TOMO 125 Montevideo, Martes 15 de Diciembre de 1936 Núm. 9094

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se aclaran alcances de un aumento en el impuesto de herencias

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.—Núm. 12866|933.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la liquidación del impuesto de herencias practicada en la sucesión testamentaria de don Benjamín del Puerto, por ante el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja;

Resultando: Que la referida sucesión tiene un haber imponible de $ 12.284.77, y como única heredera a la hermana del causante, doña Magdalena del Puerto de Nappa, a quien se le liquidó el 9 % de acuerdo con la ley 28 de Octubre de 1926, más el 1 % sobre $ 7.284.77 por el artículo 21 de la de 6 de Agosto de 1931;

La Contaduría General de la Nación observó que el aumento establecido por esta última, debe aplicarse a toda la cuota hereditaria cuando exceda de $ 10.000.00, siendo ésta la interpretación sostenida también por la Fiscalía de Hacienda y los Juzgados de Montevideo.

El señor Fiscal del Departamento de Lavalleja, — a quien se remitió este expediente,—luego de consultar al señor Fiscal de Hacienda respecto a la práctica seguida en la Capital, pidió al Juzgado la rectificación de la liquidación del impuesto, conforme al criterio sustentado por la Contaduría General.

La parte interesada recurrió ante el Tribunal, que falló a su favor, argumentando: "Que el artículo 21 de la ley 6 de Agosto de 1931, parece efectivamente que tiene sólo el alcance que sostienen los herederos, desde que indica un punto de partida para el recargo, y eso para cada una de las tasas. Que si hay error en la redacción de la ley y no responde al espíritu de las leyes anteriores sobre impuesto de herencias, no está en las facultades de los Jueces enmendarlo, sino en las del legislador."

Considerando: Que de acuerdo con las normas obligatorias de los artículos 16 y 20 del Código Civil, el artículo 21 de la ley 6 de Agosto de 1931, no debe interpretarse aisladamente, sino en armonía con las leyes afines, y especialmente con las de 28 de Octubre de 1926, a quien sólo modifica en parte, manteniendo en vigor el resto de sus disposiciones. Y entre estas últimas, figura el artículo 15, estableciendo: "Que en las hijuelas, legados y donaciones (mayores de $ 10.000.00) el impuesto se liquidará de acuerdo con la cuota correspondiente a la escala respectiva, sin efectuarse escalonamientos progresionales en la liquidación." En consecuencia, la liquidación denunciada, estableciendo escalonamientos, es abiertamente ilegal y gravosa para los derechos fiscales;

Considerando: Que, por otra parte, la ley de 1931, no estableció recargo del impuesto de herencias, independiente del de la ley de 1926, como se desprende de la tesis sustentada por el Juzgado de Lavalleja y confirmada por el Tribunal, en cuanto efectúa dos liquidaciones: una, según las tasas de 1926, y otra, de acuerdo con las de 1931.

El artículo 21 de esta última, no hizo nada más que aumentar las tasas del impuesto, a partir de las correspondientes a las escalas desde $ 5.000.00 en adelante, de modo que las de 1926 quedaron incambiadas en sus dos primeras escalas y modificadas en las siguientes. O, lo

que es lo mismo: las tasas de la referida ley, a partir de la tercera escala, quedaron derogadas y sustituídas por las de la de 1931.

Por lo tanto, es ilegal liquidar el impuesto de acuerdo con una tasa derogada. Para demostrarlo mejor, bastaría suponer que la ley de 1931, en vez de aumentar el impuesto, lo hubiera disminuído: la liquidación que se practicara en esta forma defectuosa, arrojaría un gravamen mayor que el autorizado legalmente, en perjuicio del contribuyente. Ahora bien: en el caso contrario de aumento del impuesto (régimen vigente), de la liquidación resulta un gravamen menor que el tenido en cuenta por el legislador, en perjuicio del Fisco, cuyos derechos no tienen por qué ser desatendidos por el intérprete;

Considerando: Que ante disposiciones tan claras y categóricas, no se hace necesario solicitar al Parlamento una interpretación auténtica, ya que de generalizarse el procedimiento, se desvirtuaría la gestión de los Poderes del Estado, correspondiéndole al Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 158, inciso 4.° de la Constitución, cumplir y hacer cumplir las leyes, expidiendo los reglamentos necesarios para su ejecución, y máxime tratándose, como en el presente caso, de una materia impositiva de su exclusiva competencia;

Considerando: Que la verdadera y justa interpretación que por este decreto se preconiza, es sustentada también por la Fiscalía de Hacienda, quien manifiesta en su dictamen, que en los incidentes planteados en la Capital las decisiones judiciales han coincidido con dicha interpretación, por lo cual es conveniente sentar una jurisprudencia uniforme en toda la República;

De acuerdo con las leyes citadas y de conformidad con la Contaduría General de la Nación y la Fiscalía de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el aumento del impuesto de herencias establecido por el artículo 21 de la ley 6 de Agosto de 1931, se refiere a las tasas correspondientes a las escalas respectivas desde $ 5.000.00 en adelante, y en las hijuelas, legados y donaciones mayores de $ 10.000.00, debe aplicarse el aumento a toda la cuota hereditaria, de acuerdo con el artículo 15 de la de 28 de Octubre de 1926.

Art. 2.° Diríjase mensaje por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la Suprema Corte de Justicia, con transcripción del presente decreto, a los efectos del artículo 215, inciso 2.° de la Constitución, expresándole la conveniencia que habría en evitar las discrepancias judiciales sobre la aplicación del artículo 21 de la ley 6 de Agosto de 1931.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

2

Decreto. Se hace una declaración relativa al cobro del impuesto de herencias a personas radicadas en el extranjero.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.—Núm. 17133|936.

Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, a la liquidación del impuesto de herencias practicada en los autos sucesorios de doña Celestina Gallino de Viacaba, ante el Juzgado de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto;

En dicha sucesión existe un heredero domiciliado en el exterior, a quien sólo se le liquida el impuesto de extracción a que se refiere la última parte del artículos 21 de la ley de 6 de Agosto de 1931, por entender el Juzgado y el señor Fiscal Letrado Departamental de Salto, que no debe aplicársele las tasas del impuesto progresivo que pagan los herederos presentes, dado que el propósito de la ley citada fué el de beneficiar a las pequeñas herencias, y no a gravarlas;

Considerando: Que esta interpretación falla por su base, ya que la finalidad de la ley de 6 de Agosto de 1931, fué de notorio carácter fiscalista en el sentido de aumentar el rendimiento impositivo, y en el caso particular del impuesto de herencias elevó sus tasas, extremando más aún su rigor, precisamente sobre los herederos ausentes;

Considerando: Que según disposición expresa del artículo 2.° de la ley 30 de Agosto de 1893, "el heredero o legatario domiciliado en el extranjero, pagará además de la tasa correspondiente a su cuota, un 4 % sobre el valor de los bienes"; lo que no puede suscitar dudas respecto a la dualidad impositiva a que aquellos se hallan sujetos. Y las distintas leyes que se dictaron posteriormente, sólo modifican el monto de los porcentajes, manteniendo el criterio del artículo 2.° de la ley fundamental de 1893;

Considerando: Que esto criterio fué confirmado por la ley 6 de Agosto de 1931. En efecto, en la primera parte de su artículo 21, aumenta las tasas del impuesto que deben pagar, como tales, los herederos y legatarios, y en su parte final, refiriéndose al impuesto de extracción establecido por el artículo 2.° de la ley de 1893, aumenta el "recargo" a los ausentes, por su condición de tales, los que, como es lógico, no están eximidos del tributo correspondiente a su calidad de herederos;

Considerando: Que por la interpretación contraria sostenida por el Juzgado y Fiscalía del Departamento de Salto, al heredero del caso en cuestión, le hubiera correspondido pagar $ 259.12 por el régimen anterior de 1926, contra $ 191.64 por el régimen vigente, los que conduciría a establecer el absurdo, de que la ley de 1931 vino a empeorar la situación de los herederos presentes y a favorecer o estimular la de los radicados en el extranjero, en una época precisamente, que por la intensa crisis que la caracterizaba, se extremaban los arbitrios para impedir a extracción de capitales;

Por tales consideraciones, de acuerdo con las leyes afines desde Agosto 30|893 a Agosto 6|931, y de conformidad con la Contaduría General de la Nación y el señor Fiscal de Hacienda de 1.er turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el impuesto de extracción a que se refiere la segunda parte del artículo 21 de la ley 6 de Agosto de 1931, deben pagarlo los herederos, legatarios o donatarios domiciliados en el extranjero, además del impuesto hereditario mencionado en la primera parte del mismo artículo.

Art. 2.° Transcríbase el presente decreto a los señores Fiscales Letrados Departamentales.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se amplía, en lo relativo a operaciones bancarias, la reglamentación de la fiscalización del impuesto de timbres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.—Núm. 14514|934.

Siendo conveniente ampliar el decreto de 31 de Agosto último, que reglamenta la fiscalización del impuesto de timbres,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las cartas, avisos o simples liquidaciones que envían las Instituciones bancarias y que se refieran a operaciones que ya pagaron el impuesto de timbres o papel sellado, estarán exentas del impuesto.

Art. 2.° No estarán sujetas al pago del impuesto, las cartas, avisos o cualquier comunicación que se remita avisando el otorgamiento o la negativa de crédito solicitados a instituciones bancarias.

Art. 3.° El consentimiento en las operaciones con garantía, dada por los fiadores, separadamente del documento que acredita la existencia de la obligación principal, otorgado en las condiciones legales, no pagará impuesto, siempre que ello no implique una obligación nueva nacida de aquella que accede.

Art. 4.° Los avisos comunicando débitos o créditos en cuenta corriente, así como los de liquidaciones de intereses, estarán exentas del pago de timbres.

Art. 5.° A los efectos del pago del impuesto de timbres, los cheques de contabilidad llamados "virements" se considerarán como cheques comunes, cualquiera sea el número de libramientos que contengan.

Art. 6.° Declárase que el artículo 8.° de la ley 23 de Noviembre de 1923, se refiere solamente a operaciones con el exterior.

Art. 7.° Los recibos correspondientes a las cuotas de operaciones amortizables, que no sean hipotecarias, están comprendidas en la exención establecida por el inciso 4.° del artículo 45 de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Art. 8.° Las inspecciones determinadas en el artículo 16 del decreto de fecha 31 de Agosto último, sólo podrán efectuarse en las instituciones bancarias por el funcionario que, en cada caso, designe la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se determinan condiciones para una franquicia a los pobres de Artigas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.—Núm. 14344|934.

Siendo conveniente reglamentar las franquicias acordadas a los pobres de la ciudad de Artigas, por resolución de 28 de Mayo de 1935, libres de derechos, pequeñas cantidades de artículos comestibles de primera necesidad, adquiridas para su consumo personal en la localidad limítrofe de Quarahy;

Resultando: Que el "Centro de Almaceneros Minoristas" de Artigas y otras entidades locales, manifiestan que la referida franquicia es aprovechada en forma ilícita por personas pudientes que se abastecen en el país vecino, con el consiguiente perjuicio para el comercio local;

Considerando: Que con las medidas propuestas por la Receptora de Artigas se evitarían los posibles abusos y a la vez se salvaguardarían los intereses de los comerciantes minoristas locales, los cuales podrían enviar sus representantes durante las horas en que se efectúe el pasaje de los referidos artículos;

De acuerdo con la opinión de la Dirección General de Aduanas y del señor Inspector Adjunto y habiendo manifestado su conformidad el Centro de Almaceneros Minoristas de Artigas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sólo se tendrí en cuenta a los efectos de la franquicia, a las personas que acrediten por medio de un certificado expedido por el Teniente Alcalde de la 1.a sección, su condición de pobres. Dicho certificado deberá ser, además, visado por un Delegado del Centro de Almaceneros Minoristas de Artigas.

Art. 2.° Las personas menores de edad, que tengan padres o tutores no podrán ampararse a los beneficios de la franquicia.

Art. 3.° Dentro de una misma familia, sólo tendrán derecho a los beneficios acordados al Jefe de ella o aquella persona que la tenga a su cargo.

Art. 4.° La franquicia acordada cesará para todas aquellas mercaderías que sean motivo de rebajas por el Poder Ejecutivo y que se vendan en puestos municipales.

Art. 5.° A fin de garantizar los intereses del comercio minorista, la Receptoría de Artigas invitará a quienes lo representan a que manden uno de sus componentes los días sábado a efecto de controlar el pasaje de mercaderías, pudiendo hacer denuncia de toda persona que juzgasen no ser pobre, justificándola acabadamente. En este caso, la Receptoría, sin más trámite, prohibirá, de los beneficios de la franquicia a las personas denunciadas.

Art. 6.° El máximo de mercaderías a traerse será de cinco kilos, no pudiéndose traer más de dos kilos de azúcar, yerba o porotos, de café un kilo.

Art. 7.° La Receptoría llenará un libro donde se registrará el día de la franquicia, nombre de la persona beneficiada, número del certificado del Teniente Alcalde y cantidad y clase de mercaderías traídas.

También expedirá una tarjeta a todas las personas que gocen de este beneficio, en la que se anotará el día en que traigan mercaderías, a efecto de evitar la repetición de viajes con el mismo fin. Esta tarjeta, además de la firma del funcionario que la expida, llevará la visación del delegado del Centro de Almaceneros Minoristas de Artigas.

Las autorizaciones, certificados, permisos o tarjetas concedidas hasta la fecha, quedarán anuladas tan pronto entre en vigencia esta reglamentación.

Art. 8.° El pasaje de los comestibles en franquicia, solo padrá realizarse por el puerto San Juan Bautista (Quarahy).

Art. 9.° Comuníquese, etc. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se aprueban modificaciones en los estatutos de la S. A. "Casa A. Barreiro y Ramos"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.—Núm. 312|924.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Sociedad Anónim. "Casa A. Barreiro y Ramos", solicita sean aprobadas la modificaciones introducidas en los artículos 19, 23, 43 y 44 de sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 4 de Febrero de 1924 y los que han sido redactados en la forma establecida a fojas 2 y 3 de estas actuaciones;

Atento a que las referidas modificaciones no contrarían las disposiciones de carácter legal en vigencia y que han sido cumplidos los requsitos exigidos en gestiones de esta naturaleza y de acuerdo con la opinión favorable emitida por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones que la Sociedad Anónima "Casa A. Barreiro y Ramos" ha introducido en los artículos 19, 23, 43 y 44 de sus estatutos, estableciéndose que la expresada sociedad continuará en el goce de la personería jurídica acordada, siempre que de cumplimiento a las disposiciones de carácter legal en vigencia o que pudieran dictarse en lo sucesivo, debiendo la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilar el cumplimiento de las disposiciones respectivas.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución. Se aprueba un contrato y se autoriza suma para ejecutar obras de ventilación en el edificio del Instituto de Higiene Experimental.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Arturo Ferenczi, para la ejecución de las obras de ventilación en los pisos 4.°, 5.° y 6.° del edificio del Instituto de Higiene Experimental, por la suma de $ 6 239.00, cuya propuesta fué aceptada por resolución de 23 de Octubre del corriente año, como ampliación de su primitivo contrato;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 467 93 que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa y tres centésimos ($ 467.93) a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, pase a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA — MARTIN. R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se autoriza convenir la ejecución de un plano de Cerro Largo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Vista la nota de la Dirección de Topografía, solicitando autorización para convenir con el dibujante señor J. A. González Uslenghi, la ejecución por la suma de $ 200.00 del plano del Departamento Cerro Largo, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la misma;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Topografía para convenir con el arquitecto *J. A. González Uslenghi,* la ejecución del plano a que se ha hecho referencia, en las condiciones establecidas en la precedente nota.

La erogación de doscientos pesos ($ 200.00) que se autoriza se imputará a la partida de $ 31.751.28 asignada por la ley de Presupuesto General de Gastos, ítem 8.07 G-3 para gastos de estudios de caminos, planos parcelarios, etc., ejercicio 1936.

Comuníquese y pase a la Dirección de Topografía a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se dispone que un Sobrestante pase a ejercer su cargo en las obras de reparación en la Comisaría 6.ª de Canelones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Manifestando la Dirección de Arquitectura en la precedente nota, que debiendo darse comienzo dentro de breve término a las obras de reparaciones en la comisaría de la 6.ª sección de Canelones, se hace necesario designar la persona que debe desempeñar el contralor y vigilancia de las mismas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Sobrestante de las obras de la comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, ya terminadas, don Quirico Cantoni, pase a desempeñar iguales funciones a las de reparaciones de la comisaría de la 6.ª sección de Canelones, por el término de tres meses y con la asignación de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se dispone que un Sobrestante pase a ejercer sus funciones en las de abastecimiento de agua de Río Branco.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Manifestando la Dirección de Saneamiento, que debiendo iniciarse las obras de abastecimiento de agua en el pueblo de Río Branco, habría conveniencia en trasladar a dichas obras al Sobrestante Rogelio Silva, que presta servicios en las de toma de agua de Rocha, próximas a terminarse,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Que el Sobrestante de las obras de la toma de agua en Rocha, don Rogelio Silva, pase a ejercer iguales funciones en las de abastecimiento de agua en el pueblo Río Branco.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declaran cesantes a Sobrestantes de la usina de distribución de agua en Colonia

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Vista la nota de la Dirección de Sanemiento, manifestando que habiéndose dado término a las obras de la usina de bombeo y tanque de distribución de agua de la ciudad de Colonia, ya no son necesarios los servicios de los Sobrestantes Martín Zabaleta y Enrique Picasso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cesantes, por terminación de las obras a los Sobrestante señores Martín Zabaleta y Enrique Picasso, que prestaban servicios en los trabajos de construcción de la usina de distribución de la ciudad de Colonia.

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se autoriza efectuar llamados a licitación para adquirir 15.000 kilogramos de ceniza de soda

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de 15.000 kilogramos de ceniza de soda destinada a las instalaciones de purificación de agua;

Manifestando la Dirección de Saneamiento que dicho producto es necesario para atender los servicios de agua durante el año 1937 y que a fin de disponer del mismo en los primeros meses del año próximo, habría conveniencia en efectuar el llamado a licitación corerspondiente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Saneamiento a fin de efectuar los llamados a licitación correspondientes, para la adquisición de 15.000 kilogramos de ceniza de soda.

Comuníquese, publíquese y pase a la mencionada Dirección a sus efectos.—TERRA.—MARTIN. R. ECHEGOYEN.

12

Resolución. Se autoriza la adquisición de 4.000 cajas de servicio de fundición para construcción de conexiones domiciliarias de agua potable.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la adquisición de 4.000 cajas de servicio de fundición;

Manifestando la Dirección de Saneamiento que dichas cajas son necesarias para la construcción de conexiones domiciliarias de agua potable y que a fin de disponer de ese material para satisfacer los pedidos que se le [illegible]ulen, es necesario autorizar el llamado a licitación [illegible]ctivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la adquisición de las 4.000 cajas de servicio de fundición a que se ha hecho referencia, a cuyo efecto la Dirección de Saneamiento procederá al llamado a licitación correspondiente.

Comuníquese, publíquese y pase a la citada Dirección a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

13

Resolución. Se autorizan los trabajos de reparación del camino Fray Marcos-Casupá

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el mal estado del camino de Fray Marcos a Casupá;

Resultando de lo manifestado por la Dirección de Vialidad en el precedente informe, que la ejecución de los trabajos de reparación del citado camino demandará una erogación de $ 23.100.00, según resulta del presupuesto formulado por la oficina;

Atento a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en el precedente informe,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Vialidad para proceder al arreglo del camino Fray Marcos-Casupá, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 23.100.00 en que han sido presupuestados los trabajos respectivos.

Dicha suma se imputará al rubro "Conservación, Renovación e Imprevistos" del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación pase a la Dirección a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se accede a un pedido de pago de jornal mínimo vigente a los obreros del taller de bloques instalado en el subsuelo del Hospital de Clínicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 4 de 1936.

Vistos y resultando de estos antecedentes:

1.º Que por resolución de fecha 9 de Julio próximo pasado, se autorizó a la Empresa Adolfo Shaw, contratista de las obras del Hospital de Clínicas, para instalar en el subsuelo de ese edificio talleres para la fabricación de bloques y mosaicos, destinados a dicha construcción, con carácter precario y revocable en cualquier momento a voluntad de la Administración y con sujeción estricta a varias condiciones, entre las que figuraba que debería ser

de exclusivo cargo de la Empresa el pago íntegro del jornal mínimo del personal obrero que utilizará en dicho taller, de acuerdo con la escala de salarios vigente;

2.º Que habiendo impugnado la referida Empresa la parte de la resolución antes citada que le imponía el pago del jornal mínimo a los obreros que ocupara en el taller de que se trata, aduciendo que la escala de jornales vigente en ese momento había sido confeccionada con posterioridad a la fecha de suscribirse el contrato respectivo, por resolución de fecha 30 de Octubre próximo pasado se dejó sin efecto esa imposición, autorizándose a la vez a los contratistas para abonar a dicho personal obrero el jornal mínimo que figura en su contrato y que sirvió de base para la confección de su propuesta;

3.º Que como consecuencia de esa resolución fueron reducidos los jornales de los obreros en la forma siguiente: oficiales de $ 3.00 a $ 2.50 y los peones de $ 2.20 a $ 1.40; y

4.º Que el referido personal gestiona se les siga abonando los primitivos jornales en virtud de que ellos son los fijados en el acuerdo celebrado en 30 de Enero del corriente año entre el Comité de Huelga y los patrones al solucionarse el conflicto producido en aquella oportunidad, porque de no ser así, ello significaría una situación anormal, desde que habría en la misma obra, trabajando para el mismo contratista, jornaleros con tratamiento distinto en cuanto al pago se refiere;

Considerando: Que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas en su dictamen de fecha 12 de Octubre próximo pasado, expresa que en este caso especial, sin que ello pudiera servir de precedente, podría acordarse al personal obrero de que se trata el jornal mínimo vigente en la actualidad, por cuanto conceptúa que esos obreros tienen derecho al aumento, desde que resultaría injusto que percibieran jornales distintos, obreros que trabajan en la misma obra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por los obreros ocupados por la Empresa Contratista Adolfo Shaw en el taller de bloques y mosaicos instalado en el subsuelo del edificio del Hospital de Clínicas, en el sentido de que se les abone el jornal mínimo vigente, debiendo, en consecuencia, la Dirección de Arquitectura, tomar las medidas de contralor que crea conveniente, a fin de certificar a favor de la Empresa las sumas que toma a su cargo la Administración, consistente en la diferencia entre el personal que figura en el contrato respectivo y el mínimo que se dispone pagar por la presente resolución.

La erogación que se produzca en virtud de lo resuelto, será atendida por la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas con los recursos de que dispone para la construcción del referido edificio hospitalario.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino San Carlos-Rocha

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción de mejoras en el camino San Carlos-Rocha, (carreteras de acceso al puente sobre la cañada de Anastasio), es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Dorotea Espino de Núñez;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la señora Dorotea Espino de Núñez, ubicada en la 7.ª sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 2 h. 4.400 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, una línea recta de 1.435 m., con más campos de doña Dorotea E. de Núñez; por el Este, con la cañada de Anastasio, por el Sureste, una línea recta de 1.410 m., que separa de un terreno expropiado a doña Paula Espino de de León.

El terreno descripto es de forma triangular.

Comuníquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación pase a la Dirección de Topografía, la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración a favor del Estado del terreno a que se refieren estos antecedentes, facultándose a la vez para firmar la escritura respectiva. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se autoriza un contrato y pago de imprevistos por las obras de instalación de un gabinete y sala de curaciones en el local de la Policía Marítima.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 30 de 1936.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Vicente y José María Pascale Ferme, para las obras de instalación de un gabinete y sala de curaciones en el local que ocupa el Cuerpo de Policía Marítima en el edificio de la Aduana de Montevideo, por la suma de un mil seiscientos noventa y siete pesos ($ 1.697.00), cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de fecha 30 de Octubre del corriente año, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 169.70, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de un ciento sesenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 169.70), a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su intervención y fecho lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 4 de Noviembre de 1936.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de A. F. R. (firmado con fecha 3).

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle una actuación del R. Tribunal Civil y Penal de Génova (firmado con fecha 3).

3—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre reiteración del diligenciamiento de un exhorto dirigido a las autoridades judiciales brasileñas.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para trasladarle un pedido formulado por la Legación de los Estados Unidos de América (firmado con fecha 30 de Octubre).

5—Decreto por el que se integra la Comisión organizadora de la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Artes y Técnica que se realizará en París en 1937 (firmado con fecha 23 de Octubre).

6—Decreto por el que se dispone que pase a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Hacienda el Cónsul de Distrito de tercera clase don Carlos A. Masanés (firmado con fecha 30 de Setiembre).

7—Patente Consular extendida al señor Montaldo de León (firmado con fecha 28 de Octubre).

8—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito de segunda clase don Alberto Montaldo de León, pase a ejercer las funciones de su cargo en Bayona (firmado con fecha 20 de Octubre).

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 11 de Noviembre de 1936.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se autoriza a disponer hasta la cantidad de $ 40.000.00 para atender a la participación del Gobierno en la Exposición sobre Artes y Técnica de la vida moderna, que se realizará en París, en 1937.

2 al 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de F. G. M., de L. R. o M. R. y de G. D. C. (firmado el primero con fecha 10 y los otros con fecha 5).

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 10).

6—Decreto de nombramiento del Encargado de Negocios en Italia señor Federico Grünwaldt Cuestas, como Delegado Oficial del Gobierno al Congreso Internacional de Enseñanza Técnica, que se realizará en Roma del 28 al 30 de Diciembre próximo.

7—Decreto por el que se encarga interinamente al doctor José Martirené de las funciones de Cónsul General de la República en la Argentina y de la Oficina de Distrito en Buenos Aires.

8—Decreto de nombramiento del señor Daniel Herrera y Shode como Secretario la Delegación a la Conferencia Panamericana de Conciliación de la Paz que se reunirá en Buenos Aires el 1.o de Diciembre próximo.

9—Decreto por el que se dispone que el Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda señor Adolfo Castells Carafí pase a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

10—Resolución sobre refuerzo del rubro "Eventuales por viático" con la suma de $ 10.000.00, para atender gastos de la Delegación de la República a la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, de Buenos Aires.

11 al 14—Resoluciones sobre transferencia de las sumas de $ 2.272.14, pesos 847.52, $ 730.80 y $ 400.00, para reintegro a rentas consulares de varios gastos autorizados.

15-16—Resoluciones por las que se manda librar órdenes de pago a favor de la Casa A. Barreiro y Ramos S. A., por las sumas de $ 226.30 y $ 16.10, importe de útiles e impresiones provistos a este Ministerio en Julio y Agosto y en Setiembre del presente año.

17-18—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago por las sumas de $ 171.40 y $ 120.00, importe de impresiones y libros en blanco provistos a este Ministerio en Julio y en Setiembre del presente año.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Santo Rovera y Co., por la suma de $ 115.00, importe de un menú servido en honor de una Misión Comercial Italiana el 10 de Diciembre de 1935.

20-21—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la A. N. C. A. P. por las sumas de $ 75.00 y $ 75.00, importe de la nafta consumida por el automóvil número 351 de propiedad de este Ministerio, en los meses de Enero, Febrero y Marzo y de Abril, Mayo y Junio del presente año.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la A. N. C. A. P por la suma de $ 110.20, importe de la nafta consumida por el automóvil número 561, de propiedad de este Ministerio, en Julio, Agosto y Setiembre del corriente año.

23—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la A. N. C. A. P., por la suma de $ 75.00, importe de la nafta consumida por el automóvil número 567, de propiedad de este Ministerio, en Julio, Agosto y Setiembre del presente año.

24 al 26—Resoluciones por las que se manda librar tres órdenes de pago a favor de la A. N. C. A. P. por las sumas de $ 61.97, $ 56.55 y $ 52.20, importe de la nafta consumida por el automóvil número 595, de propiedad de este Ministerio, en Enero, Febrero y Marzo, Julio, Agosto y Setiembre y Abril, Mayo y Junio del presente año, respectivamente.

27-28—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor de la A N C. A. P. por las sumas de $ 110.87 y $ 110.20, importe de la nafta consumida por el automóvil número 721, de propiedad de este Ministerio, en Enero, Febrero y Marzo y en Abril, Mayo y Junio del presente año.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Carlos Staricco, por la suma de $ 99.15, importe de impresiones por cuenta de este Ministerio en Setiembre del corriente año.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Jerónimo Tammaro, por la suma de pesos 90.00, importe de una máquina con dos sellos de presión para la Sección de Pasaportes de este Ministerio.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Juan Martínez por la suma de $ 72.00, importe de trabajos de pintura y empapelado efectuados en este Ministerio.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Casa Flores Chans y Cía., por la suma de pesos 52.55, importe de mercaderías provistas a este Ministerio en Enero y Agosto del presente año.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Strauch y Co., por la suma de pesos 32.11, importe de un cajón de 56 latas de creolina, vendido a este Ministerio.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Serratosa y Castells, por la suma de $ 27.00, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil número 567, de propiedad de este Ministerio.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 20.00, importe del servicio de limpieza y conservación de las calderas de calefacción del Cabildo

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Pedro Natero por la suma de $ 18.75, importe de 1.250 astillas de sauce, provistas para el servicio de calefacción del Cabildo, en Junio, Agosto y Setiembre de este año.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., por la suma de $ 14.00, importe de trabajos realizados en la red telefónica interna de este Ministerio.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Bolón Hnos. por la suma de pesos 11.02, importe de trabajos de electricidad efectuados en este Ministerio en Setiembre del presente año.

39 al 41—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación se libren tres órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica "All America Cables Inc.", por las sumas de $ 3.569.65, $ 228.90 y $ 177.26, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Agosto, Setiembre y Junio del presente año, respectivamente.

42 al 46—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren cinco órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Italcable" por las sumas de $ 1.728.62, $ 1.654.50, $ 1.328.10, pesos 288.74 y $ 20.21, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Agosto, Setiembre de 1936, Noviembre de 1935, Junio de 1936 y Junio de 1932, respectivamente.

47 a 52—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren seis órdenes de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por las sumas de pesos 1.498.02, $ 443.82, $ 279.56, pesos 140.91, $ 77.45 y $ 19.21, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio en Setiembre, Agosto y Junio del presente año, y radiotelegramas transmitidos en las mismas condiciones, en Junio, Setiembre y Agosto del presente año, respectivamente.

53 a 56—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libren cuatro órdenes de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por las sumas de $ 333.78, $ 274.72, $ 253.68 y $ 136.57, importe de la energía eléctrica suministrada a este Ministerio en los meses de Setiembre, Julio y Octubre de 1936 y Diciembre de 1935, respectivamente.

57 al 59—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libren tres órdenes de pago a favor de la A. G. U. U. E. E. y T. T. E. (División Teléfonos) por las sumas de $ 149.07, $ 100.60 y $ 42.80,

importe de servicio telefónico y modificaciones de instalación por cuenta de este Ministerio.

60—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 42.39, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Agosto del presente año.

61—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, por la suma de $ 30.39, importe de servicio y conferencias telefónicas por cuenta de este Ministerio en Setiembre próximo pasado.

62—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General se libre orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay Ltd., por la suma de $ 24.08, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el año 1934.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 18 de Noviembre de 1936.

1 al 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de P. G. S., de P. S. y de J. P. M. (firmados con fechas 12, 16 y 17).

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática (firmado con fecha 16).

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para remitirle copia de determinadas notas de varias misiones diplomáticas solicitadas por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o turno.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Noviembre de 1936.

1—Cúmplase a la ley aprobatoria de la Convención de Comercio y de Navegación entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Noruega.

2—Instrumentos de ratificación de la susodicha convención.

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 20 y 21).

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia sobre legalización de un documento brasileño (firmado con fecha 20).

6—Resolución sobre liquidación de sueldo y partidas al Cónsul de la República en Valencia don Carlos M. de Vallejo durante su permanencia en Montevideo.

7—Decreto por el que se ratifican por el mes de Enero de 1937 varias partidas liquidadas en la planilla del presupuesto del Cuerpo Consular por Diciembre del año en curso.

8—Decreto por el que se refuerza en $ 52.23, el rubro de alquiler de casas para oficinas consulares.

La Secretaria.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 24 de Noviembre de 1936

1, 2, 3 y 4—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidaciones talonarias a favor de Aníbal Acosta por $ 14.50; Administración Nacional de Puertos por la suma de $ 30.00; Intendencia General del Ejército y la Marina, por la cantidad de $ 1.565.46; y Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por la suma de $ 238.74 — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

5—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidación talonaria a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 94.77, importe del suministro de luz a la Comandancia Militar de Rivera, en los meses de Abril a Diciembre de 1935 — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

6—Imprenta Militar — Comunica el costo de las fórmulas que debe imprimir para la Dirección General de Comunicaciones, asimismo solicita se le haga conocer lo forma de pago de dichas impresiones — Vuelva a la Imprenta Militar para que proceda a la ejecución de los trabajos a que se refiere este expedientillo, haciéndosele saber a la Dirección General de Comunicaciones que su importe deberá ser abonado en la forma y fecha que indica la Contaduría General de la Nación, en su precedente informe.

Día 25 de Noviembre de 1936

1—Comisión de Restauración de la Fortaleza Santa Teresa — Solicita se dé de baja al soldado de dicha Fortaleza, Orlando Acosta — Dése de baja con fecha 30 del mes en curso, tómese nota, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

2—Margarita G. de Martínez, Auxiliar 5.o de la Sanidad Militar — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires — Visto el informe precedente, concédese a la interesada dieciséis días de licencia a los fines solicitados. A sus efectos devuélvase.

3—Inspección General de Marina — Gestiona el cese del Jefe de la División Administración y Control de dicha Inspección, en la comisión que le fuera confiada por decreto de 12 de Abril de 1933 — Pase al Ministerio de Hacienda rogándole que, en mérito a las razones aducidas por la Inspección General de Marina, determine, de ser ello posible, el cese de la comisión confiada por decreto de fecha 12 de Abril de 1933, al señor Jefe de la División Administración y Control de esa Inspección.

Día 26 de Noviembre de 1936

1—Alfredo R. Campos, General — Solicita cuatro días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires — Concedida, devuélvase.

2—Bernitt y Cía. — Solicita autorización para desembarcar e introducir a depósito diez cajones conteniendo cincuenta mil tiros para revólvers y pistolas — Concédese el permiso que se solicita. Expídase el certificado y archívese.

3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9—Contaduría General de la Nación — Eleva liquidaciones talonarias a favor de: María Rafaela Velázquez, por la suma de $ 135.00; Alberto Ettlin, por la cantidad de $ 45.32; Juan E. Ferreira, por $ 233.75; Sara González de Rosales, por la suma de pesos 197.33; Mario Ruiz Díaz, por $ 17.71; José Campaña, por la cantidad de pesos 1.170.40; y Aníbal López, por la suma de $ 125.30 — Al Ministerio de Hacienda para que se sirva librar orden de pago.

10—Facultad de Arquitectura — Solicita se autorice a sus alumnos y profesores que realizarán un viaje de estudio, el pernoctar en la Fortaleza Santa Teresa — Visto lo manifestado por la Comisión Encargada de la Restauración de la Fortaleza Santa Teresa, vuelva a la Facultad de Arquitectura, manifestándole que este Ministerio concede la autorización solicitada de acuerdo con las condiciones que expresa aquella Comisión en su precedente informe.

Día 30 de Noviembre de 1936

1—Inspección General del Ejército — Solicita devolución de antecedentes pertenecientes al Teniente Coronel Antenor Torres que fueron retirados de su legajo personal y que se encuentran en el Juzgado Militar de primer turno — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, para que si no tiene reparo que oponer se sirva tomar en consideración el pedido que formula la Inspección General del Ejército.

2—Cédula de Pensión — Se expide a favor de la señorita María Amalia Calvo una pensión mensual de $ 75.00.

3—Justo Vilche (Guarda de 3.a clase) — Solicita certificación de servicios — Estando justificados los servicios que anteceden en el presente expedientillo, expídase el certificado correspondiente.

4—Escuela Militar — Comunica que se ha dado de baja al Cadete de esa Escuela. Ernesto F. Duarte — Enterado, archívese.

5—José Bonino (Jefe de 6.a de la I. G. E. M.) — Dos meses de licencia por prescripción médica — Concedida, devuélvase.

6—Tomás Bentancur (Peón encargado de la Quinta Militar) — Licencia por un mes — Concedida, devuélvase.

Día 2 de Diciembre de 1936

1—Varios retirados militares — Solicitan equiparación de sueldos — Desglósense las planillas incluídas de fojas 3 a 10 de este expedientillo y remítase con la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda.

2—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Solicita autorización para abonar los haberes correspondientes al extinto chofer de ese Servicio, José Sabino Martínez, a su señora madre — Vuelva a la Inspección General del Ejército, autorizándola para disponer lo pertinente a fin de que se proceda de conformidad con lo aconsejado en su precedente informe.

3—Ricardo M. Druillet — Ofrece en venta material E. Brandt para el Ejército — De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General del Ejército, téngase en cuenta en oportunidad, notifíquese al intersado y archívese.

4—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Solicita autorización para adquirir una motocicleta — Vuelva a la Inspección General del Ejército para que disponga que el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, proceda de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

Día 4 de Diciembre de 1936

1—Intendencia General del Ejército y la Marina — Solicita aprobación a la licitación privada número 66, para la adquisición de útiles e impresos para las unidades del Ejército — Aprobado, devuélvase.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva cuentas presentadas por la U. T. E., por llamadas a larga distancia por distintas dependencias durante el mes de Mayo de 1935 — Diríjanse las notas dispuestas a la Inspección General del Ejército y a la Inspección General de Marina a fin de que las unidades, Jefes y Oficiales que se nombran a fojas 21 vuelta y 22 efectúen el pago ante la Intendencia General del Ejército y la Ma-

rina de las llamadas telefónicas que son de su cargo.

3—Italo Pastore Arabeity, Alférez de Navío — Solicita treinta días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina — Concedida, devuélvase.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina — Eleva cuentas presentadas por la U. T. E., por llamadas a larga distancia durante el mes de Junio de 1935 — Diríjase la nota dispuesta a la Intendencia General del Ejército y la Marina a fin de que las unidades, Jefes y Oficiales que se nombran a fojas 22 y vuelta efectúen el pago ante esa repartición de las llamadas telefónicas que son de su cargo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 21 de Noviembre de 1936.

1—Resolución modificando la resolución de fecha 1.o de Agosto de 1914, por la cual se autoriza la venta y uso del sarnífugo "El Esquilador". (Carpeta número 2429|936).

2—Resolución autorizando la fabricación, venta y uso del sarnífugo denominado "Cerro Largo". (Carpeta 1951|36).

3—Resolución por la que se libra orden de pago a favor del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela por la suma de $ 11.200.00, destinada a atender los gastos que se han originado en la aplicación de los laboratorios fitotécnicos y campos experimentales, con cargo a la partida de pesos 90.000, acordada por el artículo 1.o, inciso 6.o de la ley de 20 de Julio de 1936 (Fomento agropecuario). (Carpeta 1335|936).

4—Decreto por el que se autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela a invertir hasta la cantidad de $ 14.000.00 para laboratorio de estudio y ensayos experimentales sobre cultivo de papas y para instrumental y ampliación de sus laboratorios fitotécnicos al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, hasta la cantidad de 25.000 pesos para la adquisición de equipos para clasificación y tratamiento de semillas; a la Dirección de Ganadería hasta la cantidad de $ 10.000, para defensa del stock pecuario contra la tuberculosis y otras epizootias; a la Dirección de Agronomía hasta la cantidad de $ 20.000.00, para ceso agropecuario. Las sumas establecidas serán imputadas a la partida de $ 90.000.00 que para fomento agropecuario, determina el inciso 6.o del artículo 1.o de la ley de Julio 20 de 1936. (Carpeta 2562|936).

5—Resolución por la que se dispone de $ 10.000.00 a favor de la Comisión de Fomento Ovino, para atender el pago de primas y estímulos establecidos por decreto de 29 de Abril del año corriente, con cargo al inciso A). del artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos. (Carpeta 2354|36).

6—Decreto ampliando en 10.000 toneladas de trigo cuya exportación se autorizó por decreto fecha Octubre 8 de 1936, estableciendo que las exportaciones que se verifiquen de acuerdo con esa ampliación, quedan sometidas a las condiciones que establece la ley de Enero 2 de 1936. (Carpeta 2497|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Diciembre 10 de 1936

Vista a los interesados por el término de 10 días:

Enrique Heitzmann y Arturo Casagrande — Solicitud de patente de invención para "Procedimiento de purificación bacteriológica instantánea de aguas de consumo". (Acta 4119).

Bernardo Marchese — Registro de la marca "Sanapior". (Acta 28339).

—Se concede una prórroga de 15 días para evacuar la vista conferida:

Solís Angueira — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en el procedimiento para proteger heridas o lastimaduras en la especie humana o animales mediante líquidos capaces de formar películas". (Acta 4192).

—Se concede al interesado una prórroga de 45 días para evacuar la vista conferida:

Sociedad Industrial Bananera Uruguaya — Solicitud de privilegio industrial para "Industrialización de la banana y todos sus derivados". (Acta 639).

—Póngase a despacho al vencimiento del término de seis meses de que habla el artículo 26 del decreto reglamentario de la ley de la materia:

Luis Ambrosio Otero — Pide se anote a su favor la transferencia de la marca "América", que era propiedad de Otero, Pérez Valverde y Cía. y cuya renovación fué solicitada por acta número 26310.

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención — Droguería Surraco, Sociedad Limitada — Registro de la marca "Texide". (Acta 27953).

Droguería Surraco, Sociedad Limitada —Registro de la marca "Sedal-Tex". (Acta 27951).

J. L. Laskowski — Solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de pulpa (pasta) vegetal para industrias papeleras, aprovechando las cáscaras del arroz, paja del mismo y otras gramíneas". (Acta 422).

N. Dermendjian y Hermanos — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en la confección de sandalias". (Acta 4083).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Etcheverry y Cía. — Presentan escrito relativo al planteamiento de la industria correspondientes al privilegio número 87, referente a "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo "Primus".

"Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación, no menos de un metro con ochenta y tres centímetros de largo", propiedad de Juan M. Castro y Compañía. (Privilegio 86).

Fábrica Uruguaya de Alpargatas — Solicitud de patente de invención para "Mejoras en la confección de alpargatas" (adicional a la patentes número 2609). (Acta 4430).

Arturo y Guido Bozalla — Solicitud de privilegio industrial para "Estampado de tejidos en general, en piezas". (Acta número 652).

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno:

Rodríguez y Cía. — Registro de la marca "Trento". (Acta 28241).

Rodríguez y Cía. — Registro de la marca "Joselito". (Acta 28240).

—Pasa a la Cámara de Industrias:

Carlos Kun — Solicitud de patente para "Un dispositivo de desinfectante automático en tanques cisternas para w. c. denominado "Palatinus". (Acta 4348).

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios, etc.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad, nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

68.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 17 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

ciso aditivo propuesto por el señor Representante Malmierca aceptado por la Comisión referente a la negativa para alquilar construcciones inadecuadas.— Modificación del mismo señor Representante al artículo 9.o, aceptado por la Comisión, por la que se alarga el plazo para el pago de la tierra y demás gastos. — Modificación de carácter gramatical al artículo 10.o, del señor Representante Barañano. — Exposición del señor Representante Collazo, a propósito del artículo 11 referente al caso de fallecimiento del trabajador y en la que señala la conveniencia de establecer un régimen sucesorio más de acuerdo con la finalidad de la ley. (Pase de la versión taquigráfica a la Comisión respectiva). — (Debate promovido por una modificación del señor Representante Malmierca al artículo 13.o, de aumento del porcentaje destinado a agricultura. — Agregado al artículo 18 propuesto por el señor informante Oliú sobre inembargabilidad y exoneración de contribución. Debate). Modiicación del señor Representante Manini Ríos. Exposición del señor Representante Collazo.—(Pide que la versión taquigráfica pase a Comisión). Apelación del art. 18 con las modificaciones propuestas). Modificación al artículo 20.o propuesta por los señores Representantes Malmierca y Collazo. — Oposición del mismo señor Representante al artículo 22.o. Aclaración del señor informante Carballo. Modificaciones de los señores Representantes Tubino y Martínez. (Debate). — Observación del señor Representante Malmierca al artículo 22.o respecto a los gastos de traslado de los Actuarios. Modificaciones de los señores Representantes Collazo y Peyrou. — Reconsideración del artículo 21.o a pedido del señor Representante Manini Ríos respecto de la donación de tierras fiscales. Aclaración del señor Representante Pringles. Moción del señor Representante Kayel para que vuelva a Comisión el asunto. (Negativa). El señor Representante Manini Ríos propone la supresión del artículo reconsiderado. — Constancia del señor Representante Iturbide respecto del artículo 15.o en cuanto a las Inspecciones Técnicas Departamentales. — El señor Representante Collazo propone también la supresión del artículo 21.o. — (Sanción del proyecto). — Texto del proyecto sancionado.

17—Piriápolis. — Declaratoria de Pueblo Balneario de Turismo. — Antecedentes. — Exposición del señor Representante doctor Nuble González Olaza, coautor de uno de los proyectos presentados, en la que critica el proyecto aconsejado por la Comisión. — Réplica del señor informante Pringles. — Adhesión al proyecto de la Comisión de los señores Representantes don Ismael N Esquibel y doctor Ramón Guerrero Flores, coautor y autor respectivamente de los proyectos presentados. — Inhibición de los señores Representantes doctor Carlos Manini Ríos y don Santiago H. Santos. (Clausura del debate. — Aprobación en general y particular. — Sanción).

18—Cuestiones de orden. — Nacimientos y matrimonios (legalización de actas). Moción de pase a Comisión, del señor Representante don Lisandro Cersósimo. — Cuestión reglamentaria referente a la consideración de los asuntos de la orden del día incluídos en la prórroga de la sesión, promovida por el señor Representante don Leonardo Tuso. (Debate). — (Aprobación de la moción Cersósimo).

19—Barrios de Urbanización. — Reglamentación y Financiación. — Modificaciones del Senado e informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. — Manifestación del señor informante Tuso.—Constancia del señor Representante don Liber Troitiño. (Aprobación del proyecto del Senado).

20—Ley de Herencias. — Modificación de los artículos 30.o y 31.o de la ley N.o 2245 de agosto 30 de 1893. — Antecdentes. — (Aprobación en general y particular con una modificación al artículo 5.o propuesto por el señor Representante Manini Ríos). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Almada, Antúnez, Argüello, Artecona, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Bonino, Cabrera, Martínez, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De La Fuente, De Dovitiis, Dupont Aguiar, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébe Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola y Viña.

Total: 78.

Faltan.

Con licencia, los señores Representantes: Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Pérez Moré, Pirotto, Rosa Giffuni, Rossi y Silva.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta, Barbé y Restuccia.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Buranelli, Castro, De León, Dubra, Echeverri, Ferrería, Frugoni, Manacorda, Nunes Ribeiro, Stewart Vargas y Wilson.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se tributan honores de Ministro de Estado, a los restos del ex Senador doctor Francisco Ghigliani.

—Archívese.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se prohibe en el territorio nacional, toda trasmisión radiotelefónica, en idiomas que no sean aquéllos que se cursan en las instituciones de enseñanza del Estado.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3—El señor Ministro de Defensa Nacional remite una comunicación a la que acompaña los antecedentes relacionados con el proyecto sobre adquisición de campos de aterrizaje.

—A sus antecedentes.

4—La Corte Electoral remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante don Armando Tubino, sobre designación de empleados eventuales para las oficinas inscriptoras del Departamento de Florida.

—A sus antecdentes.

Despacho de Comisiones:

5—La de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en el proyecto venido con sanción del Senado por el que se acuerda aumento de pensión a la viuda e hijos de don Adolfo Maggiani.

6—La de Higiene y Asistencia informa las modificaciones del Senado en el proyecto sobre timbres de propaganda sanitaria.

—Repártanse.

7—El señor Representante don León Peyrou presenta mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—Los señores Representantes don Armando D. Pirotto. doctor Mario Camps y don José Rosa Giffuni, solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy; y el señor Representante don Juan B. Silva, por la presente semana.

—Se votarán oportunamente.

9—La Asociación Comercial del Uruguay remite una comunicación relativa al proyecto que contempla la situación del personal cesante de las empresas telefónicas privadas.

—A sus antecedentes.

3

—Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Con licencia: Carámbula, Curci, Pérez Moré y Rossi.

Con aviso: Acosta y Rosa Giffuni.

Sin aviso: Castro, De León, Dupont Aguiar, Ferrería, Magnoni, Morales, Nunes Ribeiro, Stewart Vargas y Wilson.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se han anotado siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Giambruno.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Señor Presidente: hace pocas semanas se realizó la Asamblea General de la Comisión Nacional de Fomento Rural, institución que tiene conquistados en nuestro medio sólidos prestigios por acción teso-

nera y permanente en beneficio de nuestros medios rurales.

Esta institución contaba con un subsidio del Estado, de 20.000 pesos, otorgado en el año 1918, que fué disminuído a 15.000 pesos en el año 1934, y que luego fué reducido, por el descuento del 10 o|o, a la suma de 13.000 pesos.

La Comisión Nacional de Fomento Rural es una institución que realiza una obra eficiente en nuestra campaña, y que cuenta en todo el país con Sociedades o Comisiones de Fomento filiales, que llevan a cabo una verdadera obra de aliento en beneficio de la evolución de nuestras zonas rurales. Ha organizado una serie de Congresos y de Concursos; hace una intensa propaganda por extender los métodos racionales de trabajo agrario fomentando la asociación y la solidaridad de los agricultores, colabora con el Gobierno en la búsqueda de técnicas más apropiadas para la evolución eficiente de nuestras clases trabajadoras, y ha realizado el 1er. Congreso de Cooperación, en la ciudad de Colonia, con asistencia del actual Presidente de la República doctor Gabriel Terra, quien pronunció un discurso que fué muy bien recibido en aquella ocasión. La Comisión Nacional de Fomento estudia actualmente la realización del 1er. Congreso de Colonización.

Esta institución cuenta con más de cien sociedades que están diseminadas por todo el país, y viene a ser algo así como una caja de resonancia de todas las aspiraciones y de todas las necesidades de nuestro medio rural.

En esa asamblea realizada hace pocas semanas se resolvió elevar un petitorio al Ministerio de Hacienda, en el sentido de que se fijase en este presupuesto que está a estudio, la suma de 20.000 pesos como subsidio o asignación para esta entidad, cantidad que es estrictamente necesaria para el desarrollo y los gastos de la oficina, y para contribuir al sostenimiento de las instituciones filiales existentes en todo el país.

Yo tuve el honor de ser delegado, conjuntamente con dos distinguidos compañeros, los Diputados Aldama y Nunes Ribeiro, y nos confiaron la misión de recordarle al señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que en el presupuesto a estudio se fijase, como asignación permanente, la cantidad de 20.000 pesos, suma mínima y estricta para que esta Comisión pueda desarrollar su labor eficiente en beneficio de los intereses rurales de todo el país.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, sea trasmitida en el día de hoy al señor Ministro de Hacienda y también a la Comisión de la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Giambruno al señor Ministro de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

5

Tiene la palabra el señor Representante Alaggia.

SEÑOR ALAGGIA. — Señor Presidente: en estos momentos en que se ha fijado la suma a invertir en obras públicas para los ejercicios 1937 y 1938, juzgamos necesario llamar la atención del distinguido Ministro de Obras Públicas doctor Echegoyen, acerca del clamor del Departamento de Flores, que tengo el honor de representar en la Cámara, por la terminación de la carretera Trinidad-arroyo Grande, planteada por el viejo régimen y comenzada a construir, pero no terminada por la situación caótica en que se viera envuelto el país antes de la histórica jornada del 31 de marzo.

Entendemos, señor Presidente, que el régimen actual debe demostrar al pueblo que realiza en forma eficiente las obras de todo género, que llevarán al engrandecimiento de la patria que, tal vez vislumbraron los legisladores y gobernantes que cesaron, pero que no fueron capaces de llevar a la realización total, porque fueron impotentes para conjurar la crisis que nos azotaba y que habría llevado al país a la ruina total si la revolución salvadora no se hubiese producido.

La carretera Trinidad-arroyo Grande servirá a la más fértil y rica zona agrícola del Departamento de Flores que en épocas de lluvias, se ve totalmente aislada de su Capital, porque los caminos se vuelven intransitables.

La población de arroyo Grande, enclavada en una posición privilegiada, en el nudo de unión de cuatro Departamentos, vería sonar la hora de su marcha ascendente hacia el progreso con la carretera en cuestión.

Por estas consideraciones, que dejo así esbozadas, someramente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al *Ministro de Obras Públicas* para que las tenga en cuenta al proyectr el plan de obras, incluyendo en él la terminación de la carretera Trinidad-arroyo Grande y, también, a la Comisión de Obras Públicas para que las tenga en cuenta al estudiar el plan de obras de los ejercicios de 1937-1938.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Alaggia al Ministerio de Obras Públicas y a la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

6

Tiene la palabra el señor Representante Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: tengo conocimiento de que en Soriano se ha terminado el material de venta para la lucha contra la langosta. Como es el Departamento que ha sido más azotado por el acridio, y, por lo tanto, el que tiene más desoves y, como se ha informado que numerosos vecinos piden materiales para defenderse, solicito a la Mesa que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Inspección General del Ejército para que tome las medidas necesarias para satisfacer tan justo pedido.

Aprovecho, también, la oportunidad para hacer notar que el precio de la nafta ha sido aumentado comparado con el del año pasado.

Yo creo, señor Presidente, que, ya que nuestros trabajadores de la campaña están dispuestos a combatir en forma esta plaga, y como creo que nuestro Gobierno tendrá también interés en terminarla, sería el momento de proporcionarla al más bajo precio para salvar muchos miles de hectáreas de lino, que reportarán grandes beneficios para la economía nacional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Raffo Arrosa a la Inspección General del Ejército.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado De Dovitiis.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: con esfuerzo bien plausible en beneficio de la cultura regional, los vecinos de Colonia Miguelete donaron generosamente a la Instrucción Pública el edificio para asiento de la escuela rural número 46 del Departamento de Colonia, el que fué construído en un terreno ofrecido en donación hace aproximadamente veinte años.

El ejemplar esfuerzo de esos vecinos merece, después de larga ambigüedad sobre la propiedad del terreno, que se gestione la escrituración a favor del Estado, dando así satisfacción al clamor del vecindario que con todo altruísmo levantó esa obra de amor y de progreso.

El plan de edificación escolar, cuyas erogaciones serán atendidas con el producido del revalúo del oro, dispone, entre otras, la reconstrucción del edificio de la escuela número 46 de Colonia Miguelete.

Me permito llamar la atención del Ministerio respectivo para que, previamente a las reformas y construcciones a realizarse, se gestione el cumplimiento de la donación o la expropiación del terreno, si fuere necesario.

Por estas razones, pues, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado De Dovitiis al Ministerio de Instrucción Pública y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

8

Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

SEÑOR ALDAMA.—Desde hace aproximadamente dos años se encuentran construídos los pozos semisurgentes en los pueblos La Paloma, — con más de dos mil habitantes, — y Cerro Chato, con más de mil quinientos habitantes. Esos pozos semisurgentes son para el abastecimiento de agua potable de las mencionadas poblaciones.

Ultimamente también han sido terminados los pozos semisurgentes en la Estación Molles. Son todas poblaciones de gente muy pobre y que necesitan de ese servicio de agua potable, máxime en la próxima estación veraniega. De manera que creo que aunque en forma provisoria podrían realizarse las instalaciones necesarias, lo que así solicito del señor Ministro.

Al mismo tiempo solicito del mismo Ministerio que en el plan de obras públicas a ejecutarse en el año próximo se sirva incluir los recursos necesarios para la *provisión* de cañerías de aguas corrientes a los núcleos de población próximos a la ciudad de Durazno denominados: pueblo Nuevo, pueblo del Cementerio, pueblo de Varona,

pueblo de Sáenz, pueblo de Chorizo, pueblo de Taddey, pueblo de Quintas de Islas, la extensión de las cañerías de agua del pueblo del Carmenal, pueblo de Abella y la extensión en el pueblo General Laguna, por la calle 25 de Mayo, unas cinco o seis cuadras más adelante, como así también el saneamiento completo de la villa Sarandí del Yi, que cuenta con más de ocho mil habitantes.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Aldama al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta y uno).

9

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — He tenido informes de que en estos últimos días la Policía ha procedido a la detención de numerosos obreros tranviarios.

No he podido averiguar el número real de los detenidos; pero se me dice que suman varias docenas, y algunos de los informantes presume que alcanza, quizás, a cincuenta. Yo ignoro los motivos que pueda tener la Policía para proceder a la prisión de un grupo tan numeroso de obreros dependientes de las empresas tranviarias.

Como no existe en este momento otro conflicto de gravedad que el planteado por el sector del automóvil que componen los taximetristas, veo que puede existir alguna relación entre esa huelga y la posibilidad de una acción de solidaridad por parte de los trabajadores de los autobuses y de los tranvías. Y yo me pregunto, señor Presidente: ¿estas prisiones tienen por objeto evitar la huelga tranviaria o tienen por objeto provocarla? En los dos casos es evidente que podría producirse una situación que diera lugar a una intervención policial o gubernativa para deshacer la organización obrera y en cualquiera de esos casos, la policía estaría violando abiertamente la propia Constitución actual que asegura el respeto al derecho de huelga.

Se me dice también que esos obreros son acusados de comunistas. Yo no sé si se ha establecido de alguna manera subrepticia en alguna parte del país que el ser comunista sea delito. Un diario, el "Uruguay", ha publicado la noticia de que un vicepresidente de un club herrerista ha sido detenido también bajo la acusación de comunista. Quiere decir...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Ha vencido el plazo de que disponía el señor diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Muy bien. Dejo constancia de las protestas que merecen hechos de esta naturaleza.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — En el día de ayer, señor Presidente, aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro de Instrucción Pública, denuncié la demora en que incurre la Dirección del Registro de Estado Civil en la expedición de recaudos a los efectos inscripcionales, y dije, señor Presidente, que yo no sabía si se debía esa demora a falta de empleados, a falta de idoneidad de estos empleados o, sencillamente, a la organización irregular de esa Oficina.

Quiero hoy, señor Presidente, en posesión de mayores datos, agregar algunas consideraciones a las ya manifestadas.

He podido enterarme, ahondando un poco en esta cuestión, que evidentemente esta Oficina funciona con verdadera irregularidad. Puedo afirmar, y tengo las pruebas que el 50 o|o, si no más, de los recaudos inscripcionales que se solicitan a la Dirección del Registro de Estado Civil son despachados por los empleados de esta Oficina con el consabido o conocido sello de "Negativo", lo que quiere decir que son recaudos que no se encuentran en los libros de esa institución pública.

Y bien señor Presidente: hay casos, que yo puedo citar, en que expedidos o devueltos los recaudos solicitados con el sello de "Negativo", concurriendo luego el interesado a la propia oficina del Registro, ha indicado a los empleados el libro y el folio en que se encontraba su partida y ésta ha sido hallada de inmediato, por los propios funcionarios que días antes comunicaban no encontrarse la partida en los archivos!

Esto, señor Presidente, configura una verdadera y una grave irregularidad, al punto de que en vista de este despacho negativo de los expedientes inscripcionales, un funcionario, de mi muy conocido y tal vez de muchos compañeros de bancada, el señor Gualberto Leira, pro-secretario del Comité Ejecutivo Departamental del Partido Colorado, pidió, a pesar de estar ya inscripto, pidió, digo, su propio expediente o recaudo a la Oficina del Registro de Estado Civil, y cuál no sería su sorpresa cuando después de un mes y medio de largas tramitaciones, esta oficina devolvió el recaudo solicitado con el sello de "Negativo".

Concurrió el empleado a la Oficina del Registro de Estado Civil y en pocos minutos pudo exhibirle al propio empleado, en qué libro, en qué folio y en qué estante del Archivo de la Oficina se encontraba su propio expediente.

Esto, repito, configura un hecho grave y yo pediría a la Cámara medidas de otra naturaleza y de otra urgencia si no fuera que creo que en conocimiento de esta cuestión, el Ministro de Instrucción Pública, de quien depende la oficina respectiva, ha de tomar debida nota de esta denuncia mía y proponer las medidas que correspondan.

Es lo que propongo: que mis palabras de hoy, adjuntas a la versión taquigráfica de las palabras que ayer pronuncié a este mismo respecto, pasen al señor Ministro de Instrucción Pública y a la Corte Electoral, institución que, creo, tiene una docena de empleados delegados en la Oficina del Registro de Estado Civil, a quienes también les son imputables las denuncias que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Espalter.

(Se vota: afirmativa, Veintinueve en treinta y cuatro).

11

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a insistir en este momento en mi moción de ayer para que se ponga en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto de pensiones a que me referí en aquel entonces y para el que pedí que se declarara grave y urgente. Se trata de tres personas completamente inutilizadas para el trabajo.

(Interrupciones).

—Son el doctor Felippone, el doctor Dabarca y la señorita Chao Pietra.

En consecuencia, propondría que se colocara en primer término en la orden del día de la sesión de mañana. Como he dicho, es un asunto fácil, que viene con mensaje del Poder Ejecutivo, con aprobación del Senado y ha sido informado favorablemente por la Comisión de la Cámara. No hay nada más que votar. No hay derecho a que a tres personas enfermas e incapacitadas, se les esté dilatando una situación que va a tener que ser resuelta, porque tienen legítimo derecho a ello.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Voy a aprovechar este momento en que el señor Diputado Collazo formula su moción, para ampliarla en el sentido de que se incluya también, conjuntamente con esas pensiones que considero absolutamente legítima e indiscutible. Se trata de un beneficio del que se vé privado un determinado número de personas; beneficio que lo tenían perfectamente otorgado y del que no disfrutan por una imprevisión del legislador, pues cuando se dictó la ley que acordó dicha pensión, se omitió en el texto legal una palabra. Me refiero a la pensión acordada a la señora Rosa de la Sota de Durán e hijas.

Hace ya varios meses que esta familia se vé impedida de cobrar sus haberes, porque en la ley que le acordó la referida pensión, se omitió, como digo, una sola palabra: creo que la palabra "acumulable". Ese asunto ha corrido ya toda la tramitación correspondiente y la Comisión respectiva de la Cámara, según mis noticias, lo ha informado favorablemente. Por manera que el proyecto está en situación de poder ser agregado al que pide el señor Diputado Collazo.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR COLLAZO. — Por mi parte propongo que se vote en primer término el asunto que yo propuse, relativo a los doctores Felippone y Dabarca y la señorita Chao Pietra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto a que se refiere el señor Diputado Cabrera Martínez, no ha sido informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Tengo noticias de que está informado por la Comisión. El Presidente de la misma, señor Diputado Ruggiero, así me lo manifestó en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Collazo; para que el asunto a que se ha hecho referencia, relativo a las pensiones a los doctores Felippone y Dabarca y a la señorita Chao Pietra, figure en primer término en la orden del día de mañana.

(Se vota: negativa. Veintiséis en treinta y seis).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Cómo negativa!

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay preferencias votadas con quórum mayor.

SEÑOR COLLAZO. — Que se coloquen en el lugar que le correspondan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día, en lugar que le corresponde.

(Se vota: afirmativa. Veintiocho en treinta y seis).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite, para aclarar una duda, señor Presidente?...

Como está presente el señor Diputado Ruggiero, Presidente de la Comisión de Peticiones y Cómputo de Servicios, podría informarnos brevemente acerca del estado del asunto que he planteado y sobre el cual señor Presidente me ha dicho que estaba informado.

SEÑOR SEMINO. — Es antirreglamentario. Si se informa el asunto, lo vamos a tratar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Es una aclaración del Presidente de la Comisión. El asunto no puede tratarse ahora...

SEÑOR SEMINO. — Hay que medir a todos con la misma vara. Si el señor Ruggiero explica este asunto, lo va a informar y vamos a tratarlo.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se trata de considerar el asunto, sino de que el Presidente de la Comisión respectiva informe si la Comisión ha dictaminado o no sobre el asunto.

SEÑOR RUGGIERO. — Ese asunto está en suspenso, porque el señor Estol lo pidió para estudiar.

SEÑOR SEMINO. — Yo sabía que era peor la enmienda que el soneto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción?

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — No, señor! Sería una injusticia! Insisto en la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cabrera Martínez, para que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en la orden del día de mañana.

(Se vota: afirmativa. Veinticuatro en treinta y seis).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — En séptimo término, en la orden del día de hoy, figura aquel proyecto que los otros días llevó tanta atención de la Cámara sobre pago al personal cesante de las empresas telefónicas privadas.

Está ahora a estudio de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios integrada. Hace ya cuatro o cinco días que este asunto debía haber sido informado para volverse a tratar; no ha sucedido así. Yo pediría que se exhortara a esta Comisión que despache de una vez el asunto o, de lo contrario, que informe si le es imposible hacerlo para entregarlo a otra Comisión que haga viable la sanción de esta iniciativa.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

La Comisión de Presupuesto se ha reunido para tratar el asunto y ha pedido informes a la Caja de Jubilaciones y a la Usina Eléctrica, en el día de ayer, y los está esperando.

SEÑOR SEMINO. — Muy bien.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo, señor Presidente, aunque soy poco aficionado a pedir preferencias, voy a pedir una para un asunto y en las condiciones más modestas: pido que se incluya en la orden del día del lunes próximo el asunto informado hace más de dos meses por la Comisión de Legislación referente a la creación del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo; proyecto que es requerido por la opinión pública y que la vez pasada ya se resolvió colocarlo en la orden del día en el lugar que le correspondiera. Pido que se coloque en la sesión del lunes próximo en un lugar de preferencia, si fuera posible en primer término, si no hubiera preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Pringles, para que en la orden del día lunes próximo y en primer término o en el lugar que le corresponda, se coloque el proyecto relativo a creación del Tribunal de lo Contencioso y Administrativo.

(Se vota: Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Voy a pedir que se incluya en la orden del día del martes próximo, en primer término, el proyecto venido del Ministerio de Hacienda, referente a la rebaja de las cuotas sobre pavimentación de los Departamentos que se encuentran afectados por esta obligación.

Este proyecto, señor Presidente, venido a la consideración de la Cámara es de una gran importancia y de gran beneficio para las personas que están en situación de adeudo por ese concepto. De manera que el proyecto en sí va a beneficiar a todos esos contribuyentes, porque rebaja en 50 o|o las deudas establecidas.

(Interrupciones).

—Voy a aclarar más el concepto del proyecto, ya que se me interrumpe.

El pavimento se paga a veinte años y la cuota anual del contribuyente se rebaja en un 50 o|o, agregando el 1|2 por mil del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria a todos los bienes que estén afectados únicamente al pago de esta obligación. Es de un gran beneficio para los contribuyentes de campaña, vuelvo a repetir.

El pavimento se paga conjuntamente con la contribución inmobiliaria; el impuesto de contribución inmobiliaria se empieza a cobrar el mes de enero próximo. A la Cámara le queda poco tiempo para considerar este asunto, por cuanto el Senado a su vez tiene que tratarlo. Es de gran urgencia por las razones expuestas, que la Cámara considere este proyecto a la mayor brevedad.

(Apoyados).

—Formulo moción para que se coloque en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a estudio de la cual ha pasado el proyecto a que se refiere el señor Diputado, me ha cometido a mí el estudio del asunto, y como tiene cierta complicación con gestiones que han hecho en el Parlamento los Municipios de Colonia y Paysandú, al miembro informante que tiene a su estudio este asunto, le ha sido necesario recabar una serie de antecedentes a fin de poder ilustrar a la Cámara en un informe que contemple todas las situaciones que se crean frente al proyecto del Poder Ejecutivo a que se ha referido el señor Diputado.

La Comisión no ha sido remisa en el cumplimiento de su deber en el estudio de ese asunto, sino que ha buscado todos los medios, tomándose el tiempo necesario, para poder presentar a la Cámara un estudio completo del asunto.

SEÑOR TUBINO. — Yo no he hecho cargos a la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Los ha hecho, porque el otro día hizo la misma manifestación, y yo considero que es conveniente que quede aclarado que el señor Diputado debió recabar primero una información de los miembros de la Comisión respectiva a fin de saber si hay omisión en el cumplimiento del deber de la misma.

SEÑOR TUBINO. — No he mencionado a la Comisión, sino que destacaba la importancia del proyecto.

En cuanto al asunto de Colonia a que hace referencia el señor Diputado, conozco en parte esa situación. Sé que la Comisión está esperando la venida del Intendente. El señor Intendente de Colonia es demasiado cómodo, porque hace un mes que está por venir al seno de la Comisión.

(No apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Estamos entrando al fondo del asunto.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permte, señor Presidente?

El señor Diputado Tubino ha hecho una acusación injusta al Intendente de Colonia. Solamente puede hacerla por desconocimiento de la verdad de los hechos, porque el Intendente de Colonia ha concurrido al seno de la Comisión respectiva y además ha mandado un memorándum amplio y explicativo para conocimiento de la misma Comisión. Así que quiere decir que "no es cómodo el Intendente de Colonia", y que ha cumplido su deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Tubino mantiene su moción?

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes el asunto a que se ha referido el señor Diputado, con informe de la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: veinticinco en cuarenta).

12

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).

13

Se va a entrar a la orden del día.

En discusión particular el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o, sobre viviendas rurales.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión con carácter honorario en cada Departamento del li-

toral e interior, que se denominará: "Comisión Departamental Pro-vivienda Rural", y estará compuesta por: el Intendente Municipal, el Inspector de Escuelas, un Edil, un representante de las Sociedades Rurales Locales o de Fomento, el Gerente del Banco de la República, el Agrónomo regional, el Médico del Servicio Público, el Jefe de Policía y el Administrador de Rentas."

—En discusión particular.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo desearía recordar que en la sesión en que se trataba este artículo, mi compañero de bancada, señor Iturbide, presentó a la Mesa una moción en el sentido de integrar en otra forma esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo del señor Diputado Iturbide.

(Se lee):

"Artículo 5.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión con carácter honorario en cada Departamento del litoral e interior, que se denominará: "Comisión Departamental Pro-vivienda Rural", y estará compuesta por: el Jefe de Policía, el Intendente Municipal, el Gerente del Banco de la República, el Administrador Departamental de Rentas, el Agónomo regional, dos vecinos comerciantes e industriales, delegados de los centros comerciales e industriales, dos delegados de las entidades de mayor arraigo en el Departamento."

—En discusión particular el artículo.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo quería referirme, precisamente, señor Presidente, a que ninguna de las dos proposiciones contempla, en realidad, las aspiraciones que entiendo deben tenerse presente en las zonas rurales.

Con mucho gusto votaría la proposición del compañero Iturbide, siempre que se excluyera expresamente de integrar esas Comisiones a comerciantes activos en las zonas rurales.

La experiencia de la vida rural nos dice claramente que cada día hay que alejar más al hombre rural del comerciante, que, en realidad, busca en todas las formas de su vida, un lucro a sus actividades, y como el Instituto de Jubilaciones, señor Presidente, que con buen tino, ha desligado al comercio del pago de las pensiones y jubilaciones en las zonas rurales, porque eso daba lugar a la apertura de cuentas y a créditos que establecían siempre deudas que nunca se saldaban por los pensionistas ni por los jubilados, y que en realidad sólo servían para aumentar las ganancias del comerciante.

Creo que en este caso, en que los vecinos de una zona rural se ven obligados a ir por determinadas circunstancias al comercio, ligar al comerciante —que va a permitr edificar o no a un vecino por demás modesto— tal vez no sería conveniente. Hay que preocuparse de este aspecto y dejar que sean únicamente delegados de las comisiones de fomento o comisiones rurales —como lo desea la Federación Rural— especificando en la ley que no sean comerciantes en actividad.

En ese sentido adhiero a la moción propuesta por el señor Diputado Iturbide, el agregado de que los comerciantes en actividad no formen parte de esas comisiones.

(Apoyados).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión ha considerado, al aconsejar la aceptación de este artículo, que esta integración está bien hecha. Están representados todos los sectores de la opinión pública departamental, por intermedio del Intendente, del Jefe de Policía, del Inspector de Escuelas, de un representante de las Sociedades Rurales, etc. Lo que corresponde, pues, es votar el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a aceptar el artículo que propone la Comisión, porque, en realidad, lo que podría decirse del comerciante se podría decir de cualquier otra actividad que derivara, como la del comerciante, en lucro. Se podría decir del prestamista, del profesional, etc., hasta del médico.

Ahora, lo que yo quisiera modificar es esto de "Un representante de las Sociedades Rurales Locales". Me parece que este inciso se va a prestar a confusiones, porque "entidades rurales locales" hay en cada Departamento. Podría poner por caso los mismos Departamentos que representan los miembros informantes. Hay muchos. A veces, hay sociedades locales regionales; en una estación de ferrocarril, con un núcleo más o menos importante de población, se constituye una sociedad con el objeto de realizar ferias, etc. Así tenemos que hay Departamentos en que hay tantas sociedades como poblaciones. En cambio, creo que el espíritu del artículo ha sido el de entender por "sociedades rurales locales aquellas que tienen su sede principal en la cabeza o capital del Departamento. No es así?

SEÑOR CARBALLO. — No, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Yo conozco Departamentos en que hay seis u ocho Sociedades Rurales Locales y se van a aumentar mucho estas Comisiones.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Se da el caso, muchas veces, de que en la cabeza de los Departamentos no existen instituciones rurales, y como esta elección se hace por medio del Poder Ejecutivo, éste designará al representante de la Sociedad Rural, que corresponda.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero agregar lo siguiente.

Dice el inciso: "un representante de las Sociedades Rurales Locales". Podría entenderse que cada Sociedad Rural tiene derecho a un representante, y podría entenderse, también, que todas las Sociedades Rurales o Departamentales pueden nombrar un solo representante.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR TUBINO. — Se podría establecer en este artículo, — si la Comisión aceptara, — que la Comisión, que está integrada por el Intendente, el representante del Banco, el Inspector de Escuelas, etc., se constituyera en comisión proponente de la Comisión de vecinos.

Pasa un caso original: ya se ha tomado, en todas las leyes y en todas las disposiciones, como un clisé que en los Departamentos del interior de la República las Comisiones sean constituídas por el Jefe de Policía, por el Gerente del Banco, etc. De manera que éstos señores tienen cometidos en distintas Comisiones y a ninguna de ellas pueden atender con la preferencia que se merece.

Ahora, se podría llegar a la misma conclusión si se estableciera en la ley que estos señores se constituirán en Comisión para designar los candidatos que integrarán la de Vecinos que asumirá la aplicación de las disposiciones de esta ley.

Yo creo, señor Presidente, que se llegaría a la misma finalidad y que se llegaría a obtener una Comisión que, en realidad, atendería como es debido la aplicación de la ley.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que la mente de la Comisión ha sido que el elemento rural, digamos así, esté representado en esa Comisión; a todos se les ha dado carácter oficial menos al representante de las sociedades rurales. Desde luego, esta representación extraoficial es escasa y no tiene, digamos así, la responsabilidad del mandato por el cargo que inviste.

En cada Departamento hace años que se estatuyó —no sé si persiste todavía, pero cada año los veo designar— un jurado avaluador de la propiedad, compuesto esencialmente por hacendados, que, debido a su conocimiento, informa en cada caso a la Administración de Rentas sobre el valor de las mismas a los efectos de la contribución inmobiliaria, en casos de reclamo.

Bien, señor Presidente: esa es una institución oficial honoraria que podría designar un representante para esta Comisión, a fin de que venga a desplazar a las sociedades rurales. Sabemos que en todos los Departamentos donde coexisten varias sociedades rurales, siempre hay una especie de rivalidad entre las mismas; rivalidad que la hemos visto trasuntada en todos los congresos rurales donde se vienen defendiendo por un mismo Departamento situaciones distintas.

SEÑOR OLIU. — ¿Qué propone, señor Diputado?

SEÑOR COLLAZO. — Yo propongo que, por lo menos, se designe un miembro que sea rural; pero no pongamos este artículo un poco vago en que se dice: "Un representante de las sociedades rurales" que designa el Poder Ejecutivo.

(Murmullos.)

—Yo propondría, señor Presidente, que se designara un miembro de la Sociedad Rural más importante que tenga su sede en la Capital del Departamento.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Podría ser designado por la Comisión Nacional de Fomento Rural, que tiene sus filiales en todos los Departamentos y en todas las zonas del país.

SEÑOR COLLAZO. — La Federación Rural.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero la Comisión Nacional de Fomento Rural es una sociedad que tiene más afinidad con los intereses del Gobierno, puesto que tiene una asignación

fijada para su sostenimiento. De tal manera, su preocupación es más evidente con las cuestiones agrarias.

SEÑOR COLLAZO. — Tenemos la Asociación Rural del Uruguay; la Sociedad de Fomento Rural, la Federación Rural, y todavía una Sociedad de Defensa del país, que no sé bien cómo se llama. Todas tienen sus intereses que defender, puesto que se han creado una frente a otra.

(Murmullos).

Yo deseo que el Poder Ejecutivo pase por todas esas discusiones y evite una discusión en un asunto tan importante como éste, que se va a plantear en el primer Congreso Rural que se realice, ya que siendo un asunto tan importante, forzosamente se tratará.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Iturbide, contempla un pedido que la Federación Rural hizo a la Cámara. Como se han hecho varias mociones en Cámara, yo entiendo que lo más lógico es que todas ellas vayan a Comisión para su estudio.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Por una cosa de estas, no vale la pena de que vaya el asunto a Comisión; esto es tan elemental que no da mérito a eso. Yo únicamente deseaba evitar la controversia Ya la Federación Rural pide; pero no porque la Federación Rural pida, vamos a descartar el derecho de la Asociación Rural, o de la Comisión de Fomento Rural, ni vamos a descartar el derecho de la Sociedad de Ganaderos del país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR DE DOVITIIS. — La Federación Rural, en la nota pasada, pide que esta Comisión quede constituída en la siguiente forma: el Intendente Municipal, el Jefe de Policía, el Gerente del Banco de la República, el Agrónomo Regional, el Administrador de Rentas y dos vecinos, comerciantes o industriales.

El señor Diputado Malmierca, atinadamente, objetaba en lo que se relaciona con la integración de vecinos comerciantes.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a hacer moción para que se establezca que el Poder Ejecutivo designará la Comisión, que estará compuesta por el Intendente, el Jefe de Policía, el Inspector de Escuelas, un edil, y un hacendado del Departamento, residente en la capital del mismo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — ¿Y por qué un hacendado?

SEÑOR COLLAZO. — Si se trata de poner en esta Comisión un representante de las sociedades rurales, ¿cuál es la mente del artículo? Vincular el ruralismo a esto; pues bien: que el Poder Ejecutivo lo designe.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CARBALLO. — Creo que ya ha sido debatido ampliamente este artículo. Está el artículo propuesto por la Comisión que el miembro informante no puede reformar ni aceptar su modificación, porque no está autorizado para ello; está la proposición del señor Diputado Malmierca; hay un artículo propuesto por el señor Diputado Tubino, y está, también, la proposición del señor Diputado Collazo. Son cuatro artículos completamente distintos.

Lo que yo creo que corresponde, señor Presidente, es que se vote el artículo de la Comisión, y si resulta rechazado, que se voten sucesivamente, por su orden, los distintos artículos propuestos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a retirar el artículo que propuse, y voy a votar el de la Comisión, puesto que con las salvedades que he hecho, ya dejo planteado el problema.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo creo que podríamos construir un artículo que contemplara las aspiraciones de todos, ya que la proposición que hace el señor Diputado Collazo, no está en contraposición con lo que pide la Federación Rural, ni con el propósito que mueve a la Comisión a constituir esa Comisión Departamental. Creo, pues, que sería cuestión de modificar un poco la constitución de esa Comisión, dando mayor representación a las entidades rurales, que son las que en realidad dan el matiz local a las Comisiones.

Como muy bien decía el señor Diputado Tubino, el Intendente y el Jefe de Policía actúan en varias Comisiones, y es imposible que esos señores lleven a fondo toda iniciativa para que se organice a distancia, todo en la forma debida. De manera que podríamos contemplar esos aspectos dejándolos como integrantes, y dándoles intervención a esos señores, pero dando también una intervención más eficaz a los elementos rurales.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?

Se han tomado tan poco interés las sociedades rurales por este proyecto, que en realidad no tenemos por qué contemplar esas situaciones. Yo pediría que se votara la proposición de la Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo creo que con interés o sin interés, en las diversas localidades de la campaña van a tener que intervenir, por imperio de la misma ley. De manera que hay que contemplar, entonces, los intereses regionales. ¿Quién podrá defenderlos mejor que los delegados de las entidades rurales. Yo creo que a ese respecto no puede admitirse duda de ninguna clase. En los medios rurales no se van a ocupar de esto ni el Intendente ni el Jefe de Policía, sino accidentalmente; — eso es lo lógico — en cambio, los vecinos, los elementos que integran esas Comisiones...

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?

Pero para eso están las Comisiones vecinales, delegadas de la Comisión central. Creo que con eso es suficiente.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo entiendo que las zonas rurales deben tener una eficaz representación, y esa eficaz representación debe surgir de la delegación que hagan las entidades de fomento y las entidades rurales. De manera que me parece muy bien el principio que sustenta el señor Diputado Collazo a ese respecto. Entiendo que hay que darle una mayor representación a las entidades rurales o de fomento, en esta Comisión. Ese es el primer asunto.

En lo que es personal, entiendo que no deben integrar la Comisión comerciantes en actividad, porque la experiencia es nefasta a este respecto. Los comerciantes obran maquinando todo género de formas de comercio, con las cuales lucran; de manera que el paganu es el pobre colono, es el pobre habitante de esa zona, que tiene que ir a morir a ese comercio. Yo desearía desligar ese aspecto, y los señores Diputados que representan a zonas de campaña, saben perfectamente que el intercambio siempre ha sido el comerciante en todos los aspectos de la vida rural. De manera que le damos otra forma de actuar como intermediario, y yo creo que la Cámara no puede dejarlo de lado, y debe suprimirlo radicalmente, que es lo que tuvo que hacer el Instituto de Jubilaciones, que confió primero en los comerciantes, dándoles intervención, y más tarde se encontraba con que todas las cuentas de estos señores que iban a cobrar a los comercios aparecían con deudas siempre, y nunca se saldaban. Yo le preguntaría al señor Diputado Salgado, que ha actuado en el Instituto de Jubilaciones, si tengo o no razón en lo que manifiesto, porque entiendo que él, como integrante de la Caja de Jubilaciones, alguna vez habrá opinado al respecto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Yo creo que el peligro del comerciante desaparece, con declarar que esta propiedad es inembargable.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — El artículo de la Comisión, señor Presidente, contempla bien toda la estructura y la finalidad del proyecto. El Poder Ejecutivo, con la intervención del Ministerio de Ganadería y Agricultura — que es el que tendrá que reglamentar la ley — va a hacer la designación del representante del núcleo de fomento o sociedad rural, que contemple la representación de todo el gremio agrícola o rural del Departamento. De manera que puede estar tranquila la Cámara que, por ese lado, no va a fallar el éxito de la ley. El Poder Ejecutivo tendrá tino en elegir un representante de una Comisión de Fomento que represente el mayor volumen de las fuerzas ganaderas. De manera que no hay para que correr el riesgo de echar a perder la ley indicando nuevos representantes para esas comisiones, que van a constituir un desorden, y la ley no se va a poder aplicar debido a eso.

Por estas razones hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vigliola: para que se cierre el debate respecto al artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar el artículo en la forma que lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro**).

14

—La Mesa va a dar cuenta de un asunto entrado: se trata de un pedido de interpelación.

Léase.

(Se lee:)

"Mocionamos para que sea invitado a concurrir a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a efecto de dar explicaciones a la Cámara acerca de la autorización concedida a la Escuela Italiana para realizar en el escenario del "Sodre", una fiesta en que se hizo propaganda fascista.

Noviembre, 17 de 1936. Mario Dupont Aguiar. Amadeo Almada (hijo)".

—Se va a votar.

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión este asunto. Se va a votar la moción de interpelación leída.

(Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y cuatro.**

SEÑOR ALMADA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALMADA. — Probablemente el resultado de esta votación es el fruto de la falta de antecedentes de que desgraciadamente padeció la Cámara al pronunciarse en este asunto; falta de antecedentes, en este caso, como en otros, por la concisión que deben tener estos pedidos de informes que se formulan en tres o cuatro líneas.

Yo propuse y voté afirmativamente este pedido de informes en virtud de que los hechos que se denuncian en la moción que se leyó, revisten verdadera gravedad, que se concretó fundamentalmente en el hecho de que un organismo del Estado, que funciona en cumplimiento de importantes fines, llamados doctrinariamente fines secundarios del Estado, abrió sus puertas para que entrase en su local una escuela que funciona dirigida por elementos vinculados al partido fascista en este país, y en cuya oportunidad se hizo efectivamente — en parte que yo diría central del programa — un acto de verdadera y eficiente acción de propaganda fascista.

Yo no sé qué clase de vinculación puede tener o llegar a tener nuestro Gobierno con esta tendencia política exótica; pero tengo para mí, que un instituto oficial no puede dar entrada a un local de su dependencia para que en él se lleven a cabo actos de esta naturaleza, que organiza un partido político que utiliza como práctica y como técnica de acción la dictadura.

Es cuanto deseaba decir, señor Presidente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Declaro que he votado negativamente la moción de interpelación al Ministro de Instrucción Pública en virtud de considerar insuficientes las razones —aún ampliadas "in voce" por uno de los autores de dicha moción — para justificar la concurrencia del Ministro a sala.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Es para dejar constancia de que si hubiera estado en sala cuando se votó la moción de interpelación, la hubiera acompañado con mi voto afirmativo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para dejar constancia de que por razones de disciplina partidaria, nuestra bancada no vota ninguna interpelación sin antes considerarla en su seno para ver el alcance de la misma.

Este motivo ha hecho que yo, por razones de disciplina, acompañe en mi bancada, sin que ello signifique en manera alguna solidarizarme con la extrema derecha, como no me solidarizo con la extrema izquierda.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — Es para dejar constancia de que, si hubiera estado en sala cuando la votación de la moción de interpelación, le habría dado mi voto afirmativo.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Según me ha parecido oir, el señor Diputado Iturbide manifestó que no habían votado la moción de interpelación porque antes no cambiaron ideas en su bancada.

Yo iba a proponer, pues, que se reconsiderara la votación negativa y se postergue hasta las 18 y 30, haciendo posible entre tanto que su bancada cambie ideas sobre el particular.

SEÑOR ESTOL. — ¿Me permite?

Nuestra bancada no necesita sugestiones de nadie para reunirse o no, señor Presidente; lo hace cuando lo cree oportuno.

Nada más.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Representante Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Negativa: catorce en cincuenta y cinco).**

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALAGGIA. — Yo he votado negativamente este pedido de interpelación, porque entiendo que se puede llenar la misma finalidad con un simple pedido de informes al Ministro de Instrucción Pública.

15

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PRINGLES. — Yo lamento tener que hacer esta breve interrupción de la orden del día, pero se me hace notar recién que hay un asunto que ha de merecer indudablemente la atención eficiente de esta Cámara. Me refiero al proyecto sobre estampilla anti-tuberculosa que la Cámara aprobó por una inmensa mayoría, casi por unanimidad. Fué el proyecto al Senado y el Senado introdujo en él una pequeña modificación, que atañe nada más que al destino de los fondos que se recauden por este concepto; vale decir, que en vez de ser el ciento por ciento destinado a la lucha contra la tuberculosis, se destinará para este fin el 80 o|o y el resto para la lucha contra el cáncer.

El proyecto ha vuelto a la Cámara con motivo de esa modificación. Fué examinado hoy por la comisión respectiva y, según mis informes, ésta no tiene objeción alguna que oponer a la modificación introducida.

Es tan interesante el proyecto, que yo me permitiría solicitar de la Cámara que se declarara grave y urgente para tratarlo de inmediato, en la seguridad de que no va a dar lugar a debate, porque no hay otra modificación que la que acabo de referir, perfectamente insignificante y en cuanto a su articulado es también extraordinariamente limitado.

Si la Cámara entendiera que no es posible hacer esto, yo pediría, en ese caso, que se incluyera en la sesión del día martes próximo en primer término. De manera que dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hace notar al señor Representante que la convocatoria a sesiones extraordinarias respondía al solo efecto de tratar los asuntos ya informados.

SEÑOR PRINGLES. — En ese caso yo pido, señor Presidente, que la Cámara resuelva su inclusión en la orden del día del martes en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR ALAGGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALAGGIA. — La sesión del martes próximo es una sesión extraordinaria y, en cambio, la sesión de hoy es sesión ordinaria; de manera que podría ser alterada la orden del día si hubiera número suficiente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Pringles para que se incluya en la sesión extraordinaria del martes próximo, el asunto a que ha hecho referencia.

La Mesa hace notar a la Cámara que como implica alterar lo resuelto anteriormente, se necesitan cincuenta votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: solicito que se altere la orden del día para tratar de inmediato el proyecto de ley que figura en el cuarto término de la misma.

Se trata de un proyecto sencillo en sí mismo, ya informado hace tiempo por la Comisión y que hay real urgencia en sancionar por la Cámara a fin de que pueda ser ley antes de fin de año.

En consecuencia, formulo moción para que se entre a considerar de inmediato dicho proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay en sala el número reglamentario para votar esa moción.

16

—Continúa la orden del día con la consideración del artículo 5o. del proyecto — que pasa a ser 6o. — sobre construcción de viviendas rurales y expropiación de tierras.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 6o. La Comisión así constituída tendrá los siguientes cometidos:

A) Indicar la fracción o fracciones de campo, que distribuirá entre los trabajadores para la construcción de su vivienda; y fundar los núcleos rurales con el mismo objeto, en una superficie que no podrá exceder de 250 hectáreas.
B) Concluír la tramitación de las adquisiciones de campo y la adjudicación de los predios a los trabajadores, como asimismo, controlar la inversión de los fondos destinados a la vivienda rural.
C) Rodear de garantías la fiel elección del trabajador, asegurando su buena conducta anterior y dando preferencia, para acordar los beneficios de esta ley, a los que ofrezcan la condición de familia.
D) Sugerir a las autoridades competentes la instalación de Escuelas, Salas de Auxilio y Destacamentos Policiales.
E) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes sobre vagancia y juegos.
F) Instituír premios para los trabajadores que obtengan mayor rendimiento, proporcionalmente a la extensión de su predio.
G) Llamar a licitación de acuerdo con las leyes vigentes para la compra de materiales, útiles y herramientas que se necesiten, para alambrados, construcción de viviendas y tareas agrícolas.
H) Nombrar Comisiones Delegadas Vecinales donde existan núcleos rurales.
I) Ordenar la construcción de viviendas de acuerdo con el artículo 10.
J) Tratar por todos los medios que las subsistencias puedan adquirirse en cada núcleo rural al menor precio posible.
K) Resolver con caracter de inapelable todos los puntos que se relacionen con la administración de los expresados núcleos y las cuestiones que se promuevan sobre las concesiones de tierras y materiales".

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo deseaba proponer un pequeño agregado, un inciso que podría ser inciso C), alterando el orden de los siguientes.

Hasta la fecha los habitantes de las zonas rurales viven en cualquier construcción que se hace en esos medios. Yo creo que si eso puede ser admitido para el propietario, no puede serlo para el que alquile una construcción que no reuna las condiciones requeridas por esta ley y que se usufructúe por el propietario que la arrienda.

De manera que propondría, para evitar que algunos trabajadores de zonas rurales alquilando vivieran bajo unas chapas de zinc o en un galpón de madera — es decir, que tuvieran a sus familias en pésimas condiciones de higiene, lo que es incompatible con la vida — un inciso aditivo que diría así: "Negará la facultad de alquilar para vivienda cualquier construcción que no reuna las condiciones exigidas por esta ley".

Ese inciso se referiría a las viviendas que se arrendaran en las zonas rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Malmierca.

(Se lee:)

"Negará la facultad de alquilar para vivienda cualquier construcción que no reuna las condiciones exigidas por esta ley".

—¿La Comisión acepta?...

SEÑOR CARBALLO — La Comisión no se opone.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de la Comisión que entonces el inciso debería cambiar de número, porque se agregó un inciso aditivo, creo que el 3o. o el 4o., por lo cual pasaría a ser 11.

Se va a votar el artículo con el inciso agregado y la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 6o., que pasa a ser 7o.

(Se lee:)

"Artículo 7o. El Banco de la República tendrá la administración gratuita de los fondos acordados por esta ley y otorgará los créditos a que se refiere el artículo 30, inciso A) de la ley 9496, de agosto 14 de 1935, a proposición de las Comisiones Departamentales Pro-Vivienda Rural".

—En discusión.

(No habiendo observación observación, se vota. **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 7.o, que pasa a ser 8.o.

"Artículo 8o. Se seguirá para la transferencia de dominio, si no es posible llegar a un acuerdo con los propietarios, las prescripciones de la ley de expropiaciones".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta**).

—Léase el artículo 8.o, que pasa a ser 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Concédese un plazo de 10 años al trabajador para pagar en cuotas semestrales el importe de la tierra y demás gastos autorizados por la Comisión Departamental, cuyos intereses no podrán ser mayores del 3 o|o."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Yo voy a proponer también una modificación al artículo de la Comisión, en cuanto al plazo: que, en lugar de ser diez años el plazo para el pago, sea más, en mérito a que se aumenta también el costo de la construcción. Antes la construcción era de trescientos pesos, y le fijábamos diez años. Ahora que se aumenta a 500 pesos, creo que podría fijarse el plazo en quince años.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?...

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor Presidente. La Comisión acepta que el plazo sea de quince años en vez de diez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

—Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. La falta de pago de tres cuotas semestrales sucesivas, dará margen a la rescisión del contrato y el trabajador perderá las cuotas abonadas, salvo que a juicio de la Comisión se haya justificado en forma el atraso por malas cosechas, enfermedades de familia u otros motivos de carácter extraordinario. La Comisión resolverá estos casos por el voto de la mayoría del total de sus miembros y de sus resoluciones no habrá apelación alguna."

—En discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Yo propondría que en lugar de la palabra "trabajador", se dijera "adquirente".

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Barañano, que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Léase el artículo 10, que pasa a ser 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. En caso de fallecimiento del trabajador y de que su viuda o hijos mayores no puedan continuar el contrato, se devolverá a la sucesión el importe de las cuotas que abonaron una vez que hayan hecho entrega de la propiedad, deducidos los gastos originados.

La Comisión no está obligada a la continuación del contrato en el caso referido si a su juicio ninguno de los miembros de la familia del causante tuviera aptitudes necesarias."

—En discusión.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En virtud de la modificación que se ha hecho al artículo anterior, voy a proponer, también, que se cambie la palabra "trabajador" por "adquirente", y se diga: "En caso de fallecimiento del adquirente", etcétera.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar el artículo tal cual está, pero voy a pronunciar unas palabras, de acuerdo con lo que expuse en oportunidad, a fin de que lo que manifieste pase a la Comisión respectiva, para no entorpecer la sanción del proyecto, para que estudie una fórmula que considero de gran importancia para la eficacia de la misma ley.

Se refiere el artículo 11 a la muerte del trabajador, o a la muerte del adquirente, y que su viuda o hijos mayores no puedan continuar el contrato.

En general, toda persona que adquiere un terreno, chico o grande, está realmente vinculada al mismo por su propia voluntad y por su propio programa de trabajo en la vida. Al morir esa persona, teniendo en cuenta la escasez de superficie del terreno, estoy seguro que no se va a poner de acuerdo la numerosa familia para explotarlo ni va a cumplir en forma eficiente sus obligaciones con el Banco, puesto que la renta, que ya no tiene administrador, se va a dividir entre todos para que puedan vivir de

acuerdo con la capacidad casi improductiva, digamos así, del terreno para tanta gente.

Yo había dicho, al fundar mi adhesión a este proyecto, de que había que evitar —y esa es la tendencia moderna— la pulverización de la tierra, para que ésta sea productiva. Creo que debe establecerse, por una modificación posterior a este artículo, que este predio es indivisible por causa de muerte de su causante.

(Interrupciones).

—El mínimo es de tres hectáreas en general, aunque puede llegar hasta ocho hectáreas. Tienen ocho, diez o doce hijos. Realmente ya la utilidad de la tierra, una vez que se divida, en algunas zonas apartadas desaparece.

Bien: en Italia, según tengo entendido, se ha procedido a evitar la subdivisión infinitesimal de la tierra, para que ésta sea productiva. La vinculación de los hijos de una familia a la tierra en que nacen o a la tierra en que están, es de una eficacia relativa, porque, en general, la vida les es más llevadera con su trabajo manual y con el aprendizaje de un oficio, que en el lugar donde tienen que estar realmente estorbándose en su capacidad productiva unos a otros.

Ocurrido el fallecimiento de este hombre, no se le da la perspectiva de vincular a uno de sus hijos a la tierra, ni se le da más horizontes que los que están fuera de la casa y del terreno y no los que están adentro.

Así es que esta superficie, para la que se crea una ley especial en la que el causante va a hacer todas las mejoras posibles con las facilidades que se le dan, va a volver al Estado, puesto que no hay un responsable directo de su capacidad productiva.

Por esa razón, señor Presidente, y a fin de que se establezca un régimen sucesorio más de acuerdo con la finalidad de la misma ley, es que voy a pedir que, a los efectos del artículo 11, sin perjuicio de que lo votemos en este momento, pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.*)

—Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Collazo a la Comisión respectiva.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco.*)

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 12. Las zonas que se elijan para establecer núcleos rurales, deben ser aptas para el cultivo, estando obligado el trabajador a dedicar el 50 o|o del área que ocupe, como mínimo, a la agricultura."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco.*)

—Léase el artículo 12, que pasa a ser 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. Todo propietario de menos de 50 hectáreas y que dedique más de un 30 o|o a la agricultura, puede acogerse a los beneficios de esta ley en lo que se relaciona con la construcción de viviendas."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a proponer que en lugar de 30 o|o sea el 50 o|o. No se explica que una propiedad donde vive el propio adquirente, tenga el 70 o|o destinado a pastoreo. De manera que me parece que lo fundamental debería ser el 100 o|o.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Creo que debe tener un lugar para los bueyes, los caballos y lecheras.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le Comisión acepta?

SEÑOR CARBALLO. — El miembro informante no puede opinar en nombre de la Comisión Así que pido que se mantenga el artículo.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Probablemente, el señor Diputado Malmierca no ha meditado bien su observación. Este es el artículo de la ley que, a mi juicio, tiene más trascendencia social y más importancia, porque no abarca únicamente a los colonos que va a originar la sanción de esta ley, sino que abarca a todos los pequeños propietarios de menos de cincuenta hectáreas, que estarán amparados por la ley para acogerse a ella en cuanto a los beneficios de la construcción.

Ahora bien: aunque los propietarios de predios de menos de cincuenta, de ochenta o de noventa hectáreas son agricultores, habrá muchísimos otros que no podrán serlo por la naturaleza misma del terreno. Quiere decir que el artículo no puede estar concebido en términos fijos, sino estableciendo un mínimo de agricultura para que pueda ser elástico.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a insistir en ese asunto, porque lo he meditado perfectamente. Se trata de personas que van a tener medios de subsistencia con lo que les cede el Estado.

SEÑOR PRINGLES. — No se trata de colonos solamente: se trata de cualquier propietario.

SEÑOR MALMIERCA. — Debe estimularse la pequeña granja. De manera que a ese respecto creo que estamos al margen de lo que corrientemente se dice.

Por otra parte, creo que las leyes actuales establecen para la exoneración de la contribución inmobiliaria, un mínimo de 50 o|o. De manera que en este aspecto vamos a buscar medios de vida y creo que corresponde, con toda razón, establecer ese 50 o|o que propongo.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que el artículo, como está, está bien. Por esta razón: porque de cincuenta hectáreas que posea el propietario, tiene que dedicar a la agricultura veinticinco. El agricultor, el propietario de cincuenta hectáreas, es imposible que tenga tractor: tiene caballos y bueyes. Además tiene cerdos y lecheras y necesita de lugar para tenerlos.

(Interrupciones.)

—La granja fracasó. Los señores Diputados se acordarán de aquella gran propaganda sobre la granja que llenó toda una etapa del país, y que fracasó rotundamente. Vamos a darles dónde vivir y que tengan dónde comer!

(Interrupciones.)

SEÑOR MALMIERCA. — Estamos pasando la época en que todos los habitantes del medio rural tenían sus animales a pastoreo al medio natural. En el momento presente, la mayor capacidad de hacienda está precisamente en que se cultive la tierra y en que se hagan cultivos artificiales. De manera que ese mismo adquirente puede tener, dentro de las cincuenta hectáreas, una mayor cantidad de animales que pueden ser un medio de vida, porque puede tener hasta inverne de animales. De manera que las praderas artificiales no pueden ser desplazadas en un proyecto de esta naturaleza.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Quiero decirle al señor Diputado Malmierca, que la Comisión rebajó al 30 o|o el área referente a la agricultura. En el proyecto venía fijado el 50 o|o y la Comisión, considerando que en realidad hay muchos propietarios en el país que no tienen tierras aptas para la agricultura, que quedarían al margen de la ley...

SEÑOR MALMIERCA. — Eso es otra cosa.

SEÑOR CARBALLO. — ... ha propuesto el treinta por ciento, porque en una fración de cincuenta hectáreas generalmente se destina un veinticinco o un treinta por ciento para agricultura. Se puede destinar un treinta por ciento para agricultura, pero no un cincuenta por ciento. Por eso la Comisión consideró conveniente, contemplando esas situaciones, rebajar al treinta por ciento.

Así que la Comisión va a mantener este artículo tal cual está, lamentando no poder aceptar la proposición del señor Diputado Malmierca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta en treinta y seis.*)

—Léase el artículo siguiente: 13 que pasa a ser 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. Quedan comprendidos en los beneficios de los artículos 2.o y 10, las madres con hijos que puedan atender el cultivo y pago correspondiente."

—En discusión.

SEÑOR PEYROU. — Hay que modificar la numeración de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debe decir artículos 2.o y 11.

(Apoyados).

—Se va a votar con esa modificación.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete*).

—Léase el artículo siguiente: 14 que pasa a ser 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. La Comisión mencionada destinará para la construcción de viviendas, todo lo que obtenga por donación, pudiendo aplicarlo igualmente al mejoramiento de los rancheríos que existen en nuestra campaña."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — *Afirmativa: treinta en treinta y cuatro*).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 16. La construcción de viviendas a que se refiere esta ley, será dirigida por la Inspección Técnica Departamental respectiva."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Creo que este artículo 16 ha sido modificado por la Comisión.

SEÑOR MALMIERCA. — La primera parte es exactamente igual: la segunda parte es la modificada, y dice: "La Comisión Departamental Pro Vivienda Rural, podrá

contratar con el arquitecto triunfante en el concurso, la construcción de las viviendas".

SEÑOR DE DOVITIIS. — Es el artículo 16 de la Comisión con este agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado.

(Se lee:)

"Artículo 16. La construcción de viviendas a que se refiere esta ley, será dirigida por la Inspección Técnica Departamental respectiva. La Comisión Departamental Pro Vivienda Rural, podrá contratar con el arquitecto triunfante en el concurso, la construcción de viviendas."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo siguiente.

SEÑOR ITURBIDE. — Hay un nuevo artículo —que sería 17— también aceptado por la Comisión, que está en Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 17. El Banco Hipotecario y demás organismos oficiales, implantarán en sus propiedades y colonias, el tipo de vivienda que adopte el Poder Ejecutivo, y harán conocer las ventajas de su construcción higiénica."

SEÑOR CARBALLO. — Este es un artículo aditivo propuesto por los señores Diputados Malmierca e Iturbide y aceptado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo aditivo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente: 16 que pasa a ser 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. Cada trabajador podrá adquirir un solo predio. Para arrendarlo o vender sus derechos necesitará autorización formal registrada en acta de la Comisión Departamental, la cual no podrá darlo sin conocimiento exacto de las aptitudes personales del arrendador o comprador y haciendo constar las razones que determinan la aptitud del arrendador o vendedor."

—En discusión.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Yo me voy a permitir hacer a este artículo el siguiente agregado: "Tanto la vivienda como el predio serán inembargables y exentos del pago de la contribución inmobiliaria".

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo solicitar una aclaración con respecto a la situación del predio una vez que ha sido terminado de pagar por su adquirente.

El predio, cuando está todavía una parte de él pagándose a cuotas, pueden ser vendidos sus derechos con autorización de la Comisión Departamental. Ahora yo quiero saber si una vez pago totalmente el predio, el propietario necesita o no autorización de la Comisión Departamental para venderlo.

SEÑOR PRINGLES. — Una vez pago totalmente, se sobreentiende que tiene pleno derecho de dominio.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿De manera que la Comisión Departamental no interviene para nada?

SEÑOR PRINGLES. — Estando pago, no.

Ahora hay otra cosa que yo quería hacer notar con respecto a la adición que propone el señor miembro informante.

Yo estoy de acuerdo en que se exonere a estos pequeños predios del pago de contribución inmobiliaria y hasta estoy de acuerdo en que se les declare inembargable mientras dure el proceso de su adquisición; pero creo que habría que fijar un límite en este sentido: una vez que el predio ha sido pagado totalmente por el adquirente —es decir, que se incorpora de pleno a su patrimonio, a su dominio— deben cesar uno y otro beneficio.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Permítame.

El señor Diputado Pringles confunde el propósito de los proyectistas y de la Comisión. Caeríamos en la posibilidad de que nuevamente estos predios que se van a subdividir para favorecer a determinados propietarios, volvieran a poder de los terratenientes.

SEÑOR PRINGLES. — Es cierto; reconozco que tiene razón el señor Diputado.

(Diálogos entre los señores Representantes Vigliola, Collazo y Manini Ríos. — *Suena la campana de orden).*

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que el artículo 18 debe decir: "Para arrendar, vender sus derechos o vender el predio, necesitará autorización formal registrada en acta de la Comisión".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIGLIOLA. — El derecho se podía establecer en esta forma: los derechos, mientras no ha sido pagado, es una forma de tener derecho, y el adquirido después de pagado es otra forma. El artículo contempla las dos posiciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Las contempla, si lo decimos nosotros, pero también se puede discutir. No cuesta nada aclarar.

(Interrupciones).

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo preguntaría qué puede ocurrir si con el transcurso de los años desaparece la Comisión Departamental...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que soliciten las interrupciones a ella, porque, de lo contrario, los taquígrafos no las harán constar en la versión taquigráfica.

Puede continuar el señor Diputado Peyrou.

SEÑOR PEYROU. — Yo deseaba manifestar, y voy a insistir, que dentro de un lapso de tiempo bastante largo —quince o veinte años— puede ser que esa Comisión Departamental haya terminado sus funciones, y los propietarios quedarían con una traba permanente que no les permitiría vender su bien, porque no tienen la anuencia de una Comisión Departamental, que no existiría.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Creo que la observación del señor Diputado Peyrou no tiene fundamento por este motivo: porque mientras exista la ley tendrá que existir la Comisión establecida por la misma. Para que desapareciera la Comisión tendría que haber otra ley que derogara ésta o que la restringiera; de lo contrario, mientras permanezca la ley, permanecerá el instituto que ella cree.

SEÑOR PEYROU. — Voy a insistir, porque creo que no he sido bastante claro.

Una vez que se hayan colocado todos esos terrenos y cobrados todos sus importes, la Comisión Departamental ya no tiene objeto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Es permanente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se ordena el debate, es imposible continuar!

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — En concreto, señor Presidente, propongo que el artículo 18, en el segundo inciso, quede redactado en la siguiente forma: "para arrendar o vender necesitará autorización", etcétera.

SEÑOR CARBALLO. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 18 en esa forma.

(Se lee:)

"Artículo 18. Cada trabajador podrá adquirir un solo predio. Para arrendar o vender, necesitará autorización formal registrada en acta de la Comisión Departamental, la cual no podrá darla sin conocimiento exacto de las aptitudes personales del arrendador o comprador y haciendo constar las razones que determinan la aptitud del arrendador o vendedor."

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar el artículo de la Comisión. He adoptado ese procedimiento a fin de no entorpecer el proyecto; pero voy a pedir que las palabras que manifiesto, pasen a la Comisión.

Tal como está redactado el artículo, tal como lo enmienda el señor Diputado Manini Ríos, y tal, también, como lo enmienda uno de los miembros informantes, se va a prestar a la creación de varios problemas que van a ser de difícil solución. La propiedad, tal como está redactado el artículo, con la calidad de inembargable y exonerada de pago de la contribución inmobiliaria, puede presentar varios aspectos en sus transferencias. Puede, una vez que tenga la libre disponibilidad de la propiedad, el adquiren-

te —primitivo o no primitivo— venderla a otro que tenga mayor solvencia, que tenga mayor capital, que sea realmente lo que se llama rico. Con este derecho de exención —pregunto yo— que se crea para esta propiedad, ¿sigue existiendo la inembargabilidad y la exoneración de pago de la contribución inmobiliaria? En cuanto a esto último, creo que es un derecho de excepción que, no hay duda, hay que contemplarlo, y hay que pensarlo para aplicarlo a una ley de colonización como va a ser ésta, a una ley de parcelación de la tierra.

Es sabido que el Estado, por intermedio del Banco Hipotecario, por intermedio del Banco de la República, puede llegar a fraccionar grandes extensiones de terreno, que contribuyen al erario público en estas pequeñas parcelas, que, en realidad, al dividirse, pagarán una cantidad pequeñísima por contribución inmobiliaria, y que no puede de ninguna manera gravitar sobre su economía.

Yo supongo, señor Presidente, que esto prospere, que se intensifique la demanda, y que se dividan diez, quince o veinte mil hectáreas cada seis u ocho años, y que esas cantidades de campo —ya que la propiedad tiende cada día a dividirse, y ya que los capitales huyen en su aplicación de la compra de tierras— una vez que se liquide esa cantidad de tierras, el drenaje que se va a operar en las entradas normales, con la parcelación de estas tierras no es tanto, porque, en realidad, una vez que el propietario trabaje la tierra, con las facilidades que se le dan, no pagaría una cantidad considerable por seis, ocho o diez hectáreas durante el año.

Ahora, en lo que respecta a la transmisión de la propiedad, pueden presentarse dos problemas, que creo que ya los señaló el señor Diputado Manini Ríos: la transmisión de los derechos en el proceso del pago...

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Y otro problema más, que no está previsto: ¿cuál es la situación sucesoria del bien?

SEÑOR COLLAZO. — Yo pido que mis palabras pasen a la Comisión.

Bien, señor Presidente: puede ocurrir esto: que se venda, como se hace generalmente, el bien, mientras se ha pagado una determinada cantidad de cuotas, por razón x, y puede ocurrir que se venda después de pagado. Ahora, esta situación puede crear también nuevos problemas, porque si cada propietario de esos predios no puede comprar más que uno directamente del Estado, en cambio, en forma indirecta puede comprar dos, tres o cuatro.

(Interrupciones).

—Otro problema me sugiere este asunto, y es el siguiente: en caso de que por cualquier circunstancia se haya pagado ese terreno, y el propietario tenga necesidad de venderlo, y no exista más que uno o dos linderos compradores. No es posible que se eluda un principio tan conocido apartándose ese bien del comercio de los hombres.

Voy a votar el artículo, pero pido que mis palabras *pasen a la Comisión* para que solucione todos los problemas que he esbozado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Oliú?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación del señor Diputado Manini Ríos y el agregado del señor Diputado Oliú.

(Se lee:)

"Artículo 18. Cada trabajador podrá adquirir un solo predio. Para arrendar o vender sus derechos, necesitará autorización formal registrada en acta de la Comisión Departamental, la cual no podrá darla sin conocimiento exacto de las aptitudes personales del arrendador o comprador, y haciendo constar las razones que determinan la aptitud del arrendador o vendedor.

Tanto la vivienda como el predio serán inembargables y exentos del pago de la contribución inmobiliaria."

SEÑOR RREGULES (don Dardo). — Debe decir "arrendatario o comprador" en lugar de "arrendador o vendedor".

SEÑOR MANINI RIOS. — "Haciendo constar las razones que determinan la aptitud del arrendatario o comprador".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

—Léase el artículo 17, que pasa a ser 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. La policía notificará por escrito las resoluciones de la Comisión Departamental."

—En discusión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Este artículo en la Comisión General motivó una observación del señor Diputado Tuso, que yo personalmente la considero muy atendible. Decía el señor Diputado Tuso que era un poquito feo que la policía notificase las resoluciones de la Comisión. Por lo tanto, se podría suprimir este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis**).

—Léase el artículo 18, que pasa a ser 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Los Municipios directamente interesados en los beneficios de esta ley, prestarán, gratuitamente, toda la ayuda necesaria en los traslados de familias y en la conducción de materiales de construcción, herramientas, etc."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se suprima este artículo, porque en realidad se le da todo. Lo único que falta es que se le traslade.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis.**)

—Léase el artículo 19, del repartido que pasa a 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. El Poder Ejecutivo a propuesta de las Comisiones Departamentales, indicará los Departamentos donde deban formarse núcleos rurales, debiendo dar preferencia a aquellos que tengan un mayor número de personas en condiciones de recibir los beneficios de esta ley."

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Voy a proponer que en lugar de decir el artículo: "indicará los Departamentos"; como ya la Cámara ha indicado los Departamentos, diga: "indicará las zonas", etc.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — La mente del artículo en realidad es otra de lo que dice. Desde luego la ley obliga a la creación de una Comisión con este cometido, pero parece ser que el artículo dijese al final: "debiendo dar preferencia a aquellos que tengan un mayor número de personas en condiciones de recibir los beneficios de esta ley. De manera que yo participo de las ideas del señor Diputado Malmierca: creo que debería establecerse lo que él dice, pero suprimiendo la última parte, puesto que el Poder Ejecutivo y las Comisiones verán lo que conviene más. Que diga: "indicará las zonas donde deban formarse núcleos rurales". Nada más.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**)

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Declárase de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, las tierras necesarias que puedan ser útiles para los fines determinados en esta ley y que decrete el Poder Ejecutivo a pedido de las Comisiones Departamentales."

—En discusión.

SEÑOR PEYROU. — Yo pregunto si no hay una repetición del artículo 7.o, que dice: "Se seguirá para la transferencia de dominio, si no es posible llegar a un acuerdo con los propietarios, las prescripciones de la ley de expropiación"

SEÑOR PRINGLES. — La ley de expropiaciones exige la declaración expresa de utilidad pública, y esta es la manera de evitar todos los inconvenientes.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Otra impertinencia gramatical: "Declláranse", en vez de "Declárase".

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**)

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de las Comisiones Departamentales, las tierras fiscales para los fines que persigue esta ley, cuando dichas Comisiones así lo soliciten."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a oponerme a ese artículo, porque esto de tierras fiscales puede dar origen, como ha dado en otra época, a una alarma en el país, porque todavía no están ubicadas ni determinadas, y bajo ciertos aspectos se ha negociado bastante con eso de las tierras fiscales. Hubo una época que fué una especie de industria. De manera que esto podría dar lugar a eso otra vez, porque el Poder Ejecutivo puede establecer en una forma u otra la ubicación de esas tierras, y esto es difícil hacerlo, porque el país está todo poblado y explotado. No han aparecido en forma concreta y eficiente esas tierras fiscales. Esto no es más que una promesa que puede inquietar a la campaña.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Este artículo lo propuse yo en Comisión. Indudablemente le falta un agregado, que sería este: "El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de las Comisiones Departamentales las tierras fiscales que **estén en posesión del Estado**, para los fines que persigue esta ley, cuando dichas Comisiones así lo soliciten". Porque hay tierras, por ejemplo, en el Departamento de Colonia, en Juan Lacaze, donde el Estado tiene una propiedad de más o menos 400 hectáreas, arrienda ese terreno y el arrendatario lo subarrienda en pequeños predios. Y así es en todo el país. Lo arrienda con el informe favorable de las oficinas correspondientes, por una cantidad pequeña, a un terrateniente, y ese señor lo subarrienda a pobres obreros que cuando quedan sin trabajo en las fábricas o en los muelles areneros son desalojados.

Por esta ley, se beneficiará a esos obreros de Juan Lacaze.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?...

Se podría agregar: "Las tierras sobrantes que existen a lo largo de las vías de los ferrocarriles del Estado". Los sobrantes de las tierras que fueron expropiadas con destino a la construcción de las vías del Ferrocarril del Estado, cuya configuración irregular y pequeña extensión perjudicaban a sus dueños para su explotación, fueron adquiridas por el Estado, las que se encuentran completamente abandonadas. Esas tierras también podrían servir para la finalidad de este artículo.

(Interrupciones.)

—Creo que el señor miembro informante proponía que se cambiara la denominación de **tierras fiscales", por la de tierras de propiedad del Estado.** Por eso, como acotación a las palabras del señor miembro informante, es que formulo esta proposición.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — No es prudente obligar al Poder Ejecutivo a ceder todas las tierras que la Comisión solicite. A lo más, lo que se podría hacer, es autorizar al Poder Ejecutivo para que ceda las tierras que, en su entender, puedan cederse, pero no establecer la obligatoriedad por parte del Estado de acceder a todos los pedidos que le formulen las Comisiones Departamentales. Eso me parece un tanto peligroso. Por eso el artículo podría redactarse de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo podrá poner a disposición de las Comisiones Departamentales, las tierras de su propiedad, para los fines", etc.

SEÑOR MANINI RIOS. — Observo que en esa forma el Poder Ejecutivo vendría a vender su patrimonio privado. Fíjese que eso es muy serio y creo que no debe votarse.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a apoyar la proposición del señor Diputado Manini. El patrimonio del Estado en este país, donde se ha dado todo y donde ya no hay nada que dar, porque como dije anteriormente es un país chico, de escasísimo territorio para todo lo que se pretende hacer — el patrimonio del Estado, repito, es escasísimo. Cada vez que se hace necesaria una obra hay que expropiar. Ya tenemos el espectáculo en esta Cámara, hace poco, de un campo de aterraje, y lo vamos a tener cada vez que las necesidades públicas se extiendan y cada vez que las actividades del Estado, más o menos incipientes, se vayan desarrollando. Se nos van a hacer solicitudes y si no se les da, se va a armar la protesta en cada localidad. No se puede prever la importancia que podrán tener en el futuro esos bienes para el Estado.

Por otra parte, hay otros arbitrios que la misma ley establece. Están las instituciones del Estado, el Banco Hipotecario, por ejemplo, y está la facultad de expropiación. De todas maneras, el Estado tendrá que vender, y el Estado negociante hace un mal negocio comprando esos casos, y hace un mal negocio vendiendo porque va a tener en cuenta el interés de los pobres, de las mujeres, de los pobres niños, y toda esa faz sentimental que rodea estos asuntos. Por eso yo prefiero a toda costa conservar el patrimonio del Estado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Voy a votar la proposición del señor Diputado Martínez. No puedo comprender que haya ningún inconveniente en autorizar al Poder Ejecutivo para que, cuando lo crea útil y oportuno, ceda a las Comisiones esas tierras del Estado improductivas o que están en condiciones de arriendo completamente ininteresantes desde el punto de vista social. Me opondría si la proposición fuese compulsiva, es decir, si se obligara a el Estado a dar las tierras, pero si es una simple facultad que se concede al Poder Ejecutivo, ¿qué inconveniente puede haber en ello?. Por eso voy a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo propongo la supresión.

SEÑOR CARBALLO. — He pasado a la Mesa un artículo sustitutivo que contempla las opiniones vertidas.

SEÑOP PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 21. El Poder Ejecutivo podrá poner a disposición de las Comisiones Departamentales las tierras de propiedad que estén en posesión del mismo para los fines que persigue esta ley, cuando dichas Comisiones así lo soliciten".

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el artículo parece que se trata de una donación y no de una venta. Yo creo que lo mejor sería suprimir el artículo.

SEÑOR CARBALLO. — Si fuese una donación estaría muy bien, porque los fondos que se necesitan para esta ley, se aumentarían con las donaciones del Estado en materia de tierras.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que no tiene importancia práctica el artículo; pero el principio es malo. No debemos enajenar estas tierras para un propósito determinado. Los bienes del Estado, como dijo el señor Diputado Collazo, son pocos. El Estado ha cometido el error, que nos viene desde la época de la Colonia, de enajenar todas las tierras. En realidad, todo el país es de propiedad privada, contra lo que pasa aún en las civilizaciones más viejas de Europa, donde el Estado se ha reservado zonas de tierra de alguna importancia. Creo que el principio debe ser: mantener las tierras que aún tiene, autorizándose su empleo, en todo caso, para hacer colonias, o para poblaciones forestales, pero nunca para desprenderse del dominio de ellas.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿No se podría suprimir el final del artículo: "cuando dichas Comisiones así lo soliciten"?

SEÑOR CARBALLO. — Entonces no tiene objeto, porque las Comisiones Departamentales son las más interesadas.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero el artículo ha variado ahora. El Estado es quien las pone a disposición de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma propuesta por el señor miembro informante.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos).**

—Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22. Las escrituras que deban efectuarse para las enajenaciones de dominio, o las que fuese menester llevar a cabo, están exentas de todo impuesto o gravamen y serán extendidas honorariamente, en papel simple y numerado por los Actuarios de los Juzgados Letrados.

Toda otra gestión que se realice en cumplimiento de esta ley, serán extendida en papel simple y no devengará costos ni costas".

—En discusión.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Comparto en un todo la redacción de este artículo, pero quiero llamar la atención de los miembros de la Comisión de que el traslado de los Actuarios de los Juzgados Letrados va a demandar gastos, que esta ley debiera prever. Me parece que esta observación es atinada hacerla en este momento, aunque el artículo 24, habla de los gastos de locomoción, pero no dice nada para los Actuarios de los Juzgados Letrados, porque ellos no dependen de ningún Ministerio.

(Murmullos).

—Dejo formuladas, pues, señor Presidente, estas manifestaciones.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite, para una simple indicación de forma?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — El artículo dice lo siguiente: "Las escrituras que deban efectuarse para las enagenaciones de dominio o las que fuese menester llevar a cabo..." Parecería que las primeras no fuesen menester.

(Murmullos).

—De manera que yo propondría lo siguiente: "Las escrituras que deban efectuarse para las enajenaciones de dominio o de cualquier otra índole que fuesen menester".

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí las escrituras se pueden contar con tres dedos de la mano. Está la escritura de venta, con el correspondiente gravámen o la obligación de pagar dentro de diez años. Está la cesión de derechos y está la escritura de cancelación del crédito. Nada más.

De manera que podrían establecerse las escrituras hasta la completa documentación, especificándola. Con esta aclaración queda dicho todo.

Está bien como está, porque, por mi parte, y la Comisión acepta, ya está aclarado el asunto.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo propondría, entonces, que se dijera: "Las escrituras que deban efectuarse para la enagenación de dominio y las demás que fuese menester, etc".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como queda redactado.

(Se lee:)

"Artículo 22. Las escrituras que deban efectuarse para las enajenaciones de dominio, y las demás que fuese menester, estarán exentas de todo impuesto o gravamen y serán extendidas honorariamente, en papel simple numerado, por los Actuarios de los Juzgados Letrados.

Toda otra gestión que se realice en cumplimiento de esta ley, será extendida en papel simple y no devengará costos ni costas".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo lamento insistir ante la Cámara; pero me he puesto a leer nuevamente el artículo 21., que ya fué votado, y me creo en el deber de pedir reconsideración del mismo.

El artículo 21o. tal como fué sancionado, dice: "El Poder Ejecutivo podrá poner a disposición de las Comisiones Departamentales las tierras fiscales para los fines que persigue esta ley".

Yo quiero saber que se entiende por "poner a disposición" de las Comisiones Departamentales las tierras fiscales, si se trata de poder venderlas, si se trata de cederlas en donación...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se reconsidera el artículo 21.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y dos**).

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Yo creo, señor Presidente, que la mente de este artículo no puede haber sido otra que la de referirse a las donaciones, desde que si se refiriera a las ventas que el Estado podría efectuar para los fines de esta ley, el artículo estaría casi demás.

Creo, pues, que se ha querido referir, exclusivamente, a poner a disposición, vale decir, donaciones, suministrando tierra gratuitamente.

Esa es la finalidad de la ley.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo voy a hacer moción para que este proyecto vuelva a Comisión, a fin de que venga debidamente articulado.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel para que los artículos que faltan, vuelvan a Comisión.

(Se vota. — Negativa).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo, señor Presidente, que si el espíritu de este artículo es donar por el Estado esas tierras, el Poder Legislativo no debe dar una autorización en blanco para que el Poder Ejecutivo done las tierras para que dispongan de ellas las Comisiones Departamentales.

Insisto en señalar que es un error, y no sé hasta que punto lo admite el trámite regular de las actividades del Poder Legislativo — que debe dar, en cada caso concreto, autorización al Poder Ejecutivo para enagenar, pero no darle una autorización en blanco sin fijarse las tierras ni a cuanto alcanza la autorización para disponer de ellas.

Por lo tanto, me permito insistir ante la Cámara para que se suprima este artículo, que creo, además, no va a tener ninguna importancia práctica, para el éxito de la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLO. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Manini Ríos, porque he referido un caso bastante grave y que con este artículo se corrige.

La finalidad del artículo es, en realidad, de donación.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

¿Con esta ley se dispone de todos los bienes privados del Estado, en nuestra campana para financiar esta ley?

SEÑOR CARBALLO. — De todos, no, pero de los que sea necesario, sí: de los que a criterio de las Comisiones Departamentales y del Poder Ejecutivo sean apropiados para la ejecución de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Tal como queda?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone la supresión el señor Diputado?

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo propongo la supresión; pero si se va a votar, me permito llamar la atención sobre los términos "pondrá a disposición de las Comisiones Departamentales".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo desearía consultar una ley con respecto a esta disposición. Así si se postergara un poco la votación, se lo agradecería a la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este artículo para tratarlo en último término.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y la Dirección de Avaluaciones del Ministerio de Hacienda, pondrán el personal técnico necesario para el estudio de títulos y deslinde de la propiedad, que fuesen indicando las Comisiones Departamentales para Viviendas Rurales.

En ningún caso se podrá demorar la operación de deslinde más de 30 días y se hará entrega en cumplimiento de este cometido, de una copia del plano parcelario, al Actuario del Juzgado Letrado respectivo."

—En discusión.

SEÑOR CARBALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CARBALLO. — Yo voy a proponer, señor Presidente, que se supriman las palabras "la Dirección de Avaluaciones del Ministerio de Hacienda", porque la única oficina encargada de todos los trámites referentes a expropiaciones, es la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

Entonces, quedaría el artículo así: "La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas facilitará el personal técnico necesario para el estudio de títulos, deslinde de la propiedad", etcétera, y le voy a agregar: "y valor de la misma a los efectos de la expropiación que fueran indicando las Comisiones Departamentales para Vivienda Rural".

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Mientras se redacta ese artículo, yo pediría que se reconsiderara el artículo 15, porque entiendo que debe hacérsele un pequeño agregado y es que la Inspección Técnica Departamental que dirigirá las construcciones, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artícu-

lo 3.o, que es el que se refiere a las condiciones que deben tener las construcciones.

SEÑOR PEYROU. — Está sobreentendido.

SEÑOR PRINGLES. — Es una cosa implícita.

SEÑOR ITURBIDE. — Si la Cámara considera que está sobreentendido, entonces retiro la moción dejando constancia de que la Cámara entiende que la inspección técnica debe ajustarse a las condiciones de la vivienda, establecida en el artículo 3.o.

(Apoyados).

—¿No es así, señor miembro informante?

SEÑOR CARBALLO. — Es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23, sustitutivo, de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 23. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas facilitará el personal técnico necesario para el estudio de títulos, deslinde de la propiedad y valor de la misma, a los efectos del aforo que fuesen indicando las Comisiones Departamentales para Vivienda Rural."

—Se va a votar el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee:)

"En ningún caso se podrá demorar la operación de deslinde más de treinta días y se hará entrega, en cumplimiento de este cometido, de una copia del plan parcelario, al Actuario del Juzgado Letrado respectivo."

—Se va a votar la segunda parte.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**.)

—Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Los gastos de locomoción que demanden estas operaciones de deslinde y escrituración, se tomarán de las partidas respectivas de sus Ministerios y no se les dará a los funcionarios compensación alguna y estarán sujetos a los que ya perciben por concepto presupuestal."

—En discusión.

(No abiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco.**)

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cinco.**)

—Está a consideración el artículo 21, que ha sido reconsiderado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo había pedido a la Cámara el interregno que tuvo la amabilidad de concederme, porque el artículo 481 del Código Civil dice que "Son bienes fiscales todas las tierras que estando situadas dentro del límite del Estado carecen de otro dueño": es decir, el dueño es el Estado. El artículo 483, refiriéndose a estas tierras patrimonio del Estado a que se ha referido anteriormente, dice lo siguiente: "La administración y enajenación de los bienes fiscales se rigen por leyes especiales; pero están sujetas a prescrición, conforme a lo dispuesto en el título respectivo del Libro III". Precisamente esas que se quieren poner a disposición de la Comisión, a que se refiere esta ley, esto es, por leyes especiales que se refieran a la misma, no por una ley especial que dictemos a propósito de cualquier otra cosa, como una ley de división de tierras para la vivienda higiénica.

Por esa razón yo voy a insistir que este artículo se suprime, porque requiere, como dice el artículo 483 del Código Civil, una ley especial para disponer de esas tierras.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Yo creo que la disposición leída por el señor Diputado Collazo, se refiere a otra clase de bienes, distintos de los que están en tela de juicio con respecto a la sanción de esta ley.

Se habla de las tierras fiscales, considerando como tierras fiscales, no ya la que son propiedad del Estado sin ser de propiedad pública, sino a las tierras fiscales sobrantes dentro del territorio de la nación y que no tengan otro dueño.

(Interrupciones.)

—Yo creo, señor Presidente, que este es otro caso. Lo que nosotros decimos que el Poder Ejecutivo podrá donar a la Comisión, son los bienes y las tierras propiedad del Estado. Pero no nos referimos a los sobrantes, etc., de tierras fiscales, que tienen una denominación especial en la ley. Tan es así, que si nosotros extendiéramos el concepto y dijéramos que toda tierra que no sea de uso público, es tierra fiscal —de acuerdo con lo que parece entender el señor Diputado Collazo— la Cámara no podría nunca autorizar al Estado por una ley, si no por una ley especial, a enajenar, a vender, a ceder; cosa que el Parlamento desde el año 1830 ha hecho, no menos de un millón de veces, señor, y que este propio Parlamento ha sancionado alguna vez. Vale decir que al hablar de tierras de propiedad del Estado no nos referimos a las tierras fiscales para nada. Son tierras que son propiedad del Estado y que ocupa y posee actualmente el propio Estado. Es diferente el concepto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

El doctor Pringles empieza por admitir que, para enajenar los bienes privados del Estado, se necesita una ley especial, como está dispuesto en el artículo 483 del Código Civil. Bien: admitido esto, el doctor Pringles viene a admitir que el artículo 21 no puede ser sancionado, porque los bienes del Estado son solamente de dos clases: bienes nacionales de uso público y bienes privados del Estado, o bienes fiscales.

Dentro de la propiedad del Estado no hay más que esas dos categorías de bienes: los bienes de uso público y los bienes privados del Estado. Dentro de los bienes privados del Estado entran todos los bienes que el Estado adquiera por cualquier concepto: los que reciba por concepto de herencia yacente, por bienes vacantes, o aún por sobras, como decía el señor Diputado Pringles. Están todos incluídos en la misma denominación y en la definición que da el Código Civil, que dice: "Los bienes de propiedad nacional cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes privados del Estado, o bienes fiscales". Vale decir que todos los bienes que no son bienes de uso público, calles, plazas, etc. —es un concepto demasiado conocido para repetirlo aquí— son bienes fiscales del Estado, o bienes de uso privado del Estado. Al disponer de ellos sin ley especial que lo autorice, caemos en un caso de abuso legisativo, por intervenir en materia en a que no debemos con motivo de una ley de vivienda rural. Para hacerlo sobre bienes del Estado, necesitamos una ley especial; pero no aprovechar la emergencia de una ley de vivienda rural para autorizar al Poder Ejecutivo a disponer de todos sus bienes fiscales.

SEÑOR CARBALLO. — No de todos: de algunos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si autorizamos al Poder Ejecutivo a disponer de bienes privados o bienes fiscales sin ponerle límite ninguno, el señor Diputado me dirá que el Poder Ejecutivo podrá o no disponer de ellos; pero el hecho es que el Parlamento, sin facultad para ello —desde que necesita una ley especial para dar esta autorización— va a autorizar al Poder Ejecutivo para utilizar bienes privados del Estado y va a poder disponer de todos ellos, desde que no le ponemos límite ninguno al Poder Ejecutivo.

(Interrupciones.)

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se prorrogue la sesión. Falta un solo artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Amplío esa moción y solicito que se prorrogue la sesión hasta sancionar los proyectos que figuran en 2.o, 3.o y 4.o término de la orden del día, que son urgentes y que presumiblemente no darán lugar a discusión, y serán sancionados rápidamente. Mejor que el expediente de recurrir a sesiones extraordinarias, me parece el de prorrogar por breves minutos las sesiones ordinarias y trabajar un poco más.

(Apoyados.)

SEÑOR CARBALLO. — Yo retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos: para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis.**)

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo quería observar al señor Diputado Manini Ríos que me parece que cuando la ley dice que para esta clase de asuntos, para autorizar al Poder Ejecutivo a enajenar tierras fiscales, se necesitan leyes expresas, en realidad esta ley de viviendas rurales es una ley especial; es taes una ley sobre tierras, la que estamos elaborando en este momento, y a una ley de tierras se refiere la autorización que vamos a dar al Poder Ejecutivo, y es una ley expresa porque comprende en todo su conjunto una ley de tierras.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es una ley de tierras fiscales, señor Diputado, que es a lo que yo me he referido.

SEÑOR VIGLIOLA. — *Pero es la ley de tierras que quiere el Código.*

SEÑOR MANINI RIOS. — Formalmente podemos derogar el Código Civil, pero no debemos hacerlo.

SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor: nos mantenemos dentro del Código, y esta es la ley especial que quiere el Código para darle facultad especial al Poder Ejecutivo para enajenar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que debería pasarse a Comisión este artículo.

SEÑOR VIGLIOLA. — El caso es claro. Es una ley de tierras la que estamos elaborando en este momento en la Cámara. De manera que entonces estaríamos dentro de la disposición del Código de que se necesita una ley expresa, y ésta es una ley expresa que legisla en general y en particular respecto de las facultades del Poder Ejecutivo para poder hacer esta clase de construcciones, que establece el artículo 1.o.

Este es un caso que, a mi juicio, no puede ser resistido ni combatido con éxito, porque es una ley expresa, con una finalidad. ¿Cuál sería la otra, señor Presidentete?... Cuando se quisiera legislar una ley expresa para autorizar a enajenar tierras, tendría que decirse con qué destino: con el destino de formar calles, de formar colonias, de fomentar la agricultura y precisamente es lo que contempla la ley que estamos estudiando.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Voy a concretarme, en primer término, para contestar al señor Diputado Vigliola, a lo que expuso el miembro informante señor Pringles sobre el artículo 483.

El doctor Pringles hace la discriminación, para establecer o reforzar su argumento, entre tierras fiscales y tierras de dominio privado del Estado. El artículo 483 dice: "La administración y enajenación de los bienes fiscales se rigen por leyes especiales; pero están sujetos a prescripción, conforme a lo dispuesto en el título respectivo del Libro 3.o. Las tierras fiscales en su acepción estricta, se distinguen por cierto de los bienes de propiedad privada del Estado, en que las tierras fiscales han sido consideradas como tales por la doctrina nuestra, aún por las leyes de Indias, y después por una larga discusión que en otro tiempo trató de concretar cuáles eran, y todas aquellas que dentro de las concesiones primitivas otorgadas por los Reyes de España para conceder tierras, estaban dentro de esa superficie o dentro de esos límites a que se referían. Así, por jemplo, en aquella época en que se hablaba de suertes de estancia, si dentro de tales límites había diez suertes y se concedían ocho, las dos suertes restantes no estaban concedidas. También se consideró tierras fiscales a aquellas concedidas, por ejemplo, por don Agustín de la Rosa, que fué Comandante Militar sin facultad para conceder tierras y que muchos Bancos no aceptan. Esas tierras son imprescriptibles, porque nunca estuvieron dentro del dominio privado de nadie.

Ahora, con respecto al artículo 483, la acepción de **tierras fiscales es la acepción del dominio privado del Estado.** Dice el artículo 483: "La administración y enajenación de los bienes fiscales se rigen por leyes especiales; pero están sujetos a prescripción, conforme a lo dispuesto en el título respectivo del Libro III".

Ya demostré que las tierras fiscales, en su acepción estricta, no están sujetas a prescripción. En cambio, estas otras, las que se quieren disponer, están sujetas a prescripción. El artículo 1194, dice: "El Estado respecto de los bienes susceptibles de propiedad privada, los establecimientos públicos y corporaciones, quedan sujetos a las mismas prescripciones que los particulares, y pueden oponerlas como ellos. Sin embargo, los requisitos para la prescripción de las tierras públicas serán objeto de una ley especial".

Aquí está la diferencia que establece la ley para discriminar el concepto de propiedad privada y tierra fiscal. Las leyes especiales, ¿sobre qué deben ser, señor Presidente? ¿Tiene que ser una ley especial para la enajnación de todas las tierras del Estado, o tiene que ser una ley especial para la enajenación de cada propiedad? Indudablemente, como se ha hecho siempre en esta Cámara y en el Parlamento, la ley especial tine que ser para cada propidad y no darle carta blanca al Poder Ejecutivo declarando de utilidad pública la propiedad del Estado para que disponga de ella cómo mejor se le antoje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el retiro del artículo en estudio. ¿La Comisión lo mantiene?

SEÑOR CARBALLO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión del artículo.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en treinta y siete**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o **Destínase la cantidad de $ 500.000.00 que asigna la ley de Revalúo del oro, de agosto 14 de 1935 (ley 9496), en su artículo 30, inciso A), para la construcción de viviendas rurales y expropiación de tierras de cultivo en zonas rurales, para la gente pobre de los Departamentos del litoral e interior.**

Estos fondos se distribuirán por cantidades iguales en todos los Departamentos y se aumentarán con las donaciones, rentas, etc. que se dispongan por la presente ley.

Art. 2.o Comprende los beneficios de esta ley y a los fines del establecimiento de la vivienda rural, todas las superficies de los terrenos ubicados en los Departamentos del litoral e interior de la República, que así lo determinen las Comisiones Departamentales. Con arreglo a esta disposición, las adjudicaciones individuales de tierras, no podrán exceder de $ 200.00 cada una.

Art. 3.o Fíjase hasta la cantidad de $ 500.00, por cada vivienda a construirse que deberá ajustarse en lo posible a las siguientes condiciones de comodidad: cada una constará de dos dormitorios, un comedor-cocina y un cuarto de higiene con los accesorios imprescindibles, con construcción de pozos de agua potable y aguas servidas, de precisión; se ajustará a un plan que permita su ampliación con una o dos piezas para cuando las circunstancias lo exijan. Los pisos serán de material firme, el techo si se hiciera empleo de materiales de débil espesor, deberá estar protegido con cielorraso que permita la colocación de tierra o cualquier elemento de poco costo, pero que aisle; las aberturas de buen cierre, serán lo suficientemente amplias para permitir la entrada de luz, buena ventilación y sol. **Orientación:** Estarán orientados de modo que permita entrar la mayor cantidad de rayos solares. Las paredes serán revocadas, interior y exteriormente y blanqueadas y sus aberturas pintadas.

Art. 4.o Destínase de la suma fijada por esta ley la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) para la realización de un concurso que organizará el Poder Ejecutivo para la mejor vivienda que reuniendo las condiciones exigidas en el artículo 3.o, resulte la más conveniente.

El Poder Ejecutivo integrará el Jurado de Concurso de Construcciones, con el Decano de la Facultad de Arquitectura, el Arquitecto Asesor del Ministerio de Salud Pública y un delegado de los técnicos.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión con carácter honorario en cada departamento del litoral e interior, que se denominará: "Comisión Departamental Pro-Vivienda Rural", y estará compuesta por: el Intendente Municipal, el Inspector de Escuelas, un Edil, un Representante de las Sociedades Rurales Locales o de Fomento, el Gerente del Banco de la República el Agrónomo Regional, el Médico de Servicio Público, el Jefe de Policía y el Administrador de Rentas.

Art. 6.o La Comisión así constituida tendrá los siguientes cometidos:

A) Indicar la fracción o fracciones de campos, que distribuirá entre los trabajadores para la construcción de su vivienda y fundar los núcleos rurales con el mismo objeto, en una superficie que no podrá exceder de 250 tectáreas.

B) Concluir la tramitación de las adquisiciones de campo y la adjudicación de los predios a los trabajadores, como asimismo controlar la inversión de los fondos destinados a la vivienda rural.

C) Rodear de garantías la fiel elección del trabajador, asegurando su buena conducta anterior, y dando preferencia, para acordar los beneficios de esta ley, a los que ofrezcan la condición de familia.

D) Sugerir a las autoridades competentes la instalación de Escuelas, Salas de Auxilio y destacamentos policiales.

E) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes sobre vagancia y juegos.

F) Instituir premios para los trabajadores que obtengan mayor rendimiento, proporcionalmente a la extensión de su predio.

G) Llamar a licitación de acuerdo con las leyes vigentes para la compra de materiales, útiles y herramientas que se necesiten, para alambrados, construcción de viviendas y tareas agrícolas.

H) Nombrar Comisiones delegadas vecinales donde existan núcleos rurales.

I) Ordenar la construcción de viviendas de acuerdo con el artículo 11.

J) Tratar por todos los medios que las subsistencias puedan adquirirse en cada núcleo rural al menor precio posible.

K) Resolver con carácter de inapelable todos los puntos que se relacionen con la administración de los expresados núcleos y las cuestiones que se promuevan sobre las concesiones de tierras y materiales.

L) Negará la facultad de alquilar para vivienda cualquier construcción que no reuna las condiciones exigidas por esta ley.

Art. 7.o El Banco de la República tendrá la administración gratuita de los fondos acordados por esta ley y otorgará los créditos a que se refiere el artículo 3.o, inciso A) de la ley número 9496, de agosto 14 de 1935, a proposición de las "Comisiones Departamentales Pro Vivienda Rural".

Art. 8.o Se seguirá para la transferencia de dominio, si no es posible llegar a un acuerdo con los propietarios, las prescripciones de la ley de Expropiaciones.

Art. 9.o Concédese un plazo de 15 años al trabajador para pagar en cuotas semestrales el importe de la tierra y demás gastos autorizados por la Comisión Departamental, cuyos intereses no podrán ser mayores del 3 o|o.

Art. 10. La falta de pago de tres cuotas semestrales sucesivas, dará margen a la rescisión del contrato y el adquirente perderá las cuotas abonadas, salvo que, a juicio de la Comisión, se haya justificado en forma el atraso por malas cosechas, enfermedades de familia u otros motivos de carácter extraordinario. La Comisión resolverá estos casos por el voto de la mayoría del total de sus miembros y de sus resoluciones no habrá apelación alguna.

Art. 11. En caso de fallecimiento del adquirente y de que su viuda e hijos mayores no puedan continuar el contrato, se devolverá a la sucesión el importe de las cuotas que abonaron una vez que hayan hecho entrega de la propiedad, deducidos los gastos originados.

La Comisión no está obligada a la continuación del contrato en el caso referido, si a su juicio ninguno de los miembros de la familia del causante tuviera aptitudes necesarias.

Art. 12. Las zonas que se elijan para establecer núcleos rurales, deben ser aptas para el cultivo, estando obligado el trabajador a dedicar el 50 o|o del área que ocupe, como mínimo, a la agricultura.

Art. 13. Todo propietario de menos de 50 hectáreas y que dedique más de un 30 o|o a la agricultura, puede acogerse a los beneficios de esta ley, en lo que se relaciona con la construcción de viviendas.

Art. 14. Quedan comprendidos en los beneficios de los artículos 2.o y 11 las madres con hijos que puedan atender el cultivo y pago correspondiente.

Art. 15. La Comisión mencionada destinará para la construcción de viviendas, todo lo que obtenga por donación, pudiendo aplicarlo igualmente al mejoramiento de los rancheríos que existen en nuestra campaña.

Art. 16. La construcción de viviendas a que se refiere esta ley, será dirigida por la Inspección Técnica Departamental respectiva. La Comisión Departamental Pro Vivienda Rural, podrá contratar con el arquitecto triunfante en el concurso, la construcción de viviendas.

Art. 17. El Banco Hipotecario y demás organismos oficiales, implantarán en sus propiedades y colonias el tipo de vivienda que adopte el Poder Ejecutivo, y harán conocer las ventajas de su construcción higiénica.

Art. 18. Cada trabajador podrá adquirir un solo predio. Para arrendar o vender necesitará autorización formal registrada en acta de la Comisión Departamental, la cual no podrá darla sin conocimiento exacto de las aptitudes personales del arrendatario o comprador y haciendo constar las razones que determinan la aptitud del arrendatario o comprador.

Tanto la vivienda como el predio serán inembargables y exentos del pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 19. El Poder Ejecutivo a propuesta de las Comisiones Departamentales, indicará las zonas donde deban formarse núcleos rurales.

Art. 20. Declárase de utilidad pública a los efectos de la expropiación, las tierras necesarias que puedan ser útiles para los fines determinados en esta ley y que decrete el Poder Ejecutivo a pedido de las Comisiones Departamentales.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá poner a disposición de las Comisiones Departamentales las tierras de propiedad del Estado que estén en posesión del mismo, para los fines que persigue esta ley, cuando dichas Comisiones así lo soliciten.

Art. 22. Las escrituras que deban efectuarse para las *enajenaciones de dominio, y las demás que fuese menester*, estarán exentas de todo impuesto o gravamen y serán extendidas honorariamente, en papel simple numerado, por los Actuarios de los Juzgados Letrados.

Toda otra gestión que se realice en cumplimiento de esta ley, será extendida en papel simple y no devengará costos ni costas.

Art. 23. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas facilitará al personal técnico necesario para el estudio de los títulos, deslinde de la propiedad y valor de la misma, a los efectos del aforo, que fuesen indicando las Comisiones Departamentales.

En ningún caso se podrá demorar la operación de deslinde más de 30 días y se hará entrega en cumplimiento de este cometido, de una copia del plano parcelario, al Actuario del Juzgado Letrado respectivo.

Art. 24. Los gastos de locomoción que demanden estas operaciones de deslinde y escrituración, se tomarán de las partidas respectivas de sus Ministerios y no se les dará a los funcionarios compensación alguna y estarán sujetos a lo que ya perciben por concepto presupuestal.

Art. 25. El Poder Eecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1936.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

17

Continúa la orden del día con el asunto sobre declaratoria de ciudad a Piriápolis.

Léase el proyecto.

SEÑOR ALAGGIA. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y cuatro.**)

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase ciudad balnearia de turismo, a la localidad de Piriápolis, del Departamento de Maldonado, fijándose los siguientes límites para dicha ciudad.

Por el Sur, la ribera del río de la Plata en una extensión de 6 kilómetros, tomando como línea media, el eje central del "Argentino Hotel". Por el Este y Oeste, la recta paralela al "Argentino Hotel", tirada en dirección al río de la Plata y a una distancia de 3 kilómetros de ambos lados. Al Norte, el camino Nacional.

Art. 2.o El Estado contribuirá anualmente con la suma que fije la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación al fomento edilicio y sostenimiento de la ciudad balnearia de Piriápolis.

Art. 3.o Créase una Junta Local Honoraria de Piriápolis, compuesta de cinco miembros, de los cuales dos serán designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo uno de ellos ser de nacionalidad extranjera, en representación del turismo internacional; ambos deberán ser propietarios dentro de la zona prefijada; el Intendente Municipal o un representante suyo; un representante designado por la Comisión Nacional de Turismo y un representante de los hoteleros de Piriápolis.

Art. 4.o Los miembros de la Junta Local de Piriápolis, serán renovados cada cuatro años, coincidiendo la renovación, el mismo día que entren en funcionamiento los Intendentes y Juntas Departamentales.

Art. 5.o Los cargos serán distribuídos, a mayoría de votos, entre los miembros de la Junta Local. El Presidente ejercerá la función ejecutiva en la jurisdicción.

Art. 6.o La Junta de Piriápolis que crea la presente ley tendrá a su cargo el gobierno y administración local dentro de la jurisdicción cuyos límites fija el artículo 1.o, con excepción de los servicios marítimos y de policía, pudiendo realizar las obras edilicias de saneamiento y todas aquellas otras de mejoramiento general que conceptúe conveniente con fines principales al mejor desarrollo y explotación del turismo en la ciudad. A tal fin, contará con los recursos que el Poder Ejecutivo fije anualmente en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación al fomento edilicio y sostenimiento de la ciudad balnearia de Piriápolis.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 25 de 1935.

Nuble González Olaza, Rep. por Maldonado.— Ismael M. Esquibel, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Estado, estimula en toda forma el turismo, considerando éste como una de las industrias más productivas que dejan al país sumas millonarias. La playa de Piriápolis pue-

de ser considerada justamente como una de las mejores de Sud América y es junto con la de Punta del Este la preferida cada vez más, por los turistas de nuestro país y limítrofes de la Argentina y Brasil.

En realidad, son extraordinarias las condiciones naturales de este balneario, pero hay que procurar dotarlo de todos los elementos modernos, tal cual se hace en las mejores playas del mundo y cuyos países dedican preferente atención.

Por el artículo 1.o de este proyecto se le declara ciudad balnearia y por el segundo se dispone que anualmente el Estado contribuirá de los fondos destinados al fomento del turismo, con la suma que fije la ley General de Gastos, a propuesta del Poder Eecutivo, en virtud de que por las nuevas disposiciones constitucionales, el Parlamento no tiene iniciativa en materia de gastos y el Municipio de Maldonado, de muy reducidos recursos, no podría por sí solo atender al desenvolvimiento siempre creciente de esta localidad de turismo, que adquiere día a día mayor importancia por sus condiciones naturales, por estar dotada de hoteles de primer orden que hacen honor a la industria hotelera, por sus magníficos palacios construídos y porque goza además de elementos de transporte por sus soberbias carreteras y los magníficos servicios del ferrocarril del Estado y por ser, además, una de las playas preferidas por los turistas adinerados de los países vecinos.

Montevideo, octubre 25 de 1935.

Nuble González Olaza, Rep. por Maldonado.— Ismael N. Esquibel, Rep. por Maldonado."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo al centro de población denominado "Piriápolis", situada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 3 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es un hecho notorio que Piriápolis ha constituído en nuestro medio, la población o zona del país que tuvo por única finalidad la práctica del turismo, fundada por Francisco Piria, constituyó durante muchos años la meta obligada de todos los extranjeros que venían a nuestras playas en busca de tranquilidad, belleza y confort. Piriápolis fué el primer descubrimiento realizado en toda nuestra costa sur, que reveló la existencia de un nuevo filón de riqueza, filón que hábilmente explotado por el esfuerzo inteligente, muy pronto habría de dar al país la sensación y la realidad de una nueva fuente de riqueza: el turismo.

Y Piriápolis, por el esfuerzo extraordinario de un hombre de trabajo y de acción fué la que, a la vanguardia, marcó el destino a todas las poblaciones o zonas del país que tuvieran la suerte de ser bellas. La belleza puede dar utilidad, la belleza puede ser fuente de riqueza sabiendo ponerla al alcance de los hombres y siempre que en ese sitio no se sientan las nostalgias del confort que da la civilización. Y Piriápolis creció y se hizo famoso. Su belleza natural se acrecentó con la belleza del trabajo humano y encantadoras villas, suntuosos palacetes y confortables hoteles se elevaron a la orilla de sus playas magníficas y al abrigo de sus verdes serranías.

En la actualidad Piriápolis es una ciudad que tiene una *población* permanente de tres a cuatro mil habitantes. En verano su población se duplica y en los meses de Diciembre y Enero, alberga alrededor de quince mil personas, término medio.

Hasta la muerte de su fundador don Francisco Piria, esta pintoresca y atrayente población, no necesitó casi nunca a lo menos en una forma directa, de la acción del Estado: todo lo ideaba y lo subsanaba la actividad del hombre que pusiera todo su celo en el sentido de que a su ciudad nada le faltara y de que todo el que la visitara no encontrara allí más que halagos, paz y belleza.

Pero, hoy las circunstancias han cambiado y ese importantísimo centro de atracción turística tiene derecho a ser considerado en el mismo pié de igualdad por lo menos, que muchos centros de población que no se pueden comparar en importancia a lo que es Piriápolis.

Piriápolis se ha desarrollado en estos últimos tiempos sobre todo, en una forma extraordinaria.

Solamente, hay otro centro de turismo que se le puede parangonar y que constituye una honrosa excepción: es Punta del Este

Frente al desenvolvimiento extraordinario que ha adquirido se hace indispensable, en consecuencia, que la acción del Estado comience a manifestarse de una vez mediante la existencia permanente de órganos de autoridad y de orientación que puedan dotar a Piriápolis de todas aquellas obras que son de elemental y de imprescindible necesidad en todo centro de población de alguna importancia, máxime tratándose de una ciudad de turismo en donde deben residir el máximun de higiene y el máximun de confort.

Primer centro de turismo del Uruguay, Piriápolis debe ser la preocupación constante del Estado, como ayer lo fué para su fundador, de tal suerte que continúe siendo en el futuro la primera avanzada del turismo nacional.

Son estas breves consideraciones las que fundamentan el proyecto adjunto por el que se declara pueblo a "Piriápolis".

Es de tal notoriedad el grado de singular progreso alcanzado en tan pocos años por este privilegiado centro urbano, que consideramos demasiado extenso insistir en la descripción y enumeración de sus edificios importantes así como de las innumerables obras de verdadero valor monumental muchas de ellas que le dan realce estético y cultural.

A mayor abundamiento, es aspiración unánime de todos sus habitantes y sobre todo de sus elementos de trabajo dentro de aquel núcleo, que Piriápolis sea colocado cuanto antes por el legislador en el sitio y categoría que le corresponde, por el alto grado de progreso alcanzado, situación que ha de depararle lógicamente algunos de los beneficios de que gozan los centros urbanos de cierta importancia.

Montevideo, agosto 3 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo.

INFORME

Señores Representantes:

Han llegado a esta Comisión, dos proyectos que contemplan la situación del balneario de Piriápolis y su importancia notoria como lugar de turismo.

El primero, en orden de presentación, pertenece a los señores Representantes don Ismael N. Escuibel y doctor Nuble González Olaza, y representa una iniciativa sumamente interesante para el progreso de aquella localidad.

Eleva a Piriápolis a la categoría de "Ciudad balnearia"; obliga la contribución del Estado, de acuerdo con las sumas que fije el Presupuesto General de Gastos, al fomento edilicio de la misma y crea, por último, una Junta Local Honoraria, que tendría a su cargo el gobierno y administración de la zona, determinando también su forma de constitución.

Esta iniciativa, loable, desde todo punto de vista, ya que es notoria la importancia creciente de Piriápolis como región de Turismo, tiene sin embargo, a juicio de esta Comisión, el inconveniente de que encontraría el régimen municipal consagrado por la ley de 28 de octubre de 1935, desvinculando la zona del Municipio de Maldonado, a cuya jurisdicción pertenece y creándole una situación especialísima, distinta de la que aconseja el buen orden de la administración de los Departamentos, que contempla la ley referida.

El segundo proyecto, más sencillo y práctico, pertenece al señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, y se limita a elevar la localidad de Piriápolis a la categoría de pueblo.

Cree esta Comisión que no habría ningún inconveniente en sancionarlo y en fijar, al propio tiempo, los límites de la zona que se declara de especial interés para el turismo, tal como lo hace el primer proyecto, contemplando así la aspiración común a ambos proyectos.

Excusado añadir que declarado pueblo, será forzoso que se instale en Piriápolis una Junta Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley de Organización Municipal pero en este caso, naturalmente, quedará dicha Junta sujeta al régimen Municipal común determinado por aquella ley.

Aconseja, pues, la Comisión de Constitución y Legislación General, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1936.

Miguel A. Pringles, miembro informante. —Tomás J. de la Fuente. — Horacio Abadíe Santos. — Angel M. Cusano. — Armando D. Pirotto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de pueblo, el centro de población denominado "Piriápolis", situado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Declárase zona de interés para el turismo y sujeta a la jurisdicción del referido pueblo, la comprendida dentro de los siguientes límites: por el Sur, la ribera del Río de la Plata en una extensión de seis kilómetros tomando como línea media el eje central del Argentino Hotel; por el Este y Oeste, dos rectas paralelas al Argentino Hotel tiradas en dirección al Río de la Plata a una distancia de tres kilómetros de cada lado; y por el Norte, el Camino Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1936.

Miguel A. Pringles, miembro informante, —Tomás J. de la Fuente. — Horacio Abadie Santos. — Angel M. Cusano. — Armando D. Pirotto.

—En discusión general.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Yo no me voy a oponer al proyecto de ley presentado por la Comisión informante, porque entiendo que es necesario que, de una vez, se vote una ley que favorezca en algo a aquella laboriosa población de Piriápolis. Pero creo que la Comisión, apesar de su estudio, ha quedado muy corta con Piriápolis.

En efecto: la declaración de pueblo a Piriápolis, comparada con la declaración de pueblo que se hace continuamente en el país, con un conjunto de ranchos con algunas tabernas y alguna escuela, tiene una diferencia muy grande.

En primer término, el proyecto de ley presentado por el señor Diputado Esquibel y el que habla, elevaba a la categoría de Ciudad de Turismo a la localidad balnearia de Piriápolis. Nosotros equiparábamos, más o menos, al proyecto de ley que votó la Asamblea Deliberante en mayo del año 34, con respecto a la localidad de Punta del Este, y que decía que declaraba zona de interés nacional y de turismo a Punta del Este, bajo la protección directa del Estado.

Piriápolis está en las mismas condiciones que Punta del Este. Debía de estar bajo la protección directa del Estado, aunque no se hubiera declarado ciudad ni pueblo. Lo que interesaba era que el Estado, directamente se interesara para administrarlo. La localidad balnearia de Piriápolis no es una población exclusiva del Departamento de Maldonado; es una población hasta donde llega el turismo del país y todo el turismo internacional. Era necesario, por consiguiente, que el Estado vigilara más de cerca el progreso y todas las necesidades de aquella localidad, que ahora va a estar regida directamente por el Municipio.

En nuestro proyecto de ley creábamos una Comisión o Junta local honoraria, constituída por delegados del Poder Ejecutivo, por delegados del Municipio de Maldonado, y además por representantes del gremio de hoteleros de esa localidad que, como se sabe, es un gremio poderoso. La designación de esa Comisión honoraria tenía por fin desvincular en absoluto el gobierno de Piriápolis de las cuestiones políticas. Ahora se nombrará, de acuerdo con la ley en discusión, una Comisión local y, en adelante, rigiéndose por el sistema de los Municipios, se irán nombrando Comisiones locales de acuerdo con las agrupaciones políticas y no hay interés en que el Municipio de Piriápolis esté representado por Juan o por Pedro Hay interés en que el Municipio de Piriápolis esté representado por elementos que sean capaces de hacer progresar esa zona.

Por eso tenía interés en que los mismos representantes de Piriápolis estuvieran en esa Comisión honoraria. De cualquier manera, yo tengo esperanza que más adelante este mismo Parlamento vote una ley que favorezca más a esa digna población.

Una cosa, sí, voy a pedir que se modifique en el artículo 2.o, que está calcado del mismo artículo del proyecto que presentamos nosotros. La modificación es con respecto a los límites. La zona del pueblo de Piriápolis estaría limitada por una línea a la que serviría de eje el Hotel Argentino de Piriápolis. Como no se especifica cuál es el Hotel Argentino, convendría que se hiciera esa aclaración.

Donde dice: "Declárase zona de interés para el turismo y sujeta a la jurisdicción del referido pueblo, la comprendida dentro de los siguientes límites: por el Sur, la ribera del Río de la Plata, en una extensión de seis kilómetros tomando como línea media el eje central del Argentino Hotel", actual de la Sucesión Piria, con el fin de evitar malas interpretaciones o leguleyerías, me parece que debería aclararse: "Se entiende por "Argentino Hotel", el que actualmente se llama "Argentino Hotel" y que es de propiedad de la Sucesión Piria", porque podría suceder que mañana *ese hotel cambiara de nombre*, y que se le designara *a otro* que quedara a un kilómetro del actual, sea a la derecha o a la izquierda, con el mismo nombre, y eso traería muchas complicaciones.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Como miembro informante, voy a tratar de ser muy breve en mi exposición, porque no es hora para pronunciar discursos.

Debo manifestar que la Comisión tuvo serias dudas cuando se sometió a su dictamen los dos proyectos referentes a la localidad de Piriápolis; el primero, de los señores González Olaza y Esquibel, y el segundo, del señor Guerrero Flores.

La Comisión deseaba dar a Piriápolis toda la mayor importancia posible, dándose cuenta de que se trata de un lugar de turismo, que día a día adquiere para esta provechosa industria, una trascendencia mayor. De manera que el propósito de la Comisión era contemplar en la medida más amplia que fuera posible, el interés local de esta zona. Pero estudiados los dos proyectos, surgieron dudas en cuanto a la constitucionalidad del presentado por los señores González Olaza y Esquibel. Este proyecto, en efecto, disgregaba, en cierta manera, de la jurisdicción territorial del Departamento de Maldonado, a Piriápolis, sustrayendo una parte del mismo a su jurisdicción, para confiarla al gobierno central, es decir, a la Administración central del Estado.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — ¿Me permite?

Sin embargo, en el proyecto del año 34, en el que se declara zona de interés nacional y de turismo a Punta del Este, se establece todo lo contrario de lo que piensa el señor Diputado. Dice así: "Declárase a Punta del Este zona de interés nacional, apta para el desarollo del turismo. Fíjanse los siguientes límites". Y por otro artículo dice: "Creéase una Junta local honoraria de Punta del Este..."

(Murmulios. — Interrupciones).

SEÑOR PRINGLES. — La Constitución establece procedimientos especiales en lo que se refiere a la constitución de los Departamentos, a sus límites, a la creación de nuevos Departamentos o a la disgregación de los mismos en diferentes zonas. Estos límites constituyen, por ser de orden constitucional, límites infranqueables para la Comisión. De manera que, en el deseo de contemplar a Piriápolis, se tomó como punto el proyecto del señor Diputado Guerrero Flores, que se reducía a elevar esta localidad a la categoría de pueblo; pero se hizo de inmediato, por el artículo 2.o, la declaración de zona de interés para el turismo con el propósito de darle al nuevo pueblo de Piriápolis jurisdicción en la zona que realmente interesa a esta industria y [illegible] rmitir que se constituyera en el mismo una Junta Lo[illegible] tónoma que se hará inmediatamente de sancionada la [illegible]y. De esta manera la Comisión ha contemplado el principio constitucional conciliándolo en lo posible, con el interés de Piriápolis, y al propio tiempo aseguró para el futuro la constitución de un gobierno local autónomo que el Municipio de Maldonado tendrá forzosamente que constituir en la referida zona.

Es lo que quería explicar.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ESQUIBEL. — Como firmante, con el señor González Olaza, del pedido de ciudad balnearia a Piriápolis, acepto en un todo el informe de la Comisión. Por lo tanto, solicito que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Acepto en un todo las modificaciones que ha introducido la Comisión sobre este asunto y adhiero a la moción formulada por el señor Diputado Esquibel.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Quería hacer notar a la Cámara que me voy a abstener de votar en pro o en contra por estar vinculado profesionalmente a los intereses de la sucesión.

SEÑOR SANTOS. — Yo me hallo en la misma situación que el doctor Manini Por eso hace un momento le decía al señor Diputado Pringles que yo no iba a intervenir ni en la discusión ni en la votación del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.—**Afirmativa: unanimidad, treinta y tres votos**).

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Permítame, señor Presidente.

Yo deseo que quede aclarado si con lo dicho se considera que el "Argentino Hotel" es el que en los actuales momentos se llama *"Argentino Hotel"*.

SEÑOR PRINGLES. — Sin ninguna duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular

(Se vota: **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:)
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis).**
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
—En discusión.

¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado González Olaza?

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Desde el momento que se considera que ha quedado aclarado que el "Argentino Hotel" es el que actualmente es de la sucesión Piria, no tengo por qué insistir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

—El artículo 3.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

18

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a proponer que el asunto que figura en quinto término en la orden del día relativo a Nacimientos y Matrimonios, pase de nuevo a Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR TUSO. — Creo que no es procedente esta moción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a hacer otra proposición.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Considero que estamos actuando de una manera irregular, porque se va a tratar un asunto que figura en quinto término cuando lo resuelto con la presencia de mayor número de Diputados fué tratar hasta el que figura en cuarto término.

SEÑOR CERSOSIMO. — No lo vamos a tratar.

SEÑOR TUSO. — Sólo referirse al asunto es una falta de consideración a los Diputados que votaron la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(No apoyados. — Murmullos).

—Es una moción de orden.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria, a fin de aclarar una duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TARABAL. — Tengo dudas de que pueda votarse la moción presentada por el señor Diputado Cersósimo, porque de las palabras del señor Tuso se desprende que nosotros hemos prorrogado la sesión tan sólo al objeto de tratar los cuatro primeros asuntos que figuran en la orden del día. De manera que me parece que no podemos tratar el que figura en quinto término.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había hecho esa moción, y la iba a ampliar, proponiendo que los asuntos que figuran en quinto y séptimo término pasaran a Comisión, porque no tienen por qué permanecer en la orden del día, por cuanto el que figura en quinto término ya está resuelto en la ley de Registro Civil, no corresponde tratarlo, y el que figura en séptimo término, el relativo a las telefonistas cesantes, la Comisión de Presupuesto tendrá una tarea para muchos días, porque ha solicitado informes a la U. T. E. y a la Caja de Servicios Públicos sobre monto de las pasividades a servir, etc., etc. De manera que no tenemos por qué ir agregándolos a la orden del día cuando esos asuntos no se van a tratar todavía.

SEÑOR POLLERI. — Permítame...

Si se prorrogó la sesión para tratar hasta el asunto que figura en cuarto término, todo lo que se resuelva más allá del asunto que está en ese lugar no es razonable ni reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de una moción de orden.

SEÑOR POLLERI. — Pero no tiene por qué insistir el señor Diputado Cersósimo, porque mañana a primera hora propone esa moción y reglamentariamente se trata.

SEÑOR CERSOSIMO. — No sé por qué voy a pedirlo mañana cuando lo puedo hacer ahora.

SEÑOR POLLERI. — Si se han retirado muchos Diputados en la convicción de que no se iba a tratar más que hasta el asunto que figura en cuarto término, ¿por qué no hace la moción mañana?

SEÑOR CERSOSIMO. — Los señores Diputados están complicando la cuestión. Yo no propongo que se trate el asunto, sino que se elimine de la orden del día.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, por un lado, tiene que poner a votación la moción, porque es una moción de orden.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Negativa: cinco en veintisiete).**

19

—Continúa la orden del día con el asunto sobre barrios de urbanización (modificaciones del Senado).

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Empresas organizadas para construcción de viviendas que tengan suficiente capacidad civil, técnica y financiera a juicio del Banco Hipotecario, podrán obtener los beneficios que esta ley acuerda, siempre que se ajusten a las condiciones determinadas en los artículos siguientes.

Art. 2.o A los fines establecidos en esta ley, el Banco Hipotecario queda autorizado para aplicar hasta el 15 o|o de cada emisión, incluída la actual.

Art. 3.o El Banco Hipotecario queda autorizado para conceder en préstamo hasta el 70 o|o del valor integral de cada inmueble correspondiente a la tasación que efectuará el Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o de esta ley.

A cuenta de dicho importe, el Banco integrará títulos hipotecarios en la forma corriente para préstamos de construcción.

Art. 4.o Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a invertir hasta el 15 o|o de sus sobrantes financieros anuales, para ampliar el préstamo del Banco Hipotecario hasta 85 o|o. Esta diferencia se entregará en efectivo en tres cuotas que corresponderán simultáneamente a las primeras del Banco Hipotecario.

El interés, plazo y amortización del préstamo de la Caja será el mismo del Banco Hipotecario y tendrá la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 5.o A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Hipotecario celebrará acuerdos con la Caja relativos a la forma del suministro del préstamo, así como a la manera de contraer, aplicar y chancelar la obligación y ejercitar todas las defensas judiciales que fueren correspondientes.

Art. 6.o El importe total de cada vivienda incluídos construcciones, terreno, cualesquiera mejoras, gastos, servicios y recargos, no excederá de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00).

Art. 7o La formación de los conjuntos organizados de viviendas a que se refiere esta ley, estará sujeta a las siguientes condiciones:

A) El área total destinada a ese fin tendrá como mínimo treinta mil metros cuadrados, una vez efectuado el amanzanamiento.

B) Las construcciones estarán sujetas a las leyes y ordenanzas vigentes que no se opongan a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de las condiciones que establezca el Banco Hipotecario.

C) Se considera zona útil para la formación de estos conjuntos organizados de viviendas, la limitada por el mar y las siguientes vías de tránsito en el orden de enumeración: Carlos María Ramírez desde el camino de Las Tropas hasta Agraciada; desde allí su prolongación en línea recta hasta el camino Molinos de Raffo; por éste, hasta Millán; por Millán, hasta Instrucciones; por éste, hasta Propios; por Propios hasta Burgues; por Burgues, hasta Chimborazo; por Chimborazo, hasta General Flores, por ésta, hasta Industria; por ésta, hasta 8 de Octubre; por ésta, hasta Larravide, y por ésta y su prolongación en línea recta, hasta el mar.

D) Se entiende que quedan asimismo habilitados los predios que presentan frente a las vías de tránsito mencionadas en la parte que se afecta el límite.
E) Todas las casas deberán edificarse con un retiro de cuatro metros de la línea del frente, siempre que no corresponda otro mayor de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, y tendrán tres lados libres, con una distancia de dos metros cincuenta centímetros de divisoria no edificada.
F) Las obras de urbanización de los conjuntos o agrupaciones de viviendas, comprenderán movimientos de tierras, pavimentación de calzadas y veredas, obras de saneamiento, aguas corrientes y luz eléctrica, plantaciones, etc.
G) Las parcelas tendrán como mínimo doscientos cincuenta metros cuadrados.
H) Los proyectistas procurarán dentro de lo conveniente unidad de estilo, individualizar las viviendas características que consulten en cuanto sea posible las aspiraciones de cada propietario.

Art. 8.o El valor de cada inmueble será fijado de manera definitiva por el Banco Hipotecario tomando en cuenta la agrupación de viviendas en conjunto, una vez construída la valorización de las tierras que resulte de la obra proyectada, el mejoramiento general que ella determine en la zona de su ubicación, y la propia vivienda, con todas sus mejoras, sin incluir en esa estimación la ganancia natural y previsible del contratista, cuyo monto queda limitado por el artículo siguiente.

Art. 9.o El precio de venta de cada vivienda no podrá exceder del valor fijado por el Banco Hipotecario de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior, más un doce por ciento (12 o|o) de ese importe. Esta diferencia se percibirá de acuerdo con las condiciones que se establecen en el artículo 12.

Art. 10. Las viviendas estarán libres de ejecución y embargos provenientes de deudas durante el término del contrato hipotecario, exceptuadas las que puedan resultar de la hipoteca que se autoriza por la presente ley o de los provenientes de impuestos nacionales o municipales.

En caso de divorcio o de muerte de uno de los cónyuges, podrá uno de los condóminos o sus herederos solicitar el remate del bien salvo que cualquiera de ellos entregue al solicitante la parte proporcional que le corresponda tomando por base el valor de la propiedad que haya fijado el Banco.

Art. 11. El adquirente tomará a su cargo, al comprar la vivienda, el total de la deuda hipotecaria (Banco Hipotecario y Caja de Jubilaciones) y el saldo restante integrado por:

A) El 50 o|o de las amortizaciones e intereses corridos hasta el momento de la escritura salvo caso de arrendamiento.
B) La diferencia entre el valor definitivo fijado por el Banco Hipotecario y el que resulta de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o.
C) El importe de la depreciación de títulos en el momento de escriturar, proporcionado por el Banco de la República de acuerdo con la ley vigente.

Art. 12. Este saldo, así como el (15 o|o) quince por ciento proporcionado por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, se considerará incorporado al préstamo principal a los efectos de su amortización y servicio de intereses y se pagará por el adquirente dentro del mismo régimen mensual adoptado para aquél siendo los intereses de esas diferencias de beneficio de la Caja y de los contratistas, en la parte que les corresponda, menos el descuento que por Administración haga corrientemente el Banco Hipotecario, que percibirá los pagos de ese saldo conjuntamente con los que a él le corresponden y con las mismas garantías.

Art. 13. En caso de ejecución, el importe se aplicará en los siguientes grados de privilegio:

1.o Los gastos judiciales y los impuestos que gravan la propiedad.
2.o El préstamo del Banco Hipotecario y sus intereses.
3.o La deuda de la Caja de Jubilaciones y sus intereses.
4.o El porcentaje correspondiente al constructor. Si la suma obtenida no alcanzara a cubrir las obligaciones especificadas por su orden, la diferencia la pagará el empresario, salvo que prefiera adquirir la propiedad ejecutada tomando a su cargo el pago de lo adeudado, quedando subrogado en las garantías acordadas al Banco Hipotecario en lo que se refiere a los sueldos o rentas.

Art. 14. La cuota que el adquirente pague al Banco Hipotecario se distribuirá por éste mensualmente entregando su parte proporcional a la Caja y al empresario. En caso de mora se suspenderá la distribución hasta que se cobre.

Art. 15. Las viviendas estarán exentas del pago de la contribución inmobiliaria durante diez años, y del 50 o|o en los diez años subsiguientes.

Art. 16. El Banco establecerá un arancel que no podrá exceder del 50 o|o establecido para las operaciones generales, para los comisionistas, tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que tengan que intervenir en las operaciones a que se refiere esta ley.

Art. 17. El incumplimiento por parte del empresario de las obligaciones contraídas, dará derecho al Banco a exigir que en el plazo que fije se efectúe lo pactado sea por no sujetarse a las condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, sea por la demora en la construcción de las obras suspendiéndose entre tanto la parte que le corresponde percibir.

La obra podrá hacerla continuar el Banco por otra empresa.

Art. 18. La mora por parte del adquirente en el pago de tres meses, dará derecho al Banco para pedir la rescisión del contrato, debiendo previamente decretarse judicialmente el desalojo en el término de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento.

Art. 19. El Banco mientras no haya adquirente podrá arrendar las viviendas, pasados dos meses de estar terminadas y su importe será destinado para atender el servicio de las deudas por orden de preferencia. El empresario será preferido en el arrendamiento.

Art. 20. Fallecido el adquirente los herederos podrán continuar con las obligaciones pactadas por el causante, fijándose el monto en el saldo que resulte reducido el importe del seguro, y en proporción de las condiciones de cada deuda.

Para estos nuevos adquirentes, el Banco Hipotecario con el de Seguros, concertará un seguro a capital variable procurando que la cuota mensual sea lo más reducida posible, cuya cuota será incluída en el servicio que deberán abonar los sucesores.

Art. 21. Nadie podrá adquirir más de una vivienda para sí y otra para sus descendientes o ascendientes.

Tampoco podrá arrendarla ni venderla sin el consentimiento del Banco Hipotecario.

Art. 22. Cuando el Banco Hipotecario lo juzgue conveniente podrá aplicarse parcialmente el préstamo a que se refiere esta ley para hacer una dependencia adecuada para colegio y también para un número prudencial de locales comerciales.

Art. 23. El adquirente deberá justificar que percibe sueldos, jornales, jubilación o pensión, o rentas cuyo monto sea el triple del valor de lo que tenga que pagar mensualmente por los servicios determinados en el artículo 12.

En los casos de sueldos, jornales, jubilaciones o pensiones se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos pertinentes de la ley de 10 de Mayo de 1934, sin que la retención exceda del tercio de la percepción mensual.

En el caso de renta, el Banco pactará lo conveniente para su garantía.

Art. 24. La empresa presentará al Banco proponer la construcción de viviendas los planos de parcelamiento, proyectos de edificación y memorias, estableciendo los plazos para el comienzo y la terminación, y acompañando solicitudes de adquirentes debidamente garantidas en número no menor del 40 o|o de las casas a edificarse formando conjunto.

Art. 25. Se incorporan a esta ley, todos los artículos de la ley número 9385, de fecha 10 de mayo de 1934, que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de octubre de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Cuando el proyecto de que se trata fué presentado, a principios del año 1935, por el señor Representante, don Eduardo Fasciolo Siri, vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios realizó acerca de él minuciosos estudios, con el debido asesoramiento del Banco Hipotecario, de la Sociedad de Arquitectos, de la Liga de la Construcción, etc.

Fruto de esa tarea, que se prolongó durante muchos meses fué el proyecto definitivo que, llevado a la Cámara con un extenso informe, fué aprobado por ella con fecha 10 de diciembre de 1935.

En el Senado, la Comisión de Hacienda y Fomento, percatada de la importancia del asunto, le dedicó numerosas sesiones con resultados que cabe calificar de felices. Puede decirse que fué cuidadosamente revisado todo el articulado. Cabe destacar la atención preferente que se dió a los puntos de derecho, eliminando ocasión para posibles litigios o dificultades sucesorias. Se ordenaron, asimismo, todas las disposiciones de acuerdo con la lógica conveniente, situándolas de manera de establecer las debidas correlaciones.

Informe de la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expidió con toda amplitud al informar el proyecto que fué aprobado por la Cámara. Considera que, en lo fundamental, aquel informe puede considerarse válido y subsistente para la totalidad del proyecto, por cuanto las modificaciones del Senado no afectan al fondo ni a la economía general del mismo. En cambio, estima que puede ser de gran interés para los señores Representantes el conocimiento del informe con que se dirigió al Senado, en nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento, el doctor Raúl Jude. — Dice así ese documento:

Al Senado de la República: Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado con el más vivo interés el proyecto llegado de la Cámara de Representantes relativo a la creación de barrios de urbanización en el Departamento de Montevideo.

A pesar de los copiosos antecedentes que ilustraron la aprobación de la iniciativa en el seno de aquella rama del Cuerpo Legislativo, vuestra Comisión cree haber completado eficazmente esa tarea con modificaciones de forma y, alguna vez, de fondo, que han perfeccionado el texto de muchos artículos. En esa prolija revisión le cupo principal papel, —injusto a todas luces resultaría ocultarlo— al Presidente de vuestra Comisión doctor Tiscornia. Bien se puede afirmar que la precisión jurídica que ahora tiene el articulado es fruto de su estudiosa tenacidad y de su probada experiencia en este género de asuntos.

El proyecto en líneas generales

Diversas finalidades de orden social y edilicio, contempla el presente proyecto. Podemos remitirnos, en cuanto a los fundamentos del mismo, a la exposición de motivos con que lo acompañara su autor, el Diputado Fasciolo Siri. Surge de ella, que aquél se dirige, en primer lugar, a ordenar —con beneficio para la comunidad— el procedimiento empírico de subdivisión de los grandes predios urbanos que hasta ahora ha sido, salvo contadas excepciones, el único imperante: las loteadas a capricho de rematadores y propietarios. A éstos, por el proyecto Fasciolo Siri, se les proporciona el medio de valorizar sus tierras antes de venderlas, al tiempo que se evita la proliferación de viviendas inadecuadas que obstaculizan el progreso de nuestra Capital y afean, a menudo, zonas privilegiadas por su belleza natural o se estancan en medio de barrios ya edificados normalmente.

Tiende, por otra parte, a resolver la situación de una clase hasta ahora mal atendida por otras leyes de este género; la de los empleados de medianos recursos, que serán generalmente los que afrontarán la operación hipotecaria en el momento de constituir su hogar. De este modo, el descuento que, por concepto de amortización, se realice en sus ingresos mensuales, tendrá un verdadero carácter de seguro familiar, cuyo plazo de vencimiento será corrientemente el mismo que corresponde a la jubilación máxima. Este concepto, explica el apoyo que el instituto respectivo ha prestado a este proyecto, según se establece en el mimso, contribuyendo a su financiación con el quince por ciento (15 o|o) de sus sobrantes financieros.

No considera vuestra Comisión necesarios detenerse en las consecuencias de orden higiénico de esta iniciativa por cuanto ellas surgen de la lectura de las propias disposiciones legales que informamos. En este aspecto, cabe reconocer el meritorio asesoramiento, documentado en la carpeta venida de la otra rama del Cuerpo Legislativo, ejercido por parte de la Sociedad de Arquitectos, que contribuyó con muchas felices sugestiones que fueron tenidas en cuenta.

El aspecto financiero

El proyecto se propone convertir, lisa y llanamente, el alquiler habitual en una amortización adquisitiva. Aún aceptando que esa suma mensual resultase un tanto acrecentada, ese pequeño aumento estaría justificado para el adquirente por la circunstancia, por él y los suyos apetecida, de que una cantidad, echada hasta ahora a fondo perdido, se convirtiese en un medio de capitalización. Esa es la primera —y no es por cierto de poca monta— de las virtudes financieras del proyecto.

La segunda sería eliminar, para el aspirante a propietario, ese problema de la diferencia o entrega al contado, que convierte en operaciones de agio, bajo el régimen de otras leyes, las construcciones que se realizan con intervención de particulares que aportan el dinero requerido, imponiendo condiciones leoninas. El sistema propuesto somete al empresario al mismo plazo e interés del Banco para el cobro de su parte, en la que se incluye su ganancia que no podrá exceder del doce por ciento (12 o|o).

Este freno puesto a la codicia del constructor, es el tercer mérito del proyecto si se correlaciona equitativamente con otra disposición del mismo; por la cual se establece la obligación por parte del Banco, de avaluar las viviendas y el terreno en que se edifiquen tomando en cuenta la obra edilicia y social cumplida por los empresarios al afrontar una iniciativa de tanto aliento. Esa es la verdadera, única y legítima recompensa que corresponde al industrial que confía en la prosperidad de la República y contribuye a propiciarla con su capital, su fe y su trabajo.

La iniciativa privada

Tocamos así un punto que merece ser subrayado ante la consideración de los señores Senadores: este proyecto hace —como lo expresa su autor en la exposición de motivos— **"intervenir al Estado como supremo administrador, no para sustituir la actividad particular, que tiene estímulos dinamizadores insuperables"**, sino para encauzarla **"dentro de límites de orden público, dándole un ritmo y un sentido que contemple todas las exigencias y todas las posibilidades de progreso de la colectividad"**. Innecesario nos parece encarecer la significación de este aspecto del proyecto, que es uno de los más salientes porque raras son las iniciativas de este género que no tienden a entregar al Estado la función ejecutiva con toda la secuela de inconvenientes que es difícil evitar, como ya se ha demostrado en muchas ocasiones de infortunado recuerdo.

El organismo de contralor

La misión que se comete al Banco es la que específicamente le toca desempeñar. Se actúa dentro del órden de ideas que caracteriza las leyes de 13 de julio de 1921, y 7 de noviembre de 1927, 7 de mayo de 1929 y 10 de mayo de 1934 y aún las que se refieren a liberalidades especiales para construcción de hoteles.

Vuestra Comisión ha limitado el volumen total de los préstamos referidos a esta ley a determinado porcentaje de las emisiones de títulos; pero, es de destacar que, por otra parte, esa restricción estaba implícita ya en el proyecto, al fijarse una zona restringida de Montevideo para la aplicación de los créditos. De este modo, se evita la extensión artificial de la ciudad, agravando el problema de sus dilatados baldíos, a la vez que se permite al Banco efectuar los primeros préstamos sobre barrios cuya ubicación sea una sólida base de garantía.

La intervención del Banco es prácticamente un motivo de tranquilidad para el modesto adquirente, por cuanto aquél supervigilará la obra en defensa de sus propios intereses y tasará con justicia la vivienda y, por ende, la participación del vendedor. Se combatirá, de este modo, el abuso de quienes hacen construcciones a las cuales cabe calificar de precarias, a menudo con materiales usados, y las negocian con crecidos beneficios, defraudando así a excelentes padres de familia, cuyo celo de tales se ve burlado por la desaprensiva voracidad de gentes sin escrúpulos ni solvencia. Conviene anotar que estas edificaciones frustráneas y desalentadoras, gravitan penosamente sobre nuestra economía, pues desconciertan al que creyó realizar un ahorro y lo impulsan hasta abandonar los pagos del solar en que había afincado su hogar y sus esperanzas, con todas las consecuencias morales y litigiosas que cabe presumir.

Conclusiones

Entre los antecedentes de lectura útil para la mejor ilustración de este proyecto de ley, se encuentra una nota en que la Liga de la Construcción formula sus puntos de vista ampliamente favorables al mismo, también merece ser tenido en cuenta el informe de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, que es un documento de estudiosa exposición, en el cual se analiza con proligidad el articulado de que se trata. Remitimos a sus páginas a los señores Senadores para no prolongar inútilmente este informe, en el que sólo pretendemos hacer sumaria reseña de las razones que, tras prolijos y repetidos debates —que concluyeron en adecua-

das reformas al texto original— nos mueven á aconsejar a la Cámara de Senadores, el favorable despacho del proyecto sustitutivo que dejamos redactado; y que pueden votar los señores Senadores en la certidumbre de que auspician una obra social de plausibles proyecciones.

La opinión de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

Ratificando nuestro informe anterior y conocido el que acabamos de reproducir, sólo resta a vuestra Comisión aconsejar concretamente la aceptación de las enmiendas acordadas por el Senado, en la seguridad de que ellas perfeccionan y complementan el proyecto ya aprobado por los señores Representantes.

Un mensaje del Poder Ejecutivo

A título ilustrativo, creemos conveniente incluir un mensaje del Poder Ejecutivo que robustece conceptos vertidos acerca de este proyecto.

"Poder Ejecutivo. — Al Senado: El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitó oportunamente de ese alto Cuerpo, preferente atención respecto del proyecto de construcción de barrios de urbanización, aprobado por la Cámara de Representantes. La Comisión de Hacienda del Senado dedicó varias sesiones a su estudio, habiendo designado luego una Subcomisión encargada de preparar una fórmula a someter a aquélla. El Poder Ejecutivo atribuye excepcional importancia a esa iniciativa, que, conjuntamente con otras providencias administrativas en ejecución, contribuirá a resolver el problema de la vivienda mínima, y en la viva preocupación de obtener soluciones que, como la que encara aquel proyecto, concurren a la efectividad de su propósito, encarece al Senado su pronta consideración, ya que, una vez aprobado, su realización insumirá un período de tiempo apreciable. Con tal motivo, reitero al Senado las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN".**

Sala de la Comisión, noviembre 2 de 1936.

Leonardo Tuso, miembro informante. — Toribio Olaso. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eduardo Fasciolo Siri. — Eugenio Pérez Aquino. — Carlos Manini Ríos."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión las modificaciones del Senado.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — La amplitud del informe de la Comisión y el cotejo que pueden haber efectuado los señores Diputados debido a que el repartido se realizó hace ya unos quince días, excluyen, sobre todo a esta hora, mayor información.

Por mi parte, considero que cumple a la lealtad de la Comisión informante declarar que la labor de la Comisión de Hacienda del Senado ha sido encomiable, sobre todo en el aspecto jurídico; le ha dado un ajuste que perfecciona singularmente el proyecto.

Por mi parte, como miembro informante en otra ocasión y miembro informante en esta oportunidad, me hago un deber en declarar que la labor del señor Senador Tiscornia ha sido ejemplar, por la dedicación que le ha prestado a este proyecto y por el acierto de su actuación.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — La delegación socialista formuló oportunamente las objeciones que, según ella, merecía este proyecto. Una de esas objeciones, la más importante, ha sido contemplada en parte por el proyecto sustitutivo que ahora presenta el Senado. Me refiero a la extensión del área total a destinarse a cada barrio, que era de 50.000 metros en el proyecto anterior y ha sido reducida ahora a 30.000 metros, favoreciendo así la posibilidad de la multiplicación de los barrios.

Quiero dejar constancia, sin embargo, que subsiste en este proyecto, a mi juicio, el inconveniente de que solamente se permiten las construcciones en esa forma de barrios dentro de extensiones que todavía resultan demasiado amplias, cuando hubiera sido posible, con unas pequeñas alteraciones, permitir que obras de esta naturaleza, no solamente las realizaran las grandes empresas, sino también los pequeños contratistas y hasta los simples particulares.

Como sobre los demás puntos ya hemos expresado nuestro criterio, no tengo nada que agregar a lo que dejo manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aceptan las modificaciones del Senado al proyecto sobre barrios de urbanización.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta**).

—Quedan aceptadas las modificaciones del Senado, y oportunamente se comunicará el proyecto al Poder Ejecutivo.

20

Continúa la orden del día con el proyecto sobre modificación de la ley de 30 de agosto de 1893, sobre herencias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general, porque el asunto ha sido repartido hace ya varios días.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos para que se suprima la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley del 30 de agosto de 1893 (número 245), modificados por la ley del 13 de julio de 1933 (número 9062), regirán en adelante con el siguiente texto: "Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada, no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12 o no someten el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán a partir de los plazos respectivos y durante **los primeros diez meses de mora,** una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades que deban pagar; transcurrido dicho término, la multa quedará fijada en el 10 o|o del impuesto en cada caso.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes a la fecha establecida en el artículo 18, sufrirán un recargo de otro uno por ciento (1 o|o) sobre el importe del impuesto ordenado y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa de pago, con plazo de diez días."

Art. 2.o A partir de la vigencia de esta ley no serán admitidas las denuncias de particulares en los casos de vencimiento del término establecido por el artículo 14 de la ley del 30 de agosto de 1893 (número 2245), modificado por el artículo 1.o de la ley del 13 de julio de 1933, siempre que las sucesiones hayan sido judicialmente abiertas.

Los funcionarios intervinientes deberán, bajo responsabilidad, urgir en los respectivos autos las gestiones que correspondan al interés fiscal.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 3 de 1935.

Félix Polleri, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las continuas modificaciones introducidas a los preceptos que fijan los impuestos de herencias y el procedimiento para su liquidación y percepción por el Estado, algunas de ellas sancionadas con extremada urgencia por motivos fiscalistas premiosos, han llevado a los estatutos pertinentes disposiciones que deben ser revisionadas sea por excesivas, sea por contrarias a las conveniencias del Estado.

El proyecto acompañado responde a esa finalidad y sus fundamentos, sencillamente expuestos, se contraen a las siguientes observaciones.

En cuanto al artículo 30 es de establecer que la aplicación de las reglas establecidas en la reforma legal del 13 de julio de 1933 conducen a extremos confiscatorios porque no se ha limitado el plazo en que podrá correr el fuerte interés del 1 o|o mensual entonces fijado para las herencias no abiertas dentro de los tres meses después del fallecimiento del causante. A pesar de que tanto en los fundamentos del decreto-ley anterior a esa reforma, del 21 de abril de 1933 y en la discusión de esa misma ley referenciada, se expresó que las normas se dictaban en beneficio de los obligados impuestos hereditarios, la realidad de las cosas transformó la *regla del artículo 30* en una gabela que en determinados casos alcanza a porcentajes excesivos y esquilmatorios, nada menos que el 135 o|o como se han producido ya casos.

El legislador pretendió favorecer a los contribuyentes y en lugar de beneficiarlos ha perjudicado a muchos de ellos.

Como no hay interés por parte del Estado en llegar a semejantes extremos, sino el de percibir en tiempo el impuesto hereditario, es suficiente, en los casos de mora, un recargo máximo de un diez por ciento (10 o|o) que urgirá a los obligados, y no intimidará a los omisos, sin perjuicio de las restantes medidas que las leyes consignan (artículo 29 y siguiente de la ley de 30 de agosto de 1893) para no demorar su liquidación y pago.

Además, con tan exagerados recargos, una vez transcurridos los primeros meses en omisión, los herederos preferirán a menudo las molestias de la indivisión sin regularizar las transmisiones, al exhorbitante pago de los acumulados recargos del artículo 30 actual.

Y es de recordar que si bien otras leyes como en la Contribución Inmobiliaria y la de Patentes de Giro establecen recargos progresivos, en ellas se limitan los porcentajes una vez llegados a cierto volumen, por lo cual la ley de Impuestos de Herencias, constituiría una excepción injustificada con la aplicación de recargos indefinidos: baste para determinar los efectos de la prescripción que modificaría el proyecto, el ejemplo de un causante fallecido en 1905 y cuya sucesión se tramitase ahora, que vendría a sufrir tal recargo de impuesto que elevaría a casi cinco veces su monto originario.

En cuanto al artículo 31 la reforma es muy sencilla. Se agregan tan solo las palabras "previa intimación administrativa de pago con plazo de diez días".

Así se evita a los deudores el pago de costas judiciales caso de que se trate de omisiones involuntarias, facilitándose en muchos de ellos el cumplimiento de la obligación. Al mismo tiempo se armoniza el procedimiento con el usado en la percepción de otros impuestos, evitándose en lo posible la coerción judicial a las que se dejan abiertas las puertas en un plazo brevísimo al no dar resultado la intimación administrativa, especie de toque de alarma que será siempre beneficioso tanto a los particulares como al Fisco.

Por lo que se relaciona con el artículo 2.o del proyecto acompañado, importaría su sanción suprimir las denuncias de particulares sobre adeudo del impuesto, en las sucesiones que se estén tramitando ante los Juzgados respectivos.

No hay razón alguna para mantener el régimen del artículo 42 de la ley del 30 de agosto de 1893, después que se han iniciado los trámites judiciales de un juicio sucesorio. Las sumas atribuídas por aquella disposición a los particulares denunciantes deben ser conservadas para el Tesoro Público, pues abierta judicialmente la sucesión deben vigilar el cumplimiento de las exigencias fiscalistas los jueces, los actuarios y los fiscales. La omisión, en su caso, de estos funcionarios, debe dar lugar a responsabilidades; pero de *ninguna manera* es admisible que el Estado se perjudique entregando a terceros cantidades cuya percepción no puede eludirse con sólo la vigilancia que es obligatoria para aquellos en los respectivos expedientes. A este respecto la ley del 6 de agosto de 1931 en sus artículos 22 y 23 contiene disposiciones eficaces.

Además, tal como rige, la norma impugnada se prestaría a un fraude de fácil ejecución. Bastará que los herederos morosos denuncien por medio de terceros su propio atraso, para que se adjudique a éste la multa, con más el 15 o|o del impuesto, sumas que el interesado en la denuncia devolvería a los obligados. Estos, en vez de pagar los impuestos que adeudaban, con los recargos razonables originados por su mora, quedarían beneficiados en un importante porcentaje: pues tan sólo pagarían el 85 o|o delimpuesto.

Distinto es para las sucesiones no abiertas judicialmente, pues en ella el interés fiscal estará vigente, con mayor razón si se acepta la modificación propuesta en el artículo 1.o del proyecto acompañado, en cuanto a limitar los recargos a los omisos en iniciar el juicio sucesorio.

Dejo así fundamentadas las reformas propuestas a las leyes sobre impuesto hereditario, sometiéndolas a la ilustrada consideración de la Cámara.

Montevideo, setiembre 3 de 1935.

Félix Polleri, Rep. por Paysandú.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Esta Comisión considera conveniente la sanción del proyecto de ley que acompaña a este informe, interpretando y modificando algunas disposiciones de las leyes impositivas de herencias.

Examinaremos sucesivamente las enmiendas propuestas.

En primer término se interpreta legalmente la reforma del artículo 30 de la ley de Herencia, de 1896, dictada por ley número 9062 de 13 de julio de 1933.

Esta reforma sustituyó la multa de 10 o|o del impuesto cuando no se cumplieran los plazos para apertura de la sucesión y liquidación, por una multa del 1 o|o mensual sobre las cantidades adeudadas por impuestos, a partir de los plazos respectivos.

Esa ley fué dictada, en el concepto de favorecer y estimular a los obligados a pagar impuestos hereditarios, como se desprende de su discusión legislativa. Pero como se omitiera fijar un monto máximo a esa multa, que se acrecienta en 1 o|o por cada mes de retardo, resulta que cuando el atraso excede de los diez meses, la multa sobrepasa el límite anterior, y si dicha demora se prolonga, llega a extremos confiscatorios, realmente absurdos habiendo casos en que supera al 200 o|o del importe primitivamente adeudado.

El Estado no tiene interés en llegar a semejantes extremos. La finalidad de las multas es ejercer coerción sobre los deudores para el regular cumplimiento de su obligación, que es lo que al Fisco interesa para la puntual percepción de su renta. El exceso en las multas, produce el efecto contrario, inhibiendo a los interesados de todo procedimiento judicial y desinteresándolo en la liquidación de las sucesiones, con el consiguiente perjuicio de orden general, al inmovilizar y retirar del comercio su acervo. En otras leyes impositivas que establecen recargos progresivos, se fija un límite máximo a las multas. Contribución inmobiliaria, patentes de giro. Este procedimiento debe adoptarse para la ley de Herencias, evitándose el absurdo de que puedan darse casos en que el impuesto y sus recargos sobrepasen el acervo sucesorio.

A ello tiende el agregado propuesto, por el cual, transcurridos los primeros diez meses de mora, la multa quedará fijada en el 10 o|o del impuesto debido, es decir, el límite establecido en el régimen anterior a la ley de 1933.

La modificación propuesta al artículo 31 de la ley de 1893, se limita a establecer una previa intimación administrativa de pago, con plazo de diez días, para evitar costas judiciales completamente inútiles si se trata de omisiones involuntarías, facilitándose el cumplimiento de la obligación, sin perjuicio alguno para el fisco, dada la brevedad del término proyectado.

En ese texto proponemos dos enmiendas al proyecto original del señor Representante, doctor Félix Polleri.

Una de ellas, meramente formal, establece que el 1 o|o del recargo establecido, se computará en la misma forma del artículo 30 de la ley número 2245, es decir, hasta un máximo del 10 o|o.

La otra consiste en el agregado inserto en dicho artículo, según el cual los plazos son "contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva".

Con este agregado quedan resueltas las dudas y contradicciones de nuestra jurisprudencia sobre la fecha desde la cual debe computarse el transcurso de los plazos que las leyes fijan.

En cuanto al artículo 2.o de este proyecto de ley, la Comisión comparte totalmente los fundamentos de la exposición de motivos que se acompaña y que considera innecesario repetir.

El artículo 3.o ha sido incluído por esta Comisión, a fin de evitar que, para la liquidación provisoria del impuesto de herencias que las propias leyes establecen, sea necesario el trámite siempre lento del avalúo de los bienes inmuebles. Tratándose meramente de una liquidación provisoria, esta rémora en la tramitación sucesoria, que tantos perjuicios ocasiona, es estéril y carece de objeto. Lo que al Estado interesa es percibir por esta liquidación, rápidamente, el monto aproximado del impuesto de herencias que corresponda, sin perjuicio de las rectificaciones que en la definitiva corresponda. Para ello es provisoria la liquidación y se fijan plazos perentorios a los causahabientes.

El trámite del avalúo de los bienes impide, en muchos casos, que los interesados puedan cumplir sus obligaciones con el fisco dentro de dichos términos.

En un caso de éstos, que la Comisión ha tenido a la vista, el Juez Letrado de Hacienda doctor Abadie Santos, al rechazar la reclamación entablada por el contribuyente,

fundada en la demora imputable a la propia Administración, establece en su primer considerando "que el sentenciante estima fundadas, razonables y justas, en el plano doctrinario como en el moral, las observaciones y defensas aducidas en el escrito de fojas 122-128 en lo concerniente al punto del recargo exigido por el Ministerio Fiscal. Juzga que, en efecto, ellos trasuntan con fidelidad y justeza parte de las numerosas críticas que pueden dirigirse contra el ordenamiento general de nuestro régimen tributario y contra la sistemática de las normas establecidas por el legislador para hacerlo efectivo, que en gran parte se han elaborado en función de principios de justicia fiscal unilaterales e inicuos; B) Que ello, no obstante, encuentra que la argumentación contenida al respecto en el precedente dictamen fiscal, justifica debidamente la legalidad de las conclusiones y petitorios formulados en el de fojas 117-118 y ajustan estrictamente a la voluntad de la ley".

Para corregir esa injusticia, reconocida por nuestra propia magistratura, injusticia que hace recaer sobre los particulares las demoras en que pueda incurrir la propia Administración al efectuar el avalúo hoy necesario para la liquidación provisoria, proponemos la admisión a este efecto de la base razonable del aforo para contribución inmobiliaria.

El artículo 4.o pretende corregir otro error del excesivo fiscalismo de las leyes de herencias que, para apresurar la liquidación del impuesto paralizan todo el trámite sucesorio, a veces con gravísimo daño de los interesados. Al efecto se agrega entre las diligencias que puede el Juez excluir de la paralización judicial de la sucesión, las diligencias urgentes, de seguridad, conservación y salvaguardia de los bienes e intereses sucesorios".

Los propios términos del agregado, así como la recta aplicación por los Jueces, que al respecto fallan inapelablemente, eliminan el peligro de maniobras dilatorias del contribuyente en perjuicio del fisco, y en cambio amparan las posibles situaciones de real urgencia para la defensa y seguridad de los bienes sucesorios.

El artículo 5.o se limita a establecer que "la aprobación provisoria del inventario y liquidación del impuesto podrá ser utilizada por los herederos o interesados para practicar la partición de los bienes sucesorios, sin perjuicio de la obligación de pago, compensación o devolución que resulte ulteriormente al aprobarse definitivamente el impuesto". De esta manera, sin perjuicio alguno para el fisco, que queda en igual modo garantizado, se facilita la partición, que es social y económicamente conveniente.

Por el artículo 6.o se establece que las disposiciones de esta ley se aplicarán desde la fecha de su promulgación, para todas las sucesiones aunque estuvieren abiertas natural o judicialmente; y en cuanto a las multas por vencimiento de los plazos, la interpretación legal deberá aplicarse para todas aquellas sucesiones cuyo impuesto no haya sido abonado definitivamente.

Por lo expuesto, esta Comisión aconseja la sanción del proyecto de ley que acompaña.

Sala de la Comisión, noviembre 10 de 1936.

Carlos Manini Ríos (miembro informante). — Alfredo S. Vigliola. — Leonardo Tusso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos M. Aznárez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31 de la ley número 2245, de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley número 9062, de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada, no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12 o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán a partir de los plazos respectivos y durante los primeros diez meses de mora una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades que deban pagar; transcurrido dicho término, la multa quedará fijada en el diez por ciento (10 o|o) del impuesto en cada caso.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto que fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento (1 o|o) computado en la misma forma y por el mismo plazo del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa de pago, con plazo de diez días."

Art. 2.o A partir de la vigencia de esta ley no serán admitidas las denuncias de particulares en los casos de vencimiento del término establecido por el artículo 14 de la ley número 2245 de 30 de agosto de 1893 modificado por el artículo 1.o de la ley de 13 de junio de 1933, siempre que las sucesiones hayan sido judicialmente abiertas.

Los funcionarios intervinientes deberán, bajo responsabilidad, urgir en los respectivos autos las gestiones que correspondan al interés fiscal.

Art. 3.o Agrégase al inciso A) del artículo 22 de la ley número 8833 de 16 de febrero de 1932, el siguiente apartado final:

"Para la liquidación provisoria a que se refiere esta ley y la número 9062 de 13 de julio de 1933, los interesados podrán tomar como base par ael avalúo de los inmuebles, los aforos establecidos en el impuesto de contribución inmobiliaria; y, para los semovientes y muebles, los valores que los mismos interesados fijen en la relación jurada de bienes o inventario sucesorio."

Art. 4.o Sustitúyese el apartado segundo del inciso D) de la misma ley número 8833, por el siguiente:

"Se excluyen de esta medida: las diligencias urgentes, de seguridad, conservación y salvaguardia de los bienes e intereses sucesorios; las diligencias necesarias para la práctica de inventarios y la estimación de los bienes inventariados en los casos que estas últimas diligencias no estuvieren practicadas o no fueran necesarias para la liquidación provisoria del impuesto (apartado final del inciso A), las cuales, realizadas por cualquiera que tuviera interés en la sucesión, se considerarán también provisorias, no admitiéndose respecto de ellas ningún recurso."

Art. 5.o Agrégase al inciso G) de la citada ley, el apartado siguiente:

"La aprobación provisario del inventario y liquidación del impuesto podrá ser utilizada por los herederos e interesados para practicar la partición de los bienes sucesorios, sin perjuicio de la obligación de pago, compensación o devolución de la obligación de pago, compensación o devolución que resulte ulteriormente al aprobarse definitivamente el impuesto."

Art. 6.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán desde la fecha de su promulgación para todas las sucesiones, aún las que estuvieren legal o judicialmente abiertas.

Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuyo pago no se haya efectuado a la fecha de la promulgación de la ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 10 de 1936.

Carlos Manini Ríos (miembro informante). — Alfredo S. Vigliola. — Leonardo Tuso. — Eduardo Fasciolo Siri. — Rafael Méndez Rodríguez. — Carlos M. Aznárez".

—En discusión particular.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o al 4.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**
Artículo 2.o — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**
Artículo 3.o — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**
Artículo 4.o — **Afirmativa: veinticuatro en veintisiete.**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a proponer una pequeña enmienda en el texto de este artículo, donde dice: "podrá ser utilizada por los herederos e interesados". Podría suponerse que se requiere la autorización de todos los herederos e interesados, de común acuerdo. Como ese no es el espíritu del artículo propuesto, en vez de esa frase debe decir: "podrá ser utilizada por cualquiera de los herederos e interesados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con ese agregado.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Que sancionado el proyecto y se camunicará.

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 30 y 31, de la ley número 2245, de 30 de agosto de 1893, modificados por la ley número 9062, de 13 de julio de 1933, regirán en adelante con el siguiente texto:

"Artículo 30. Los herederos o legatarios que sin causa justificada, no provoquen la apertura y liquidación de la sucesión dentro del término establecido en el artículo 12, o no sometan el cálculo del impuesto a la aprobación judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, abonarán a partir de los plazos respectivos y durante los primeros diez meses de mora una multa del uno por ciento (1 o|o) mensual sobre las cantidades que deban pagar, transcurrido dicho término la multa quedará fijada en el diez por ciento (10 o|o) del impuesto en cada caso.

Artículo 31. Los interesados que sin haber obtenido ni solicitado plazo para el pago del impuesto de herencias, dejaren de abonarlo dentro de los sesenta días siguientes contados desde la fecha en que quedó ejecutoriado el auto qu fijó la liquidación respectiva, sufrirán un recargo de otro uno por ciento (1 o|o) computado en la misma forma y por el mismo plazo del artículo anterior, y podrán ser ejecutados breve y sumariamente, previa intimación administrativa de pago, con plazo de diez días."

Art. 2.o A partir de la vigencia de esta ley no serán admitidas las denuncias de particulares en los casos de vencimiento del término establecido por el artículo 14 de la ley número 2245 de 30 de agosto de 1893 modificado por el artículo 1.o de la ley de 13 de julio de 1933, siempre que las sucesiones hayan sido judicialmente abiertas.

Los funcionarios intervinientes, deberán, bajo responsabilidad, urgir en los respectivos autos las gestiones que rrespondan al interés fiscal.

Art. 3.o Agrégase al inciso A) del artículo 22 de la ley número 8833 de 16 de febrero de 1932, el siguiente apartado final.

"Para la liquidación provisoria a que se refiere esta ley y la número 9062 de 13 de julio de 1933, los interesados podrán tomar como base para el avalúo de los inmuebles, los aforos establecidos en el impuesto de contribución inmobiliaria, y, para los semovientes y muebles, los valores que los mismos interesados fijen en la relación jurada de bienes o inventario sucesorio."

Art. 4.o Sustitúyese el apartado segundo del inciso D) de la misma ley número 8833, por el siguiente:

"Se excluyen de esta medida: las diligencias urgentes, de seguridad, conservación y salvaguardia de los bienes e intereses sucesorios; las diligencias necesarias para la práctica de inventario y la estimación de los bienes inventariados en los casos que estas últimas diligencias no estuvieren practicadas o no fueran necesarias para la liquidación provisoria del impuesto (apartado final del inciso A) las cuales, realizadas por cualquiera que tuviera interés en la sucesión, se considerarán también provisorias, no admitiéndose respecto de ellas ningún recurso."

Art. 5.o Agrégase al inciso G) de la citada ley, el apartado siguiente:

"La aprobación provisoria del inventario y liquidación del impuesto podrá ser utilizada por cualquiera de los herederos o interesados para practicar la partición de los bienes sucesorios, sin perjuicio de la obligación de pago, compensación o devolución que resulte ulteriormente al aprobarse definitivamente el impuesto."

Art. 6.o Las disposiciones de la presente ley se aplicarán desde la fecha de su promulgación para todas las sucesiones, aún las que estuvieren legal o judicialmente abiertas. Las disposiciones del artículo 1.o se aplicarán para la liquidación de todo impuesto de herencia cuyo pago no se haya efectuado a la fecha de la promulgación de la ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

3er. PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Rodolfo Schekleton.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Luis Eduardo de Castro.
D. Homero Corbo Martínez.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Pedro Ruggiero.
Dr. José M. Tarabal.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
D. Eugenio Pérez Aquino.
D. Leonardo Tuso.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
Dr. Abelardo Carnelli.
D. Angel M. Cusano.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Miguel Vieyte.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
D. Francisco Pérez Moré.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Francisco Viera.

CODIGOS

Presidente: Esc. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Secretario: D. Angel M. Cusano.
Dr. Horacio Abadíe Santos.
Ing. Manuel Ferrería.
Dr. Tomás J. de la Fuente.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Armando D. Pirotto.
Dr. Miguel A. Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Arturo Wilson.
Dr. Pedro J. Magnoni.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Pablo G. Ríos.
D. Santiago H. Santos.
D. Juan B Silva.
D. Amaranto B. Torres.
D. Armando Tubino.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Angel M. Cusano.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Telmo Manacorda.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: D. Julio Casas Araújo.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Enrique D. Martínez.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadí Barbé.
Secretario: Dr. Santiago Mestre.
Gral. Manuel Dubra.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D. Eofelio de Dovitiis.
Dr. Luis Oliú.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Pedro Ruggiero.
Secretario: D. José Rosa Giffuni.
D. Mario Sadí Barbé.
D. Nicomedes Machado.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G. Montes.
D. Líber Troitiño.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo.
Secretario: Dr. Toribio Olaso.
D. Arturo A. Artecona.
D. Alejandro Kayel.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Leonardo Tuso.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nublo

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio.
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyto. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Abadie Santos. Dr. Horacio
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Octubre de 1936.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuatro mil metros de manguera de incendio de sesenta y cinco milímetros de diámetro interior y dos mil cien metros de cuarenta y cinco milímetros de diámetro interior, confeccionadas con tejido de lino de la mejor calidad, para uso del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, calle Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con los timbres correspondientes, se recibirán en el despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, hasta las 10 y 30 horas del día 11 de Febrero de 1937, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Dic.9-10349-v.dic.19.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de fustaño, tartán y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal de las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 18 del corriente a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10386-v.dic.18.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de brin destinado a la confección de camisas para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 18 del corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10387-v.dic.18.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión, durante el año 1937, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, porotos, pimentón, especies, pan, carne, verdura en general, jabón creolina, agua "Jane", sal gruesa, "Bon Ami", escobas de 3 hilos y paños de piso, "Brasso", arroz, conserva, queso duro, tocino, grasa de cerdo y astillas de leña.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el 17 de Diciembre del corriente año a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 7 de 1936. — El Encargado del Despacho, Coronel Gregorio Alvarez Lezama.

(Cuenta corriente) Dic.11-10429-v.dic.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 645 kilos de fiambres surtidos, 8.400 kilos de frutas de estación, 1.440 gallinas, 13.000 limones, 1.110 kilos de manteca, 11.900 kilos de boniatos con destino a las Escuelas Militar y Naval, durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.14-10529-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir cinta de hilera, hormillas yerba mate, hebillas finas, argollitas para botones, botones corozos negros, hormillas negras, hormillas blancas y gorros azules de punto, con destino a Talleres, para la confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.14-10530-v.dic.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 187.000 litros de leche, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.11-10424-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir vaquetas carona negras, vaquetas caronas avellana, vaquetas caronas natural, badanas en cáscara badanas negras al cromo, tachuelas de 1 1|4, de 1, de 1|2 y de 1|4, remaches estañados con arandelas,

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

remaches tubulares cobreados, cuerda de cáñamo, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial, tornillos de bronce para madera, con destino al taller de talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.11-10423-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir agujas, hilo de coser yerba mate, pomada amarilla, cresilato o sucedáneo, cepillos para piso, cepillos de paja para ganado, cepillos de cerda, rasquetas, escobas, escobillones, jabón amarillo, jabones "Bon Ami" o similar, naftalina, producto "Mayo" o similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, aceite sinfín, estopa blanca, agua "Jane" o similar, soda cristal, hilo para zapateros, aceites de patas, cepillos para piso, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido para metales, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches, chinches acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra y goma de pegar, con destino a las Unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10388-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir loneta blanca número 8, lona blanca número 12, lona blanca número 4, ojales de bronce número 9, ojales de bronce número 8 y cuerda de cáñamo blanco, con destino a Talleres para la confección de efectos de equipo con destino al R. O. U. "Uruguay), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.11-10425-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir bolsitas de azul, almidón en cajas, bombillas, bombitas para kerosene, cuchillos tipo "Toledo", candados, jabón común, mates buena calidad, máquinas de afeitar, peines para hombre, peines para señora, papel astraza tamaño grande, pasta dentífrica buena calidad, carpetas de papel y sobres, velas en cajones, pomada color caoba para calzado, cepillos con mango para pisos, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10389-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir hierro de herrar de 6 x 3 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, raspacascos, cortacascos, tenazas de herrar, martillos de forjar, limas media caña, martillos de herrar, mangos para martillos y mangos para marrón, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.10-10390-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir el siguiente menaje de aluminio: budineras con tubo, asaderas, cacerolas, bandejas, coladores, cucharones, cafeteras, escurrideras, espátulas, espumaderas, trinchantes, cucharas para salsa, hervidores, jarros, lebrillos, ollas bombé, ralladores, sartenes, soperas, teteras, torteras, cortahuevos, yerberas con pie, coladores para café, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre dle 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.9-10363-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 400 cueros lonjeados de potrillos, de primera calidad, para parches batidores y bordoneros; 11 tablones de icori de 0.075 x 0.225 x 4 metros, especial; 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerra, con destino a Talleres para la confección de parches, vaquetas y templaderas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.9-10362-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir botones color avellana, camisas de seda color yerba mate, calzoncillos cortos de zefir, paños para cristales, toallas para baño, zapatillas suela de goma, zapatos para niños y zapatillas tipo "Champion" o similar, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1936 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.9-10360-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir alpargatas color yerba mate, botas color avellana y borceguíes color avellana, con destino a stock de Almacenes, para atender los suministros durante el ejercicio 1937 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.5-10243-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir loneta blanca, bombillas blancas, broches blancos, brin yerba mate doble ancho, cinta de hilera, cretona, entretela ordinaria, botones escudos yerba mate de 20 y 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, pana negra, paño mordoré, paño azul sajón, forro sarga marrón, viseras para gorras, barbijos para gorras, tafiletes para gorras, botones marrones, cartón, alambre de acero y virolas para gorras con destino a Talleres, para la confección de uniformes de loneta con poli y de brin yerba mate con corra, para proveer a las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.5-10242-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir carreteles hilo marrón, remaches tubulares, tachuelas de hierro, plantillas de sauce para zuecos números 6, 7, 8, 9 y 10, con destino a Talleres, para la confección de zuecos para el ejercicio 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.5-10244-v.dic.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 8 (2.o LLAMADO)
Obras de albañilería

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de albañilería en el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la avenida Agraciada, Mercedes, Río Negro y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 8 a 12 y 30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421 el día 23 de Diciembre de 1936 a la hora 10. Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-10556-v.dic.23.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 9
Revestimiento de granito

Llámase a licitación pública para las obras de granito correspondientes a las fachadas sobre las calles Agraciada, Uruguay, Río Negro y Mercedes, del edificio sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 30 de Diciembre de 1936 a la hora 10. Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-10557-v.dic.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
Licitación pública N.o 1845

Llámase a licitación pública para la provisión de una estantería de madera con escalera corrediza y dos divisiones de tejido de alambre, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 17 de Diciembre de 1936 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.4-10209-v.dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 14 de Diciembre de 1936, a la hora 9 y 20, torno mecánico de precisión; a la hora 9 y 35, armazones fúnebres; a la hora 9 y 45, carpintería. El día 18 de Enero de 1937, a la hora 9, material de laboratorio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.14-10513-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria llama a licitación para la impresión de cédulas de identidad de estudiantes de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores interesados en la calle Cuareim 1270, todos los días hábiles de 10 a 11 horas, hasta el día jueves 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.7-10305-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria llama a licitación para la adquisición de libros de acuerdo con la ley de 20 de Junio de 1936.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la calle Cuareim 1270, todos los días hábiles de 10 a 11 horas, hasta el día jueves 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.7-10306-v.dic.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretara.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.23-9792-v.dic.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO OVINO

Llámase a propuestas por el término de diez días para la adquisición de 400 bañaderos portátiles para ovinos.

Las bases para dicha propuesta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, 25 de Mayo 575. Ministerio de Ganadería y Agricultura. — José M. Elorza, Presidente. — Federico Escalada (hijo), Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-10239-v.dic.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A ASPIRACIONES

Debiendo ser provisto el cargo de Ayudante de la Cátedra de Ingeniería, el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía hace un llamado a Aspiraciones para los ingenieros agrónomos que se consideren en condiciones para ocupar dicha Ayudantía.

Los interesados deberán presentarse por escrito, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Facultad, de las 8 a las 12 horas, hasta el 20 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.28-10001-v.dic.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil (100.000) kilos de cobre apto para la elaboración de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el veinticuatro de Diciembre próximo a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.9-10355-v.dic.17

U. T. E.

LICITACION N.o 382

Planta purificadora de agua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Marzo, para proveerse de una planta purificadora de agua, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-10514-v.dic.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 385

Chapas de mármol blanco

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre para proveerse de 20 chapas de mármol blanco, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-10115-v.dic.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 381

Empaquetadura de amianto grafitado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Febrero para proveerse de empaquetadura de amianto grafitado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-10516-v.dic.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 332

Equipo para secar, moler y clasificar pigmentos minerales

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 24 del corriente a las 10 horas, la apertura de las propuestas para la provisión de una instalación completa para secar, moler y clasificar pigmentos minerales y substancias similares, fijada en principio para el día 10 del corriente. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-10509-v.dic.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 380

Material blindado para instalaciones eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero para proveerse de material blindado para instalaciones eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-10391-v.dic.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 374

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Marzo para proveerse de diversos conductores bajo plomo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-10312-v.dic.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 310

Estaciones telefónicas de abonados

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el prximo 14 de Enero a las 10 horas, para proveerse de 5.000 estaciones telefónicas de abonado para el servicio de la red de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.5-10240-v.dic.17.

ANCAP

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de interruptores tripolares automáticos y contadores eléctricos. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 12 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-10554-v.dic.26.

FRIGORIFICO NACIONAL

ADQUISICION DE ACEITES LUBRICANTES

Se hace saber que este Instituto se interesa en la adquisición de 26.000 kilos de aceite lubricante, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.14-10510-v.dic.15.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario satinado en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.14-10548-v.dic.18.

IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Segundo y último llamado a licitación pública para la provisión de una máquina de impresión, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-10465-v.dic.18.

FERROCARRILES DEL ESTADO

ADQUISICION DE QUINCE COCHES MOTOR

Se lleva a conocimiento de los interesados en esta licitación que se ha resuelto prorrrrogar el plazo de la misma hasta el día 30 de Enero de 1937 a la hora 9.

También se ha resuelto agregar al pliego de condiciones respectivo la siguiente cláusula suplementaria:

"Multa. — Si el contratista no entregase el material en los plazos estipulados, se le aplicará, por cada día corrido de atraso, una multa equivalente al dos por mil (2 0|00) del importe del material cuya entrega estuviese en retardo, considerándose producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. Si el atraso llegase a treinta (30) días, la Administración podrá declarar rescindido el contrato, perdiendo, en tal caso, el proveedor, los depósitos a que hacen referencia los artículos 7.o y 11, sin perjuicio de la aplicación de las multas, cuyo importe se tomará de las multas que tenga a percibir. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.14-10529-v.dic.24.

FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 7

Adquisición de trajes uniformes

Llámase a licitación para la provisión de trajes uniformes para el personal de trenes, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría de la Institución, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Gerencia a la hora 10 del día 17 del corriente. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.11-10428-v.dic.16.

MIN[illegible]DUSTRIAS Y TRABAJO

COMERC[illegible] DE AGRICULTURA

SECCION MARCAS DE FABRICA DE [illegible]

ACTA N.o 29002

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Usera Bermúdez y Compañía han solicitado el registro de la marca

"EGIPCIA"

para distinguir artículos de la **clase 10.a.** — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.26-9713-v.dic.15.

ACTA N.o 29053

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

FELAMIN

para distinguir artículos de la **clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa.** Director.

$7.00 Nov.28-9980-v.dic.16.

ACTA N.o 29096

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — **Con esta fecha el señor Curt Ablig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha** solicitado el registro de la marca

"MURPHY"

para distinguir artículos de la **clase 10.a.** — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.9-10346-v.dic.26.

ACTA N.o ..459

Montevideo, Junio 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bata A. S., de Zlin (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9909-v.dic12.

ACTA N.o 29044

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (herramientas y útiles de mano, inclusive las cortantes y tijeras de esquilar; quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería cuchillería, instrumentos cortantes, armas blancas, incluyendo hojas y navajas de afeitar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9977-v.dic.15.

ACTA N.o 29045

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Giuseppe Garolla, con domicilio en Limena, Padua (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9884-v.dic.15.

ACTA N.o 29097

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, en representación de William Barbour y Sons, Limited, de Hilden, Lisburn, condado de Antrim (Irlanda) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilados e hilos de lino y cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-10346-v.dic.26.

ACTA N.o 29094

Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMPANOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 8.a (sustancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.11-10451-v.dic.29.

ACTA N.o 29076

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10169-v.dic.23.

ACTA N.o 29080

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALLONAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10159-v.dic.23.

ACTA N.o 29072

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. Con excepción de grasas y aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10220-v.dic.23.

ACTA N.o 29068

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10164-v.dic.23.

ACTA N.o 29078

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Achille Brioschi y Cía., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Bebidas efervescentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10221-v.dic.23.

ACTA N.o 29056

Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Packard Motor Car Company una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. (Vehículos a motor, sus partes y accesorios). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-10222-v.dic.23.

ACTA N.o 29088

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10289-v.dic.24.

ACTA N.o 29089

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10290-v.dic.24.

ACTA N.o 29090

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

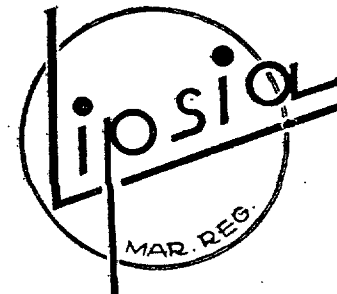


para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.7-10291-v.dic.24.

ACTA N.o 29091

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Pedro Minguet", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros en todas sus clases formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-10292-v.dic.24.

ACTA N.o 29077
Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Corning Glass Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Corning, condado de Steuben, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYREX

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Dic.5-10170-v.dic.23.

ACTA N.o 28560
Montevideo, Julio 23 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cocktails). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.30-10038-v.dic.17.

ACTA N.o 29060
Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"LINCOLN"
para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelevisión, sus accesorios y componentes). — Alberto V. Cañessa. Director.
$7.00 Nov.27-9949-v.dic.16.

ACTA N.o 29075
Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EXCELLA"
para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Dic.4-10168-v.dic.22.

ACTA N.o 29065
Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José Miguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Dic.7-10286-v.dic.24.

ACTA N.o 9086
Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Pesquera y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"YPIRANGA"
para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 11.a y 20.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Dic.7-10287-v dic.24.

ACTA N.o 29087
Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NUESTRA SEMANA ECONOMICA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Dic.7-10288-v.dic.24.

ACTA No 29048
Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Forteza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"BRILLANTE FACIL"
para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.27-9952-v.dic.16.

ACTA N.o 9041
Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores James Buchanan and Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

BLACK & WHITE

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.27-9387-v.dic.16.

ACTA N.o 29027
Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.27-9938-v.dic.16.

ACTA N.o 29026
Montevideo, Noviembre 17 de 1936 — Con esta fecha el señor Francisco Ylera Medrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (maní, almendra, piñones, avellanas y otros productos tostados o salados) — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Nov.27-9939-v.dic.16.

ACTA N.o 28887
Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"INDUSTRIA"
para distinguir artículos de la clase 15.a (sobres). — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Nov.27-9940-v.dic.16.

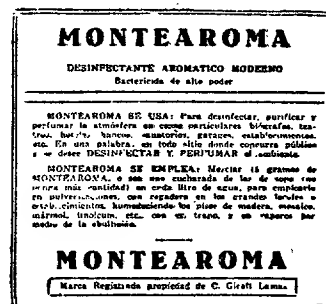
ACTA N.o 29064
Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Oscar Lassner y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca
"WOLLASTON RADIO"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.27-9942-v.dic.16.

ACTA N.o 29070
Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Salamander Aktiengesellschaft", de Kornwestheim, cerca de Stuttgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Dic.1.o-10087-v.dic.18.

ACTA N.o 29073
Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor C. Giralt Lamas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.30-10057-v.dic.17.

ACTA N.o 29059
Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Torres, Marcalaín y Bainder, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, crema manteca y leche). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Dic 1.o-10089-v.dic.18.

ACTA N.o 29047
Montevideo Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Forteza, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"LAVA SIN AGUA
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.
$7.00 Nov.27-9963-v.dic.16.

ACTA N.o 29061
Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominont, Sociedad Anónima Industrial Limitada" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Dic 1.o-10090-v.dic.18.

ACTA N.o 29082

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ISACEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10161-v.dic.22.

ACTA N.o 29081

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche, S. A., de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ARSYLEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10130-v.dic.22.

ACTA N.o 29085

Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Andrés Salgado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRENTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10182-v.dic.22.

ACTA N.o 28970

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aldao, Mántaras y Castells, Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



VENUS

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.4-10165-v.dic.22.

ACTA N.o 29062

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mariano Rodrigo con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



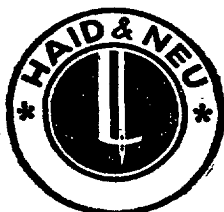
"GORILA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10163-v.dic.22.

ACTA N.o 29074

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Roos y Frank, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10167-v.dic.22.

ACTA N.o 29066

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Iglesias, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPRESO INTERNACIONAL COMERCIAL"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (con excepciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10137-v.dic.22.

ACTA N.o 29083

Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, con domicilio en Barcelona (España) y Montevideo (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ANASAN"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10138-v.dic.22.

ACTA N.o 29084

Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIOSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10139-v.dic.22.

ACTA N.o 29069

Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Roberto Ghigino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

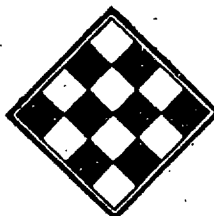


para distinguir artículos de las clases 10.a y 23.a (lanzaperfumes y pomos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10197-v.dic.22.

ACTA N.o 29079

Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Gutermann y Co., de Gutach en el Breisgau (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-10162-v.dic.22.

ACTA N.o 29071

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luquin Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.4-10166-v.dic.22

ACTA No 28998

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "J. F. Macadam y Cía., Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 1.a (tés en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.28-9987-v.dic.16.

ACTA N.o 29051

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TETRACARNIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9983-v.dic.16.

ACTA N.o 29052

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz" de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"ESCILARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9984-v.dic.16.

ACTA N.o 29049

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"GYNERGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9985-v.dic.16.

ACTA N.o 29038

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peters Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie - Fabrik "Glockengasse número 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens" de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

No. 4711 Rosas Encantadas

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9981-v.dic.16.

ACTA N.o 29050

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz" de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SANDOZ"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.28-9979-v.dic.16.

ACTA N.o 29063

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente heladeras y refrigeradores de todas clases, forma y naturaleza). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.28-10021-v.dic.16.

ACTA N.o 29054

Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva Yok, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas o cintas cinematográficas, aparatos, accesorios y reclames). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.27-9961-v.dic.16.

ACTA N.o 29093

Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Millers Falls Company", de Millers Falls, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

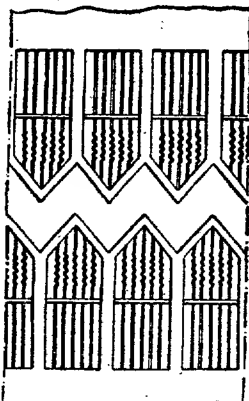


para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10459-v.dic.30.

ACTA N.o 29098

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10452-v.dic.30.

ACTA N.o 29099

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FIX"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10453-v.dic.30.

ACTA N.o 29106

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardd, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

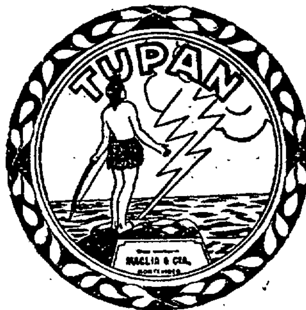
"CHORRITO"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pomitos lanzaperfumes y demás artículos para jugar con aguas y perfumes de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10454-v.dic.30.

ACTA N.o 29046

Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.28-9885-v.dic.16.

ACTA N.o 29007

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Pedro Taglioretti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (productos porcinos en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9910-v.dic.15.

ACTA No 29037

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

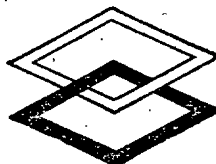


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-10058-v.dic.18.

ACTA N.o 29055

Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automotive Gear Works, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Richmond, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (engranajes, incluyendo engranajes y ejes de automóviles, engranajes de transmisión, engranajes de diferencial, piñones, engranajes y ejes de tren trasero). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.26-9908-v.dic.15.

ACTA N.o 29067

Montevideo, Noviembre 25 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Fiorda Kelly, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

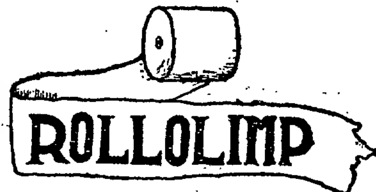
"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.30-10037-v.dic.17.

ACTA N.o 29043

Montevideo, Noviembre 20 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scarone Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9886-v.dic.16.

ACTA N.o 29111

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Bensión y Bensión, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

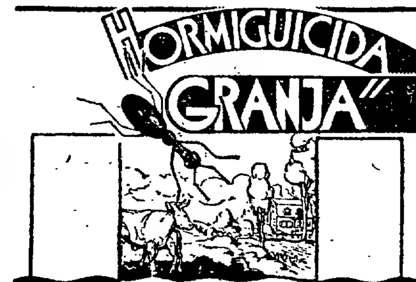
"LOS DOS TURQUITOS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-10448-v.dic.30.

ACTA N.o 29113

Montevideo, Diciembre de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Alvarez Soca, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10522-v.dic.31.

ACTA N.o 29105

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FEDERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10523-v.dic.31.

ACTA N.o 29107

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PUNTERO"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pomitos, lanzaperfumes y demás artículos para jugar con aguas y perfumes de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.14-10501-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4455

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, Società Anonima, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción metálica tubular con pisos de madera y paredes y techos de chapa ondulada o materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.14-10502-v.en.8.

ACTA N.o 4456

Montevideo, Diciembre de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Alfred Nathan Brogden, con domicilio en Blackpool, condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una unión mejorada para rieles de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena *la presente publicación. — Alberto V. Canessa*, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-10524-v.en.8.

ACTA N.o 661

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan D'Este, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de un nuevo tipo de envases destinados a contener productos que por su naturaleza sea necesario preservar de la humedad, como café, yerba, sal, harina, talco, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.9-10368-v.en.2.

ACTA N.o 4453

Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Rosario Giarrusso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate sostenido), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.7-10301-v.dic.31.

ACTA N.o 4452

Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Varju, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de grampas para la fijación de chapas lisas u onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$7.00 Dic.8-10321-v.dic.31.

ACTA N.o 4449

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Julio Zamecsnik, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Balija desplegable que puede utilizarse como silla, mesa, y espaldero con sombra, para playas y turismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-10207-v.dic.29.

ACTA N.o 1447

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Santos Reyes Jaen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soporte de cemento armado para tableros de basket-ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.20-9662-v.dic.15.

ACTA N.o 4450

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Alfredo Concepción, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una cachiporra-bastón de caucho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10340-v.dic.23.

ACTA N.o 4451

Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor John Waldemar Henrekson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-10339-v.dic.23.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 23, de Polancos (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Diciembre en curso, a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patentet mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10420-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de refacción en el edificio escolar de primer grado número 49, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10421-v.dic.19.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones y refacciones a ejecutarse en la comisaría de la primera sección urbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Diciembre a las diez horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.11-10422-v.dic.19

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias de reparaciones y pinturas en general a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 1, de Melo (Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Diciembre en curso a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o

(Cuenta corriente) Dic.11-10431-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 54, del pueblo Saldías, Cerro (Departamento de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Diciembre en curso, a las 10 horas y media.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10392-v.dic.18.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de consolidación de muros, impermeabilización de azoteas, instalaciones sanitarias, reparaciones generales y pinturas a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 2 de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Minas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.11-10432-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en el destacamento policial de Gervasio, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-10393-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 23, de Cañada Nieto (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitacin el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.c del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 1.o de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.7-10308-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación y drenaje y Pabellón de Lechería de la Facultad de Agronoma y Granja Modelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se ex-

hiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — J. Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Dic.7-10310-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de 400 a 500 metros de vía "Decauville" para el Parque Nacional de Carrasco.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Arquitectura, calle Piedras número 421, el día 11 de Diciembre de 1936 a las 10 1|2 horas.

Las condiciones para esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Direccin de Arquitectura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — J. Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Dic.7-10309-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el local de la comisaría 2.a urbana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Diciembre próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — J. Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Dic.7-10300-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 620, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 24 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.3-8170-v dic.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las ampliaciones de las redes de distribución de agua en los pueblos de Santa Rosa y San Bautista, en el Departamento de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Diciembre a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 6.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario
(Cuenta corriente) Dic.10-10334-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de piedra bruta destinada a obras del camino desde el kilómetro 69 de la carretera a Florida a paso del Cuello.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que justifique encontrarse al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.14-10521-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de reparación del puente de madera en el paso de Baltazar, del arroyo "Tres Cruces".

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 del corriente a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán acreditar con el documento respectivo que se encuentran al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.11-10430-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Vicenta S. de Corbo o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno compuesto de 4866 metros, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, que se destina a la carretera Rocha a Castillos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-10245-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Isidro Estanislao Castro o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay 822 a poner las excepciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno ubicado en el ejido de la ciudad de Rivera destinado a emplazamiento del acceso al puente Paso de Castro. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-10246-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Rodríguez Méndez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno que se destina a la carretera Santa Lucía-Aguas Corrientes, ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-10247-v.dic.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Laureano Perdomo o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Uruguay 822, a oponer las excepciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones y que se destina a la construcción de la carretera Tala a Fray Marcos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936 — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-10248-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Mercedes - Fray Bentos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Público. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.5-10249-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 193 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Agüerre, Sixta Gsl de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.
$29.00 Nov.21-9725-v.mz.2.

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de la localidad de San Bautista, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Dirección y en la Junta Local de San Bautista.

Las propuestas se entregarán en la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 18 del actual a la hora 11. — Canelones, Diciembre 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.10-10398-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de nichos en el cementerio de la localidad de San Ramón, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en la Junta Local de San Ramón.

Las propuestas se entregarán en la Secretaría General de la Intendencia y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 23 del actual a la hora 11. — Canelones, Diciembre 1.o de 1936. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.10-10399-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ANTONIO F. BRAGA se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que desde Estación Piedra Sola conduce a Estación Pampa (segunda sección judicial).

El camino aludido será llevado en línea recta y paralela a la vía férrea.

Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío la harán conocer de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1936. — La Secretaría.
$9.60 Nov.27-9919-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE WILLAT, de 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Paysandú 790, y doña AIDA METALLO GIBERT, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Paysandú 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Pedro López Arreseigor Oficial del Estado Civil.

$2.00 4449-v.dic.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVOA, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Pérez Castellano 1482, y doña MARIA M. BONILLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4554-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARRASQUILLA MALLARINO, de 49 años, soltero, escritor, colombiano, domiciliado en 25 de Mayo 412, y doña ANTOINETTE NICOLE LE ROY, de 35 años, soltera, francesa, domiciliada en 25 de Mayo 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4523-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LUGONES, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1427, y doña SARA ROSA STEULLET, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4478-v.dic.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILADONIGA, de 46 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Sarandí 405, y doña HILDA VILLAGRAN, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4532-v.dic.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyectado unirse en matrimonio don BACHUR ISAAS, de 28 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña EVA ELOISA JOSEFA GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4466-v.dic.16.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAISONAVE, de 28 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado en Rincón 512, y doña MARCELA EUGENIA CHEZE, de 35 años, divorciada, francesa, domiciliada en Rincón 512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4467-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO KRANZ, de 35 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARTA RAAB, de 22 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4404-v.dic.13.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DEL CASTILLO, de 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Miní 827, y doña MANUELA LAMELAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Ciudadela 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4555-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BARONE SALERNO, de 36 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Andes 1342, y doña ROSA DELSIGNORE, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4533-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO LAGO, de 56 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1123, y doña KATALINA LENART, de 38 años, soltera, rumana, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4502-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEBEDIEW, de 32 años, soltero, plomero, ruso, domiciliado en Canelones 784, y doña FANI BALEK, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Canelones 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4503-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO DAMATA, de 34 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Durazno 1027 y doña AMANDA ISABEL FRIONI DUFAU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 4013 (sección 20.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4464-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENNO MROZ, de 27 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Convención 1274, y doña MARY BADER, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4465-v.dic.16

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMARA, de 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado en San José 1143, y doña ACRACIA CORNEY, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4538-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO CARPINI, de 72 años, soltero, afinador, paraguayo, domiciliado en Ejido 1070, y doña NATIVIDAD JUANA SANABRIA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4513-v.dic.19.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARBIA, de 27 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1036, y doña CELIA BOUZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4470-v.dic.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIAGGIO BLANCO, de 31 años, soltero médico, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2958, y doña ADELAIDA MORELLI ALBANELL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4471-v.dic.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR VIGNALE, de 33 años, soltero periodista, oriental, domiciliado en Urtubey 1375, y doña BENITA ROLON LARRAMENDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4463-v.dic.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RIAL, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Abayubá 2754, y doña MARIA SECUNDINA LOPEZ, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Curiales 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4598-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO UBALDO ORMAZABAL, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1839, y doña MARIA TERESA PARADA BALPARDA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 4535-v.dic.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FARIÑA, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1613, y doña MARA JUANA VENTOLA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Piedra Alta 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4536-v.dic.19.

En el Cordón y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARCIA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1716, y doña REGINA ESQUENAZI, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Piedra Alta 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4537-v.dic.19.

En el Cordón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BLAS CURCI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1415, y doña MARIA ANTONIA GALLICCHIO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.dic.18.

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SCHONBERGER, de 38 años, soltero, electricista, rumano, domiciliado en Médanos 1376, y doña DORA WEXLER, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Martín García 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. $2.00 4454-v.dic.16.

En el Cordón y el día 28 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANDRES JORAJURIA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Salto 1281, y doña HAYDEE LACOMBE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.dic.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DESIDERIO CROTTA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2268, y doña ROSA BERMUDEZ GAMARDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.dic.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN TORRES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pampas 2180, y doña DELIA VIERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 2180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4505-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO F. RODRIGUEZ MONTERO, de 45 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Yí 1812, y doña TERESA ESTHER GIORELLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4506-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO RAVIOLO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Clemente César 2304, y doña FELICIA AMANDA CAULA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Clemente César 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HERNAN DESPEYROUX, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1866, y doña MARTHA DELFA DE SOUZA, de 20 años, soltera, argentina domiciliada en Minas 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARLOS STERBA, de 31 años, soltero comercio, alemán, domiciliado en Nueva York 1547, y doña IRMA PRIETO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4481-v.dic.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO AROMA DELFINO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA JUANA Z. PASTORINO DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4482-v.dic.18.

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MAFFEI, de 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Colón, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.dic.18.

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIZCAINO, de 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Melilla, y doña CARLOTA PIANO, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4484-v.dic.16.

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CUSANO, de 27 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUCARELLI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.dic.18.

En Colón y el día 8 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO OSVALDO CARDINI, de 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Fynn 5462, y doña MARTHA OFELIA NUÑEZ VIERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Fynn 5462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4494-v.dic.18.

En Colón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO CASTIGLIONI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA EMMA MANCUSSO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4455-v.dic.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MOLINELLI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lombardini 3621, y doña ISABEL DORA GONZA-

LEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ SALVO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2432, y doña EMILIA MOURE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña JOSEFINA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4550-v.dic.21.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO GERMONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2358, y doña MIRTA BACHINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4509-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO MARTINEZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Acosta y Lara 13, y doña LIRIA LARBIOUZE WILSON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4510-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO MANCUSO, de 35 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Propios 1430, y doña CONSUELO FACAL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Propios 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4511-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEON ACUÑA, de 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Humberto I 3884, y doña LILA CARBONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto I 3884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4512-v.dic.18.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MAURO, de 30 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Londres 25a, y doña LUCRECIA SILVA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 25a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 4461-v.dic.16.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MARTIN AGUERREBERRE, de 65 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V. de Arcos 15, y doña ANGELA BENELLI, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en V. de Arcos 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 4460-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOGOS AIDINIAN, de 60 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña ROSA DJEDJEIAN, de 59 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AIDINIAN, de 36 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2434, y doña ROSA SARIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO ROEL, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pan de Azúcar 2403, y doña DOLORES GARCIA, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar 2403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ ROUCO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3470, y doña MARIA ANGELICA SALOM FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4453-v.dic.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDUARDO PEREZ, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 102, y doña MARIA TERESA UBALDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gurméndez 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4556-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENEDETTO, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manga, y doña SOFIA ESTHER FIGUEREDO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en General Villagrán 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4496-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASTORINO, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Barros Arana 118, y doña LIRIA ADELA CARLI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Maldonado 5510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4497-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ISABELINO MARTINEZ, de 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Vera 2572, y doña JUANA ELENA LAPRE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4498-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIBANO FRATI, de 30 años, soltero, ebanista, italiano, domiciliado en Osvaldo Martínez 3217, y doña CARMEN TERESA BOGLIOLO, de 26 años soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4499-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERALDO BACIADONNE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4509, y doña MARIA ODILA BOVERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4500-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DE MARIA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Veracierto 4023, y doña MARIA AURORA BOSCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 4023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4501-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Ricardo Palma 134, y doña CORINA CABALLERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarvide 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4462-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTIN LATAILLADE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sanday 4000 (Manga), y doña MARGARITA ELVIRA TRIAY SAUS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanday 4000 (Manga).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4463-v.dic.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en JUAN PAULLIER 2317, y doña MAXIMILIANA EVANGELINA JAIME, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta Económico - Administrativa 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4541-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN FUENTES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en V. Benavidez 3383, y doña MARIA FILOMENA VOLPI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO G. PERDOMO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2718, y doña JOSEFINA FAZZIOLA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4543-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE D. OSORIO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 2231, y doña ANA P. CANAPA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARELLI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Médanos 1620, y doña CARMEN TARRES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDO MARTINELLI, de 26 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Juan Cabal 2534, y doña JUANITA ROSSATI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Andrés Lamas 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4429-v.dic.19

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ACOSTA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta 3004, y doña CRISTINA GALVEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4524-v.dic.19.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREIRO, de 42 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Domingo Aramburú 2183, y doña DOLORES FERREIRO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Caraguatá 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4422-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELITON ARTOLA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 771, y doña AIDA LUISA SANDRES, de 37 años, divorciada, domiciliada en Bogotá 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4540-v.dic.19.

En el Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Grecia 3939, y doña MARIA GLORIA ALVAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 3610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4501-v.dic.18.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FELIX BANCHERO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 3721, y doña SELIKA ZOA BAILLO GRANERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4517-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO LETTIERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix M. Olmedo 3728, y doña ALEJANDRINA GERTRUDIS RIGAMONTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4516-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARIAS PALACIOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 6, y doña ELIDA BARRAL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4515-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AJZYK KESSELMAN, de 40 años soltero, jornalero, ruso domiciliado en Cívicos 2795, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 40 años, viuda, rusa, domiciliada en Cívicos 2795

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil.

$2.00 4468-v.dic.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PEDRO GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1664, y doña ANA CELIA VARGAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4551-v.dic.18.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AVERNO VACAREZZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1836, y doña AMANDA FENOLLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4534-v.dic.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MONTEMURRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1529, y doña SARA ANGELICA BETANCOR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4455-v.dic.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE LANSAC, de 43 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña BATISTA ANTONIETA VERGAL, de 32 años, soltera, brasileña, domiciliada en Casa Branca (Estado de San Pablo).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4477-v.dic.16.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO VILARIÑO, de 26 años, soltero, chofer, español, domiciliado en T. Narvaja 1269, y doña ELISA VARELA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en T. Narvaja 1269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4476-v.dic.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE LA HERA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Héctor Miranda 2415, y doña ADOLFINA BEATRIZ PAIS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4531-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ FERNANDEZ, de 33 años, soltero, plomero, español, domiciliado en Durazno 2427 (bis), y doña BALBINA PAREDES, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4519-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMON MARIA GUTIERREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 998, y doña RUPERTA FERNANDEZ, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4520-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANTONIO FERREIRA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2018, y doña DELIA MODESTA FREIRE MUÑOZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4521-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLEGO GAGO, de 33 años, soltero, escribano, español (ciudadano legal), domiciliado en Treinta y Tres 1378, y doña LUISA CARLOTA ACCAME MANTERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4522-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LOIODICE FERRI, de 28 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Nicaragua 1885, y doña ENA CORTEGOSO ODDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1885.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4553-v.dic.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO LAMANNA, de 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Victoria 2168, y doña YOLANDA CARMEN COLUCCI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4487-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CERULLO, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Hocquart 1994, y doña DELIA TEODORA VIDAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1994.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4488v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO IBARRA PEREIRA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2471, y doña ARGENTINA COLOMBI, de 32 años, divorciada, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4530-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APOLITO, de 22 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Inca 1892, y doña LIBERTAD AMELIA ESBERT, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1892.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4474-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO MACHADO, de 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hocquart 2265, y doña MARIA SIERVES, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4475-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PACIELLO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1776, y doña HILDA RENEE LOMBARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1928.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4458-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERAFIN BALEIRON, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2208, y doña ANA MARIA LEMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4457-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZONI, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1976, y doña VIOLETA MEDINA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1976.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.dic.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERALIO GISLENO VERON, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en M. Sagasta 115, y doña BRUNA MARIA CIPRIANA MINOLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4525-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PABLO BERARDO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 45, y doña PETRONA SIERRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 386.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4526-v.dic.9.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BARCOS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. Yáñez Pinzón 35, y doña MARIA HILDA PEREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en V. Yáñez Pinzón 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4539-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MESA, de 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en D. Coronel 287, y doña MARIA OFELIA CABRERA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Coronel 271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4527-v.dic.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ROVERANO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 382, y doña ISABEL NAVARRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4528-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SALVATICO, de 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Lecoq sin número, y doña ANA MARIA FERRECCIO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Lecoq sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4546-v.dic.18.

En Sayago y el día 8 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO ROMBOLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 19, y doña ANGELITA PAGARDOL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santos 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4547-v.dic.21.

En Sayago y el día 5 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO OCTACILIO LUCAS de 23 años, soltero, militar brasileño domiciliado en 2.a Oficial 1678, y doña MARIA CLARA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.dic.16.

En Sayago y el día 29 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SCLAVO de 26 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado en Las Viñas 9, y doña BRAULIA DA COSTA, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Aranguá 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.dic.18.

En Sayago y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANASTACIO PINTO, de 40 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Bell. 1097, y doña AMELIA DOMINGUEZ de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Las Viñas 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4431 v.dic.18.

En Sayago y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO BERIO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Henderson 15, y doña ELIDA ANTONIA TELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.dic.18.

En Sayago y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERT ROHRER, de 32 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado en Doctor Pena 86, y doña ELISABETH SKAFAR, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Ganaderos 5132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.dic.18.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CESAR FIGALLO, de 33 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 18, y doña MARIA DEL CARMEN GELSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4514-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CARLOS SUSVIELA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 21, y doña RAMONA BASILIA ARANDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Costanera 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VERA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alzaibar 1287, y doña ANTONIA CHIDIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.dic.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARIAS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3468, y doña ANA F. ASTENGO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Igualdad 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4473-v.dic 17

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO SANDOVAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sambucetti 2669, y doña TERESA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sambucetti 2669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4552-v.dic.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANTILENO, de 24 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Manuel Haedo 2975, y doña JOSEFINA MULET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 2953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4529-v.dic.19.

En Pocitos y el día 2 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO DILEVA, de 41 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en P. Ellauri 3278 bis, y doña FRANCISCA LOPEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Ellauri 3278 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4459-v.dic.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en autos "Fisco y Augusto Gloodtdofsky contra ROMULO PIERINO FORNO. Por imputación de infracción aduanera (Lo. 3. Fo. 132)". se emplaza al señor Romulo Pierino Forno para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.26-9899-v.dic31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BARTOLOME o ENRIQUE BARTOLO CERFOGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-10500-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BELTRAN o BERTRAN IRIART, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-10497-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de doña CLOTILDE LLANES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-10498-v.dic.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a don Francisco Mario Tomba qué en los autos Iris Clementina Ceriotto contra FRANCISCO MARIO TOMBA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia "157. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Visto este pedido de conversión al divorcio formulado por doña Iris Clementina Ceriotto, de la sentencia dictada por el señor Juez de Letras en lo Civil de la ciudad de Minas, digo, en lo Civil y Minas de la ciudad de Mendoza (República Argentina), en los autos que le siguiera su esposo don Francisco Mario Tomba. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge. Previa tasación de pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.00 Dic.12-10474-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA MOLINS DE ABREO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.11-10407-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA HOFFMANN. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Celina Adela Hoffmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-10487-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA DE NEGRIS PADRON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, a fin de que se rectifique el apellido paterno, pues donde dice "Nigrín" debe decir "De Negris". — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.10-10379-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil di Abella, se hace saber al público la de primer turno, doctor don Francisco Jarapertura de la sucesión de doña JOSEFA BARROS DE LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.10-10372-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alfredo Genaro Viera con MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Leticia Magdalena Rotondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-10322-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10266-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTELA SALERNO DE DEL PRATTO o DELPRATTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10283-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANIBAL MACCHITELLI o MACHITELLI y de doña ANTONIA DEVITA o DE VITA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10264-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA MIGONE DE CABELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10265-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMANDA COLOMBO DE COLOMBO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Dic.7-10268-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: SALVADOR GOMEZ CAMPS, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Hugo Nelson Alfano y Alberto Brugnoni, domiciliados, respectivamente, en Sierra 2057 y Rocha 2426, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que se me permita agregar los diarios que justifican las publicaciones sin necesidad de presentar nuevo escrito. — Salvador Gómez Camps". — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.9-10339-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL PANTALEON SALABERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10269-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA PAZOS DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10274-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BARTOLOMEO o BARTOLOME SALVI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.7-10276-v.dic.18.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a doña MARIA NOEMI AUGUSTE que en los autos "Pablo Débono con María Noemí Auguste. Divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "13575. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Vistos este pedido formulado por Pablo Debono, de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 2 y siguientes, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tucumán (República Argentina), en los autos que iniciara su esposa doña María Noemí Auguste. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión solicitada, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario" Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-10285-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA BIATURI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de sus hijos Olga, Pura Violeta, María Elena, María Inés, Luis Carlos y Antonio José, por aparecer en todas ellas el padre como "Díez Luis" en vez de "Antonio Luis Díez"; 2.o La de nacimiento de Antonio Luis Díez, por figurar el apellido paterno como García García en lugar de "Díez García; y 3.o La de defunción de Antonio Díez García por figurar éste y el padre con el apellido García Díez en vez de "Díez García". — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.2-10136-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL CLAUDIO VIGNOLI solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Marta Delia y Alba Elda, a fin de que se rectifiquen el apellido paterno, porque donde dice "Vignoly" debe decir "Vignoli". — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.7-10254-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PASTORINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic 5-10263-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de SEVERINO MARTINEZ", se cita a los acreedores de éste, para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Dic.4-10219-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-10211-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BERNARDO GUERRERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dominga Fernández y las de nacimiento de sus hijos Alcides Nelson, Carlos María, Alba Brenda y Heber Aníbal Guerrero, por figurar en todas ellas el nombre del peticionante como Pedro siendo Bernardo el verdadero nombre que le corresponde Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Dic.1.o-10034-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO SANTI y de doña VERONICA SANTI DE CANEVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-10100-v.dic.31.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don MARTIN SOARES", se hace saber a los acreedores de don Martín Soares y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por el término de quince días, el estado de créditos y su graduación respectiva presentada por el Síndico en los mencionados autos Y a los efectos que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Dic.1.o-10098-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA MARIA COSENTINO DE LANZILLOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y cítase especialmente a don Fidel Lanzillotti para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.20-9665-v.dic.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CARMEN FESTA DE WEIGLE y don ALBERTO WEIGLE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar el padre de la contrayente con el nombre de "Federico" en vez de "Pedro" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.28-9972-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.17-9540-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOURN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Nov.16-9516-v.nov.26. Dic.17-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO CESAR ACOSTA, constituyendo domicilio en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores doctor Francisco Panizza y escribano F. Humberto Cataldi, domiciliados en la calle Sarandí 444 serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Julio César Acosta". Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$10.00 Dic.14-10495-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GELOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.12-10461-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BERSANINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 5 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.11-10417-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de las partidas de nacimiento de CLOTILDE RICCI FOGLIA y HERMINIA RICCI FOGLIA, en el sentido de sustituir en la primera el nombre de Cleotilde, con que aparece la inscripta, por el de Clotilde, y el apellido de la madre y abuelo materno de la misma, que aparecen como Folia, por Foglia, y en la de la segunda, sustituir también el apellido de la madre y abuelo materno de la inscripta, que aparecen como Folia por Foglia, por ser todos como corresponden. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Dic.9-10342-v.dic.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se llama, cita y emplaza a los fallidos WOLF LONDON y JACOBO GRINSTEIN para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10114-v.dic.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza al fallido ISRAEL ZIJTIGUER para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10115-v.dic.31.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores DI BELLI y COMPAÑIA (Cooperativa Obrera de Consumos 1.o de Mayo), para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Diciembre próximo a las 1(?) horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 26 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Nov.30-10094-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la SOCIEDAD MANUEL GARCIA y Cía., para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Carnelli y Cía., bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que los represente. Se hace constar que la precitada Sociedad Manuel García y Cía., estaba constituída por un señor Manuel García que fué concursado civilmente por el ex Juzgado de lo Civil de primer turno el año 1925. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.13-9417-v.dic.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Costas) Nov.13-9369-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cardozo de Vaz (Zulmira) contra VAZ MARTINS (MANUEL JOSE). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Manuel José Vaz Martins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Zulmira Cardozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Dic.4-10173-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO BORDAGORRY DE ASSUMPÇÃO o MARIO DE ASSUMPÇÃO - BORDAGORRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-9840-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año se declaró en estado de incapacidad a don ORESTES FELIX BARILARI, designándose curadora del mismo a su madre doña Juana Martino de Barilari. La presente publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.14-10499-v.dic.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que con fecha treinta de Setiembre próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad mental a doña ELISA BERTOLOTTI, nombrándosele curadora a su señora madre doña María Limbanio de Bertolotti, y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código de Civil, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$4.50 Dic.9-10346-v.dic.19.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Brunet Mateo y Compañía solicitando la quiebra de don Miguel Dutto (hoy MIGUEL DUTTO. Quiebra")", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente mes a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los que concurran a la junta, haciéndose esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

(Costas). Dic.7-10304-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, por licencia concedida al señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE ANZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.4-10181-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE MARIA CALVO CARBALLAL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Dic.2-10154-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA CERASOLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento por haberse establecido, erróneamente, Pedro Chirazola y Francisco Chirazola; debe decir Pedro Cerasoli y Francisco Cerasoli. 2.o La partida de nacimiento de su hija Norma, por decir Petrona Cerisola y Pedro Cerisola en vez de Petrona Cerasoli y Pedro Cerasoli, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$6.00 Nov.30-10067-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PERROD, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$10.80 Nov.27-9959-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARIA L. TORRENTE DE LORENZO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Manuel Lorenzo, y en el de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Nov.20-9663-v.dic.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Pereira de Souza Celia con ALIM REGAL. Conversión", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "161 — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Zelia o Celia Pereira de Souza contra Alim Regal o Alim Alice Regal, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro (Brasil). Resultando: que el 8 de Setiembre del corriente año se presentó el doctor Carlos Oneto y Viana, en representación de doña Zelia o Celia Pereira de Souza, acompañando el certificado expedido por el Actuario de lo Civil de la Cuarta Jurisdicción de Río de Janeiro y traducción correspondiente y diciendo: que su mandante y su esposo don Alim Regal o Alim Alice Regal obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos dictada en primera intancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro el 12 de Noviembre de 1931, confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil el 14 de Enero de 1932. Que siendo propósito de su mandante alcanzar el divorcio absoluto, en mérito a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar del Juzgado se sirva decretar la conversión de la aludida separación de cuerpos en disolución del matrimonio. Que ignorando el domicilio de don Alim Regal o Alim Alice Regal, solicita que se le notifique al esposo, por edictos, el fallo a dictarse, como lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, ese Ministerio se expidió a fojas 9 diciendo que no se opone a que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que el certificado presentado, que se halla debidamente legalizado, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) que hace más de tres años que los cónyuges Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos, la que fué dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, siendo confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil, por lo que resultan llenadas las exigencias del artículo 185 del Código Civil, razón por la que corresponde acceder a lo solicitado por la parte actora, a lo que no se opone el Ministerio Público. Por tales fundamentos, fallo: Declarando en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza, decretada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil el 12 de Noviembre de 1931, sentencia que fué confirmada por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río Janeiro con fecha 14 de Enero de 1932, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que unía a los referidos cónyuges, lo que se comunicará a la Dirección General del Registro del Estado Civil a sus efectos, disponiendo que la notificación a don Alim o Alim Alice Regal sea hecha por edictos, a cuyo efecto el señor Actuario expedirá el que corresponda, con transcripción de esta sentencia. Ejecutoriada, franquéense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Alberto Luis Vidal, Escribano Público": a los efectos de la notificación del cónyuge don Alim Regal o Alim Alice Regal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$64.80 Nov.18-9580-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LLAGUNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10456-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN o CARMEN VAZQUEZ FIRPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10441-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO BARBERENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-10442-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA TRIGO GARCIA (hoy su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Trigo García, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una casa situada en la calle Democracia número 2486 (Villa Muñoz) y empadronada con el número 18316, para que comparezcan a estar a derecho en

estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.5-10235-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.9-10348-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEON RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.9-10335-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ricardo González, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz, calle Emilio Reus número 2442 y empadronada con el número 17004, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.5-10236-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaspar Borsellino contra AMERICA C. CIBILS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña América Cleopatra Cibils, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.5-10233-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "SATURNINO M. OTASO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Saturnino M. Otaso, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Miguel Saturnino debe decir Saturnino Miguel, y donde los apellidos de los padres del mismo aparacen como Hotasa y Garona deben decir Otaso y Montesdeoca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.4-10190-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SALVADOR CHIRIMELE o CIRIMELE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.4-10231-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO FIGUEIREDO y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de matrimonio de Antonio Figueiredo con María Iglesias Porteiro, en la que el apellido de la contrayente y del padre de éste aparece como Figueredo debe decir Figueiredo, y en la partida de nacimiento de Antonio José Figueiredo, donde el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno del inscripto figura como Figueredo debe decir Figueiredo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Dic.2-10140-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ADELA BERTAMONI DE GIRONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Simensi y a doña Giuditta Gironi, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Reducto", señalado con el número 23 en el plano que en Mayo de 1895 levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 82.974 y compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista, entre la avenida General San Martín y Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con los solares 22 y 18; por el Oeste, con el solar 24, y por el Norte, con el solar 12. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Dic.2-10134-v.en.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE LORENZO SPINELLI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Lorenzo Spinelli, en la que el apellido paterno aparece como Spinelo cuando debe decir Spinelli, y donde el apellido materno dice Pretina debe decir Pedrín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Nov.30-10066-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DAVID GRUNDLAND. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Rafael Fragueiro, Federico Malmann, Luisa Kaiser de Malhmann, María Ravenna de Chiarino y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al sobrante de área de cuarenta y nueve metros 74.99 centímetros, comprendidos dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios, compuesto de 594 metros 30.60 centímetros, cuyos límites son: al Sur, en una extensión de 14 metros 44 decímetros, linda con la calle Rincón; al Oeste en una extensión lineal de 41 metros 10, con propiedad de José M. Rodríguez Sosa; al Norte, en 14 metros con 48, y al Este, en 41 metros con 10, limita por ambos vientos con propiedad de Alberto Gómez Fölle. Dicho inmueble está empadronado con el número 3155, ubicado en la manzana 55, segunda sección judicial de esta Capital, estando señaladas las puertas del edificio por la calle Rincón con los números 489, 491 493 y 495. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.00 Dic.2-10198-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGO A. PAGLIA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Domingo A. Paglia, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido "Pallia" debe decir Paglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.30-10023-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "INES CRUZ PASTOR. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Juan Quintín Pastor, en la que el nombre y apellido del extinto aparece como JUAN CHARQUERO cuando debe decir Juan Quintín Pastor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.28-9971-v.dic.16.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "JUAN BAUTISTA DA FRAÇA MASCARENHAS. Concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso, que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado de graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-9968-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JULIO A. NUÑEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Alberto Núñez, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Alberto Enrique debe decir Julio Alberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Nov.27-9963-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE RENOM o JOSE RENOM Y SERRA y doña ANGELA ILLA DE RENOM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.26-9864-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTE TIBONI o TIBONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Además se cita, llama y emplaza por el mismo término de Carolina Tiboni de Dassatti y a don Juan Tiboni o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Nov.20-9706-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don *CANDIDO DOTTO*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.14-9463-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra EMILIO JULIAN NEFFA. Ejecución

de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dalei Leonor, Julio, León, Milano, Waded, Rosa, Anuar Verginie, Eugenia y Margot Neffa o a todos los que se consideren herederos de don Emilio J. Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302, situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.28-9990-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "RODOLFO FURLAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Furlan para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.14-10518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JOSE RIZZALE. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rizzale para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Dic.14-10519-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMERICO NEGRI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.14-9991-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.00 Dic.12-10450-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Nov.9-9241-v.nov.19. Dic.10-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ROTONDARO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.10-10371-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LAURENTINO RODRIGUEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.7-10270-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMANDA GONZALEZ por su menor hija LILLIAN IVONNE Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a don Miguel Rodero y doña Catalina Revilla, padres de don Pedro Rodero, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.00 Dic.9-10356-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "GENEROSA CAMBRE. Sucesión. Incidente. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Montaño Cambre, Celestina Montaño Cambre de Rienzi, Inocencio R. Rienzi y Herminio Montaño Cambre, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña Celestina Montaño, donde aparece con el apellido de Montañes debe decir Montaño, su padre, con el nombre de Manuel Montañes, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela materna con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins; en la partida de nacimiento de Ricardo Montaño, donde aperece con el apellido Montañas debe decir Montaño; su padre, con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuelo paterno con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño; su abuela paterna, con el nombre de Teresa Pose, debiendo decir Teresa Alborja; su abuela materna, con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins, partida de nacimiento de Herminio Montaño, donde aparece con el nombre de Erminio Montañas, debiendo decir Herminio Montaño; su padre con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño: su abuelo paterno con el nombre de Manuel Montañas, debiendo decir Manuel Montaño: su abuela paterna con el nombre de Teresa Alborga, debiendo decir Teresa Alborja; su abuela materna con el nombre de Josefa Condins, debiendo decir Josefa Cundins; partida de matrimonio de Manuel Montaño y doña María Cambre, donde apaerce con el nombre de Manuel Montaña, debe decir Manuel Montaño: y la citada María Cambre figura con el nombre de María Cambri, debiendo decir María Cambre: la contrayente figura en la misma partida con el nombre de María Cambri y Varela, debiendo decir María Cambre y Cundins; su madre se llamaba Josefa Cundins y no Josefa Condis: la madre de la contrayente aparece como hija de José y Josefa Condis debiendo decir José Cambre y Josefa Cundins: se hace saber también que en estos autos se ha presentado la partida de nacimiento de doña María Cambre expedida por las autoridades extranjeras, solicitando que se declare que en la expresada partida aparece María Cambre como hija de don Ramón de Cambre, siendo el verdadero nombre de éste Ramón Cambre y no Ramón de Cambre. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$25.00 Dic.9-10343-v.dic 26.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PAPA DE ZAMBRA 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Dic.4 10199-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA B. DE DIEZ o VALENTINA BALCON DE DIEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.4-10200-v.dic.16.

Rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "MADRID HERMANOS. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del día dieciocho del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los señores Madrid Hermanos. Y. a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$4.50 Dic.4-10136-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Florentino Acosta contra NICASIO AMEXEIRAS Reivindicación" se cita, llama y emplaza a don Nicasio Amexeiras para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Dic.4-10223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON PEREZ o JOSE ROMAN PEREZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10129-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ENRIQUE BERMUDEZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.22-10130-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C Brignole, en el expediente "FRICIELLO PEDRO, ANTONIO, MARIA, JOSEFA, ALBERTO y PEDRO (h.). Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro Friciello, Antonio Friciello, María Josefa Friciello, Alberto Friciello y Pedro Friciello (h.) solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio señalada con la letra A: donde el compareciente aparece como Pedro Felicielo debe decir Pedro Friciello. Las de nacimiento de sus hijos, partidas señaladas con las letras B, C, D, E: de Antonio, María Josefa, Alberto y Pedro Friciello (h.): donde el apellido figura como Feliciello debe decir "Friciello", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Nov.30-10041-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CASTAGNOLA DE CINAMONO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10131-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BORTHEIRY DE ITHURRALDE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10132-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MIRO DE SIENRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-10141-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES SANGUINETTI, 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 Nov.28-9974-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAISONAVE o CATALINA MAISONAVE DE EROSA, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario

$4.80 Nov.27-9925-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ESTEBAN ARECHAVALETA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-10258-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole dictado en el expediente "ANTONIO BOSSI Rectificación de partidas", se hace saber al público que en la partida de José Antonio Bossi, de nacimiento, el apellido está equivocado: donde dice Rossi debe decir Bossi, y también donde dice Luisa Men-

chi debe decir Livia Menchi, y también en la partida de nacimiento aludida, donde dice 1916 debe decir 1917. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$5.25 Nov.30-10063-v.dic.17.

Recti... ...artidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "GABINO DESTOUET. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado don Gabino Destouet, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Gavino Stuert, debe decir Gabino Destouet, que es el verdadero nombre y apellido. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$4.50 Nov.28-10006-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "TERESA PASARIZE DE LOPEZ OEJALES. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Pasarize de López Orjales, con la venia de su esposo Enrique López Pasarise, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento: donde dice José Porserise debe decir José Pasarise. La de matrimonio con Enrique López Orjales: donde dice Teresa Parcerisez debe decir Teresa Pasarise, y donde dice José Parcerisez debe decir José Pasarise, que es el verdadero nombre. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936 — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$6.00 Nov.27-9929-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Ramón A. Barčier contra JOSE ESTEVEZ. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a don José Estévez para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9496-v.dic.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANTONIO FIGOLI. Expedición de segunda copia" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Figoli solicitando expedición de segunda copia de una escritura pública de compraventa, que es la número sesenta y cinco, que el veintinueve de Junio de mil novecientos veintiuno autorizó el escribano don Luis Mattiauda y le otorgó don José Martínez Reina por compra venta de un solar de terreno ubicado en el paraje "Paso del Molino" campo "Eúskaro" de este Departamento, señalado con el número trece de la fracción letra A en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros en la línea del frente al Nordoeste, sobre la calle República Francesa, con puerta de entrada número 858; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Suroeste confinando con el solar catorce; igual extensión, al Noreste, con el solar 12, y once metros en la línea que cierra el fondo, al Sureste, confinando con el solar número once, identificándose en el padrón Departamental con el número cincuenta y siete mil cien to cinco; y de dicha escritura se le expidió copia el siete de Julio de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público

$26.40 Nov.14-9500-v.dic.18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en autos "Bonomi Hermanos y Compañía contra TOMAS LAMAITA. Juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a don Tomás Lamaita para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre ... de 1936 — Teófilo M. Real Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9484-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA MARIA ANTONIA BANCHERO, viuda de Camilo Roselli, que firma María Banchero de Roselli, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: 1.o Donde dice hija de don Luis Banquero debe decir hija de don Luis Banchero; 2.o Donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Clemente Strada debe decir que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Clementina Strata; 3.o Donde dice que es nieta por línea paterna de don Antonio Banquero debe decir que es nieta por línea paterna de don Antonio Banchero; 4.o Donde dice, y por línea materna de Antonio Strada debe decir, y por línea materna de Antonio Strata; 5.o Donde dice, todo lo cual presenciaron como testigos don Lorenzo Banquero debe decir Lorenzo Banchero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.14-10507-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA MARIA CLOTILDE SALVO DE PATIÑO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Albe debe decir Salvo, que es el apellido verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-10449-v.dic.30.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA SANABRIA DE GALLI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice Sanavia debe decir Sanabria, que es el apellido verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.25 Dic.12-10455-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.11-10415-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado Berta Luisa Mariñansky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.11-10416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ISABELINO LUCIANO ZAMORA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Bertua, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Juan José de Souza Actuario.

$7.20 Nov.25-9852-v.dic.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Souto Manuel con MARIA CONTE. Divorcio. Incidente: Doña Mercedes Conte solicita el concurso necesario de su esposo", se cita a los acreedores de don Manuel Souto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), para el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario, Adjunto.

$7.50 Dic.11-10436-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SERVILIANA APARICIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Leandro Quiros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.14-9473-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN RANCAÑO GOMEZ, DE MALO, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Dic.11-10466-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, en los autos caratulados "Juan Peluffo y Compañía contra GREGORIO LUENGAS. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Gregorio Luengas para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos, citársele de excepciones y para llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.00 Nov.23-9779-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE VILLAR NOYA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Raúl Moretti Juez de Paz.

$4.50 Dic.2-10142-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de cesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LUIS CAMPODONICO y doña CLARA STARICCO DE CAMPODONICO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en autos, ante este Juzgado, calle Mercedes número 1628, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio de Salterain, Juez de Paz

$4.50 Dic.12-10480-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TRUJILLO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — Luis Bejac, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-10406-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber que en el juicio de quiebra de JOSE HOBBAS ha sido fijado el día veintiocho del mes de Junio del año mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos. — Artigas, Noviembre 10 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.2-10150-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se emplaza a los presuntos herederos del extinto don ALEJANDRO FAGUNDEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.30-10077-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SEGIUDA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10479-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA EMA REY, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cañelones, Noviembre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10476-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de ENRIQUE GAMBA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. — Canelones, Octubre 26 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10477-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Santiago Castiglia Castilla o Castillo. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que en estos autos y en los autos sucesorios se presentó don AVELINO JOSE MARTORELL, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio del causante con doña Luisa Bazzano: donde dice Castillo debe decir Castiglia y donde se refiere al nombre de la madre de doña Luisa Bazzano debe decir Barizzoni. La de nacimiento de Severiana: donde aparece con los apellidos Castilla y Bazzan debe decir Castiglia y Bazzano. La de nacimiento de Teresa: donde dice Castillia, Tereza, Barizón debe decir Castiglia, Teresa, Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Santiago: donde dice Castilla, Tereza, Barizen debe decir Castiglia, Teresa y Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Cornelio Cipriano Domingo: donde dice Castilla, Bacano, Parodez, Barison debe decir Castiglia, Bazzano, Parodi y Barizzoni, respectivamente. La de nacimiento de Luis Teófilo Domingo: donde dice Castilla, Bassano, Tereza, Barisone debe decir Castiglia, Bazzano y Barizzoni. La de nacimiento de Carmen Isabel Daniela: donde dice Castilla, Bazano y Balzzone debe decir Castiglia, Bazzano y Barizzoni. La de nacimiento de Angelita Rosa Isabel: donde dice Balison debe decir Barizzoni. La de nacimiento de Isabel María Julia: donde dice Bassano, Barizzoni debe decir Bazzano, Barizzoni. Partida de defunción de Santiago Castiglia: debe decir que era casado con doña Luisa Bazzano, y donde dice que deja nueve hijos llamados Santiago, Juan Luis, Cornelio, Rosa, Carmen, Teresa, Angela y Luisa debe decir que deja ocho hijos llamados Severiana, Teresa, Santiago, Cornelio Cipriano Domingo, Luis Teófilo Domingo, Angelita Rosa Isabel, Isabel María Julia y Carmen Isabel Daniela. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.7-10320-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS GALIANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.12-10457-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jaabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA OLEA DE OLEA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.7-10279-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don SANTANA NUÑEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto se registra en ella con el nombre de "Antonio" o "Angela" o "Antonia" debiendo decir Santana, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.4-10187-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en lo sautos sucesorios de doña RUPERTA GONZALEZ DE HERNANDEZ se presentó doña Juana Hernández de Maeso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que el nombre es Paula Juliana cuando en realidad es Juana. — Canelones, Noviembre 20 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-9957-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA SOSA DE LIMA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-10386-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ULISES ALEMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.9-10329-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN TOMAS MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10202-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO TEIXEIRA PINTO, produciendo información de honradez y costumbres morales, y a tal efecto solicita se le tome declaración a los señores Omar Torres Collazo y Faustino Tort, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuánto sepan de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.30 Dic.4-10201-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDALINA MOREIRA DE URBINA o IDALINA MOREIRA DE ORTIZ DE URBINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10203-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CUSTODIO MACHADO DA LUZ o CUSTODIO MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10204-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO CLAVIJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 24 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.4-10205-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BENITEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1936. — Carlos A. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Dic.14-10517-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LOS SANTOS DE DREYER y de CONSTANTINO DE LOS SANTOS o DOS SANTO citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-10463-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIVERO, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-10464-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ZULMA JUANA TEODORA MORIS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Zulma Paula Carmen Clara y Cristina, nacidas en esta ciudad el 1.o de Junio de 1925, 14 de Agosto de 1927 y 14 de Marzo de 1929, respectivamente, las que aparecen con el apellido de González en vez de Moris que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —

Colonia, Noviembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.50 Dic.12-10462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ENRIQUEZ DE GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.11-10434-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO PODESTA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto
$4.50 Dic.4-10213-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, en los autos caratulados "FERMINA GARRO DE RUSSO Prescripción, se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno de chacra situada en la segunda sección judicial de este Departamento en el distrito de San Juan, compuesta de 2 hectáreas 2136 metros, que linda al Norte, con Gabriel Aristegui: al Sud, con el mismo; al Este, con Tomás Aristegui, y al Oeste, con Gabriel Aristegui, según título, y bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.12-9364-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NEGRO FERRARI de MALACRIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Noviembre 10 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.
$4.50 Dic.4-10212-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ASCENSION o ASUNCION SAUCO DE CARBONE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.12-10447-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LAZA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 14 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.7-10286-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Sucesión EUFEMIA MARCOLINA GARCIA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se presentó el escribano don Juan Gregorio González, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, manifestando que en varias de las partidas glosadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante con don Ramón Rodríguez está equivocado el nombre y apellido de la contrayente, pues donde dice "Eufemia Modesta" debe decir "Eufemia Marcolina García". En la de nacimiento de Reyes Elvira Rodríguez está igualmente equivocado el nombre y apellido de la madre, pues donde dice "Eufemia Reyes" debe decir "Eufemia Marcolina García", y en las de nacimiento de sus hijos Carlos Victorio y María Delia Rodríguez también está equivocado el nombre de la madre, pues donde dice "Eufemia Modesta Marcolina García" debe decir "Eufemia Marcolina García". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 28 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.50 Dic.12-10446-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA MENENDEZ DE FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.5-10255-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "La sucesión AGAPITA FAROSA D EROSANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Santiago Rosano, en su carácter de heredero en dicha sucesión, manifestando que en varias partidas de estado civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: En la partida de matrimonio de la causante se ha padecido error al establecerse el nombre de ésta, pues donde dice Agapita Alvares debe decir "Agapita Farosa", que es el verdadero. En la de nacimiento de Froilana Rosano aparece el nombre y apellido de la madre como Agopa Alves cuando debe decir "Agapita Farosa", y en la de nacimiento de Simón Rosano está igualmente equivocado el apellido de la madre, pues donde dice Agapita Rosano debe decir "Agapita Farosa", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.75 Dic.5-10253-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados: sucesión de CAROLINA PELETTI DE FORISCHI o PELLETTI DE FORISCHI. Rectificación de partidas, se hace saber al público que ante este Juzgado. Letrado se presentó el Escribano Arturo Tisnés Simón, en su carácter de apoderado, manifestando que en varias partidas de Estado Civil glosadas a los autos, existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En la de defunción de la causante, donde dice "Peletti" debe decir "Pelletti": donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi; donde dice "Emilia" debe decir "Leonilda Perfecta". En la de defunción de "Leonilda Perfecta Forischi de Correa, donde dice "Emilia Joviche de Correa" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi de Correa"; donde dice "nacida en se ignora" debe decir "11.a sección de Florida"; donde dice de "39 años" debe decir de "47 años"; donde dice "hija de se ignora" debe decir "hija de Francisco Dalisio Forischi y Carolina Pelletti": donde dice "se ignora con quien era casada" debe decir "casada con Máximo Correa". En la de matrimonio de la causante con don Francisco Dalisio Forischi, donde dice "Francisco Daliso Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi". En la de matrimonio de Leonilda Ferfecta Forischi y Máximo Correa, donde dice "Emilia" debe decir "Leonilda Perfecta"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Pelleti" debe decir "Pelletti" y donde dice "nacida el 9 de Diciembre de 1888" debe decir "nacida el 9 de Diciembre de 1884". En la de matrimonio de Palmira Forischi y José Sosa, donde dice "hija de Dalisio Francisco Forischi" debe decir "hija de Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Erlinda Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi": donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelet" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Estela Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi" y donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Andrés Dalisio Correa Forischi, donde dice "Andrés Dalicio" debe decir "Andrés Dalisio"; donde dice "Emilia Farischi italiana", debe decir "Leonilda Perfecta Forischi, oriental"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice Carolina Pelleti debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Ramón Correa Foriscai donde dice "Emilia Furischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice Dalisio Furischi, español" debe decir "Francisco Dalisio Forischi, italiano"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Máximo Emilio Correa Forischi, donde dice "Emilia Forischi" debe decir "Leonilda Perfecta Forischi"; donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de María Mercedes Sosa Forischi, donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Falleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Irene Sosa Forischi, donde dice "Palmira Furichi" debe decir "Palmira Forischi"; donde dice "Dalisio Furuchi debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "doña Carolina, ignorándose el apellido", debe decir "doña Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Valentín Orestes Sosa Forischi, donde dice "Valentín Oeste" debe decir "Valentín Orestes"; donde dice "Palmira Foriche" debe decir "Palmira Forischi"; donde dice "Dalicio Foriche" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Spele" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Carolina Sosa Forischi, donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi"; donde dice "Carolina Pelleti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de Josefa Sosa Forischi donde dice "Dalisio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi", y donde dice "Carolina Pelletti" debe decir "Carolina Pelletti". En la de nacimiento de José Enrique Sosa Forischi, donde dice "Dalicio Forischi" debe decir "Francisco Dalisio Forischi", y donde dice "Carolina Pellete" debe decir "Carolina Pelletti". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 24 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.75 Dic.5-10252-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "DELFINA FELICIA COUTO DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull, en su carácter de apoderado de la gestionante, manifestando que en la partida de nacimiento de su mandante existen varios errores, los cuales deben ser rectificados en la siguiente forma: donde dice "Coito Delfina" debe decir "Couto Delfina Felicia"; donde dice "compareció don José Coito" debe decir "compareció don José Matildo Couto"; donde dice "recibió el nombre de Delfina" debe decir "recibió el nombre de Delfina Felicia"; donde dice "Ramona Garate" debe decir "Ramona Garat"; donde dice "Vicente Coito" debe decir "Vicente Couto", y donde dice "Lorenzo Garate" debe decir "Lorenzo Garat". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días — Durazno, Noviembre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Nov.27-9922-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO MONTES DE OCA o DIEGO MARTIN MONTES DE OCA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.10-10398-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de ANELA OTTATI DE VOLPE solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Francisco Volpe con Anela o Anela Ottati, donde dice Francisco Borpi, debe decir Francisco Volpe, que es el verdadero; donde dice Domingo Borpi y Rosa Madondi, debe decir Domingo Antonio Volpe y Rosa Matonte; donde dice que el nombre de la

cónyuge es Juana Nela Gotatti, debe decir Anela o Anella Ottati, que es el verdadero; y donde dice Vicente Gotatti, refiriéndose al nombre del padre de la misma, debe decir Vicente Ottati, que correspondía. En la de nacimiento de Francisca Volpe, donde dice compareció don Francisco Volpi, debe decir don Francisco Volpe; donde dice Nela Guttades, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir: Anela Ottati; donde dice que los padres de ésta son Vicente Guttades y Juana Comitas, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Pablo Antonio Francisco Volpe, donde dice: Nela Gotatti, refiriéndose a la madre del inscripto, debe decir: Anela Ottati; donde dice Vicente Gotatti, abuelo materno del inscripto, debe decir Vicente Ottati. En la de nacimiento de Angel Agustín Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati; donde dice Rosa Monte, abuela materna del inscripto; debe decir Rosa Matonte y donde dice Vicente Gotatti y Ana Comeda, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Domingo Antonio Francisco Volpe, donde dice Volpi, debe decir Volpe; donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Comita, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Gerónimo Domingo Antonio Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Cómita, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Cirilo Carmelo Volpe, donde dice Volpi debe decir Volpe, donde dice Nela Gotatti, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Gotatti y Ana Cómita, debe decir Vicetne Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Juana Volpe, donde se le nombra a la madre de la inscripta Anela Botati, debe decir Anela Ottati, donde dice Vicente Botati y Ana Comeda, abuelos maternos, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. En la de nacimiento de Pedro Volpe, donde dice Volpi, debe decir Volpe, refiriéndose al inscripto y al nombrar al abuelo materno, donde dice Anela Botate, madre del mismo, debe decir Anela Ottati y donde dice Vicente Botate y Ana Comeda, debe decir Vicente Ottati y Ana Cometa. Y finalmente en la de nacimiento de Humberto Ceferino Volpe, donde se nombra a la madre, Anela Botati, debe decir Anela Ottati y donde figura el abuelo materno como Vicente Botati, debe decir Vicente Ottati. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$30.60 Dic.4-10215-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA IDIARTE; a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 23 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.4-10218-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAMILO BENTANCUR o BENTANCOURT o BENTANCOUR, de SANTIAGO BENTANCUR o FELIPE SANTIAGO BENTANCUR, de CLARA BENTANCOR o BENTANCUR y de CAMILO BENTANCUR (hijo) o CAMILO BENTANCOURT (hijo), a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Noviembre 25 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$6.59 Dic.4-10216-v.dic.16.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANSELMO COSTA o ANSELMO ACOSTA y de JOSEFA GARCIA DE COSTA o JOSEFA GARCIA DE ACOSTA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas y especialmente a la presunta heredera Cármen Costa de Samblón, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Octubre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$10.65 Nov.21-9727-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, es hace saber al público la apertura de las sucesiones de don GREGORIO LOPEZ y de doña LUCIANA o LUCIANA FRANCISCA FARIAS de LOPEZ y la de sus hijos PATRICIA o PATRICIA LUCIANA, JUAN JOSE, GERVASIA VICTORIA, MARIA SALOME, ENRIQUETA CAMILA, BLAS FELIX y FLORENCIA o FLORENTINA LOPEZ FARIAS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 17 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$6.10 Dic.4-10217-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASTO SECUNDINO DUARTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Puntas del Sauce del Yí, Noviembre 13 de 1936. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz.

$5.50 Dic.10-10397-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de EXEQUIEL NUÑEZ y CORALIO ANDRES NUÑEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.10-10381-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL SORGI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 26 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.10-10382-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JORGELINA PERRET DE CABRERA o JORGELINA PERET PERRET o PERRETTE DE CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 27 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.7-10238-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA BORGES, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.14-10528-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Ramón, Juana, María y Gregoria Naciancena Vidart, iniciando los autos "Sucesión de ANGEL BERNARDO VIDART — Rectificación de partidas", y en los que solicitan: A) Que en la partida de matrimonio de Bernardo Vidart con María Iriarte, donde el contrayente aparece co nel apellido Bidart se establezca el que corresponde, que es Vidart; B) Que en las partidas de nacimiento de Ramón Raymundo, Juana Lubarda Cándida y María Vidart, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Vidarte, Bidart y Bidarti y Bidart, respectivamente, se establezca el apellido verdadero que es Vidart; C) Que en la partida de nacimiento de Gregoria Naciancena Vidart, donde el abuelo paterno aparece con el apellido Vidar se establezca el verdadero, que es Vidart. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.14-10527-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISTINA ARIJON, JUAN ARIJON, MARIA ARIJON, MARCOS CRUZ ARIJON y LUCAS ARIJON, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10409-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ALONSO DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10411-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO GORGA, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 13 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10410-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DUTRA DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10412-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SUAREZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10413-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GOMEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-10414-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hermanos CIRILA ANTONIA, CIRIACO ALFONSO, AMANDA CARMEN, AMBROSIO FRANCISCO y AMANDA AZUCENA PEÑA CACERES, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se les nombrará curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Nov.30-10049-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Lendó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de la sucesión de ANTONIO QUIRICI, acreditando su personería en forma, solicitando segunda copia de la escritura de compra de una fracción de terreno y finca ubicada en la manzana ciento seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil quince, compuesta de dieciséis metros setenta y un centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Florencio Sánchez (antes Cebollati) por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que forman una extensión superficial de trescientos cincuenta y ocho metros ochocientos cuarenta y siete milímetros cuadrados, lindando, según título: por un costado, con Casiano Melgar; por otro, con Antonio Goinaga, y por los fondos, con Juan Ramón Alvarez, cuyo bien fué adquirido por el causante Antonio Quirici por venta que le hizo Rufino Pío, en escritura que autorizó el escribano Luis Ruy el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.30-10048-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don JOSE G. LEZAMA, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos cuarenta y ocho, compuesta de quince hectáreas y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicada en "Pan de Azúcar", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, conocida por campo de la "Mina Oriental" y lindando: al Norte, con Mesalia Núñez de Esteban; al Sud y Oeste, con campo de Juan Esteba, y por el Este, con Juan Ascorreta, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos "Juan Francisco García. Prescripción treintenaria", en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Octubre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.40 Nov.27-9923-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don LINO VEGA para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y a estar a derecho en los autos caratulados "Juana Ramos de Ramos, Ezequiel Ramos y Román Ramos con Lino Vega y Manuel Romero. Demanda por nulidad de actos y contratos", quedando también citado para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Setiembre 28 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.30-10047-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CAYETANO CAIRO y de doña ISIDORA MONTAÑES DE CAIRO, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.12-10482-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don ISABELINO LAZO, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado, a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.9-10324-v.dic.19.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos sucesorios de don MIGUEL VALDEZ, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de Cirina, Gabriela María, Desiderio Ramón, Isabel, Rufina, Miguel Santiago Froilán y Agustín Félix Valdez haciéndose la presente publicación a los efectos del artículo 59 y concordantes del Código Civil. — Maldonado, Noviembre 20 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-10225-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña SOFIA SCARPITTE de FERNANDEZ, SOFIA SCARPITE o SOFIA ESCARPITE, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Dic.4-10227-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAYMUNDO CABO COLLANTE, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-10226-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Noviembre 30 de 1936. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$4.80 Dic.12-10481-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echeverría, dictada en el expediente caratulado "OBIAGUE PEDRO. Calificación de quiebra", se cita y emplaza al nombrado Pedro Obiague para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9366-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SEDRES, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Noviembre 13 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Nov.25-9849-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña ALEJANDRINA CAROLINA DUNGEY DE CALVERMATER y de don JORGE ROSARIO CALVERMATER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.40 Dic.10-10395-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Ramírez Alday Felipa, por su hijo Carlos María Ramírez, contra la sucesión de CARLOS ODRIOZOLA. Investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a los señores Cipriano y Nicasio Odriozola y a la estirpe natural del extinto Teodoro Odriozola a contestar la demanda dentro del término de noventa días, previniéndoseles que en el mismo acto se tentará la conciliación. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.17-9551-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "LAUDELINO CORREA. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la oficina la verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de diez días. — Rivera, Noviembre 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic.9-10365-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA SOSA DE NUÑEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.14-10503-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BONIFACIO HIPOLITO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.14-10504-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLOELIA ACEVEDO DE FERREIRO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.14-10505-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GREGORIO GONZALEZ y ANTONINA o ANTOLINA BALDUVINO DE GONZALEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.7-10295-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría CLAUDIO PEREZ", se cita, llama y emplaza a don Mario Canuto Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Dic.7-10296-v.en.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Nemencia Lavallén. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN F. BARRIOS y don ANTONIO MARIA GRAÑA, en su carácter de apoderados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Isidro Danielse y Nemencia Lavallén, en la que figuran como Daniels y Demencia, debiendo decir Danielse y Nemencia, por ser los verdaderos. Igual error existe en el apellido del padre del contrayente, que debe decir como queda expresado: Danielse. B) De nacimiento de Juana Ventura Danielse, en la que dice hija de Demencia Dabil, debiendo decir Nemencia Lavallen, por ser el verdadero. C) De nacimiento de José María Altez, donde dice Juana Danielse y Enemencia Lavallén debe decir Juana Ven-

tura Danielse y Nemencia Lavallén, por ser los verdaderos. D) De nacimiento de Quintín Wenceslao Altez: donde dice Quintín, Juana Daniels, Daniels y Nemecia debe decir Quintín Wenceslao, Juana Ventura Danielse, Danielse y Nemencia, por ser éstos los verdaderos. E) Nacimiento de Gregorio Naceanceno Altez: donde dice Gregorio y Juana Danielse debe decir Gregorio Naceanceno y Juana Ventura Danielse, por ser los verdaderos. F) Nacimiento de Benjamina Pascuala Altez: donde dice Pascuala, Juana Danielse e Isidoro Danielse debe decir Benjamina Pascuala, Juana Ventura Danielse e Isidro Danielse, por ser éstos los verdaderos; y G) Defunción de Juana Ventura Danielse de Altez: donde dice Juana Danielsse, Danielsse, Isidoro Danielsse y Enemencia Lavallén debe decir Juana Ventura Danielse, Danielse, Isidro Danielse y Nemencia Lavallén, por ser éstos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 25 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.1.o-10085-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIANA SILVA de AMARAL, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.4-10224-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO SOCORRO FREIRE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Rocha, Noviembre 27 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-10194-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura de la sucesiónd se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TELESFORO M. MOLINA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Castillos, Noviembre 27 de 1936. — J. L. Anza, Juez de Paz.

$4.50 Dic.10-10384-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LANDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.9-10337-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "JUAN DE SOUZA. Posesión treintenaria", se hace saber que el doctor Sofilo Hernández, en representación de don Juan de Souza, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesta de una superficie igual a trescientas cuatro hectáreas, más o menos ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Eleuteria Moraes de Souza (antes con la sucesión de doña Florisbela Sampayo de Moraes); por el Sur, con la sucesión de Juan Harriague; por el Este, con don Manuel Ferreira Goncalves, y por el Oeste con la sucesión de Juan Harriague. por lo que se emplaza a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$19.00 Nov.16-9539-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA SOSA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.11-10427-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN JAIME ARMSTRONG", se cita, llama y emplaza a Sara Juana Armstrong de Larrierra, a Elena Margarita Armstrong de Hemmingsen y a María Rosa Armstrong de Hitce o a quienes respectivamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto del término del emplazamiento. — Salto, Noviembre 24 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Dic.9-10386-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LADISLAO GONZALEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Ladislao González y Leoncia Suáres y nacimiento de Evangelio Hugo, Elsa, Filomena Tiburcia, María René del Carmen, Luisa Esther González: figura en las referidas partidas el contrayente y padre de las inscriptas con el nombre de Luis González cuando su verdadero nombre y apellido es Ladislao González. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.76 Dic.7-10318-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO GONCALVEZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisco Morel, en la cual figura con el nombre y apellido Francisco Solano Torre cuando el verdadero es Francisco Morel. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 12 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.2-10157-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA POLLERO DE FERRARO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Noviembre 30 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$5.50 Dic.12-10472-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesín de ANGEL LENZI y otra. Incidente sobre rectificación de partidas" se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de apoderado de dichas sucesiones, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Elvira y Natividad Lenzi los nombres de las inscriptas son como se expresa y no Vicenta y Natalia, como respectivamente aparecen, y los nombres y apellidos de los padres de las mismas son Angel Lenzi y Angela Rocchiccioli y no Angelo Lenzi, Angela Roquicholli y Angela Anllolina, como figuran erróneamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — San José, Noviembre 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Dic.3-10124-v.dic.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANORA PONCE DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.12-10473-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CERDEÑA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.2-10126-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO CONCEPCION ALVAREZ ABREU, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta das, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Dic.2-10127-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES DELEON o DE LEON DE LANZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 26 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Dic.2-10128-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de CELEDONIA RENAUD de GRAÑA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 17 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario especial.

$4.50 Dic.9-10332-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se hace saber que se han presentados los herederos solicitando rectificación de las actas de nacimiento de JOSE CIRILO, MIGUEL y VICENTE RACIOPPI, en cuento se les hace figurar con los apellidos de "Rechope", "Rechoppe" y "Rechoppoli" respectivamente en lugar de Racioppi, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 26 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.9-10331-v.dic.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de DANIEL ESPINDOLA ZAMORA y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Dic.12-10415-v.dic.23.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en el expediente caratulado "JOSE, ALFONSO, AGAPITO y FLORENCIO RIAL. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el día treinta y uno del corriente mes de Diciembre, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que el suscrito conoce de la causa como subrogante del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.10 Dic.3-10320-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANGEL BRUFAU o BRUFFADO y HERMENEGILDA RAMOS DE BRUFAU, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de las mismas para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Dolores, Setiembre 28 de 1936. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-10198-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVA PERDOMO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 24 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.10-10403-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "PRUDENCIO O. VIÑAS. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó: Prudencio O. Viñas, domiciliado en la calle 18 de Julio 265, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar al título de procurador. Solicito se llame a declarar a los testigos Gerardo G. Palermo y José Gutiérrez al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Digan la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen; den razón. Previos los trámites legales, ruego a usted se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expidan los certificados que solicite. — P. O. Viñas". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.75 Dic.12-10460-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los doctores Olinto Posada y Abilio Gómez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) En la de matrimonio de Antonio Giorello y María Isabel Piurra: sustituir por éstos los nombres de los contrayentes, que aparecen como Antonio Yorelo e Isabel Biurra; B) En las de nacimiento de Eleuterio, Antonio, Antonio Modesto, Manuela Benicia, Serafín, Paula Juliana, Valentina, Juan, María Gregoria y Antonio Giorello y defunción de María Gregoria Giorello: corregir el apellido paterno que aparece, en distintas partidas como Yorelo o Yorello u Horelo o Llorello en vez de Giorello, y el nombre y apellido de la madre que aparecen, indistintamente como María o Isabel Biurra o Viurra o Biere en vez de María Isabel Biurra; C) En las de nacimiento de Manuela Benicia, Serafín y Paula Juliana Giorello: corregir también los nombres sustituyendo éstos a los de Manuela Benancia, Serafino y Pablo Juliana; D) En las de matrimonio de Antonio Modesto Giorello y Francisca Caraciolo Rodríguez y nacimiento de los hijos de este matrimonio Jorgelino, Alberto y María Zoraida Giorello, corregir el apellido del esposo y padre, respectivamente, que aparece como Yorelo en lugar de Giorello; E) En las de matrimonio de Laudelino Albornoz y María Gregoria Giorello, defunción de ésta y nacimiento de Virgilina Isabel Moreira: corregir el apellido de la esposa, difunta y madre, respectivamente, que aparece como Yorelo en lugar de Giorello; y F) En la de nacimiento de Eupemia Giorello aparece por error el nombre de la inscripta como Antenia en vez de Eupemia, y su apellido, el de su padre y abuelo, Diorello en vez de Giorello, y el nombre de la abuela como Isabel Denna en vez de María Isabel Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$20.25 Dic.10-10401-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra JOAQUINA C. CORREA DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto sobretasa inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina C. Correa de Rodríguez y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1882, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, aforada en la suma de $ 54.547.00 para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1936. — Jaime Rocá Esteves, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic9-10367-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CAROLINA RODRIGUEZ Y VEGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.4-10188-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BENITO ARGIBAY, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1936. — Ledo Arroyo Toes, Actuaio.

$4.50 Dic.4-10189-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CLARA MARTIR SORIA o CLARA SORIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.12-10485-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEONOR SALABERRY DE ARTIGAS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Dic.12-10484-v.dic.23.

Remates Judiciales

NICANOR GONZALEZ MARTIN

EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 2 de Enero próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, calle Gabriel A. Pereira número 3093, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 67, serie "Efectivo", a cargo de María Magariños de Chibao, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica de la institución, el martillero don Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil setecientos cincuenta y un pesos veinte centésimos (pesos 11.751.20), un terreno y mejoras señalado con el número diez de la manzana veintiuno de los "Pocitos", décimaoctava (hoy vigésimacuarta) sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta mil quinientos dieciséis, teniendo diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pereira, edificio número ochenta y uno (hoy tres mil noventa y tres), entre las calles Veintiséis de Marzo y José Ellauri, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar veintiocho; por el Oeste, con Francisco Pittaluga, y por el Este, con Ramón Fraga, teniendo, según cálculo gráfico de la Oficina Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, una superficie titulada de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el acto de la subasta; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en la suma de $ 60.00 mensuales, mediante contrato no inscripto que vence el 31 de Julio de 1937; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 ojo del precio de venta; D) Que el pavimento y colector están abonados; E) Que la deuda que motiva esta ejecución de hipoteca asciende actualmente a la suma de $ 11.751.20; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de siete mil doscientos pesos ($ 7.200.00), debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-10511-v.dic.23.

AMERICO FLORIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con CECILIO PESTAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Diciembre de 10 a 11 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número 27, ubicada en la colonia "19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 2003, compuesta de 56 hectáreas y 4718 metros, lindando: al Norte y Noreste, con el arroyo San Francisco Grande; al Sur, línea recta amojonada que mide 783 metros, teniendo frente a calle que separa de las fracciones números 36 y 37 una longitud de 173 metros 70 y 606 metros 30 en una línea recta amojonada que divide de la fracción número 36; al Este, línea recta amojonada que mide 800 metros y divide de la fracción número 28, y 17 metros con calle, y al Oeste, con cañada que separa con propiedad de Antonio Mattos Netto. Se previene: A) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, el gravamen existente a favor de la Institución; B) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados. — Paysandú, Noviembre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 2.640.05.

(Cuenta corriente) Dic.14-10503-v.dic.29.

JACINTO GOMEZ BLANCO

EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 2 de Enero próximo, a las 18 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, avenida Brasil número 2391, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1403, serie "27", a cargo de Carlos Ribeiro, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica de la Institución, el martillero don Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil trescientos cincuenta pesos (pe-

sos 13.350.00), un terreno y mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número treinta y cuatro mil doscientos veintiséis, con una superficie de dos cientos catorce metros siete mil doscientos ochenta y dos centímetros, según plano levantado el veintisiete de Enero de mil novecientos veintiocho por el agrimensor José María Osés, deslindado así: siete metros ocho centímetros de frente al Sud a la avenida Brasil, edificio número dos mil trescientos noventa y uno, entre el bulevar General Artigas y la calle Francisco Araúcho; treinta y un metros noventa centímetros al Este; seis metros noventa y un centímetros al Norte, confinando por ambos vientos con más terreno del deudor, y treinta metros veinticinco centímetros al Oeste, confinando con propiedad de la sucesión de Francisco Maglio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: B) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta: D) Que por el inmueble deslindado no se adeuda pavimento, cordón, medianerías ni colector; E) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, pesos 8.618.94; en efectivo, $ 4.731.06; F) Que el comprador podrá integrar el precio tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida, hasta la suma de diez mil ciento nueve pesos noventa y nueve centésimos ($ 10.109.99), compuesta por $ 8.618.94 en títulos hipotecarios y $ 1.491.05 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio en efectivo, en el acto de la escrituración; G) Que la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a títulos podrá ser cancelada total o parcialmente en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435 donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-10512-v.dic23.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

El jueves 24 de Diciembre a las 5 p. m., *en el local* de remates del señor Angel Gazzano, calle Colombia número 1368, remataremos por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Kylsbi conta MARIA TEJEIRA", al mejor postor y sin base: Una máquina de planchar a vapor, con caldera, en perfectas condiciones y completamente equipada.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Puede verse *en el local* de remates del señor Angel Gazzano, calle Colombia 1368, a pocos metros del Palacio Legislativo.

Informes: Agraciada 2801. — Casares y Compañía.

$8 80 Dic.12-10471-v.dic.24.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con ROBERTO C. FIRPO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes 28 de Diciembre entrante, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil y del suscrito Escribano Actuario, del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú" y que según resulta del plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendívil, en Enero de 1921 se encuentra señalada con el número 29, empadronada con el número 2633, compuesta de una superficie de 32 hectáreas 5477 metros que se deslindan así: por el Nordeste, 564 metros 40 centímetros, camino de diecisiete metros de ancho, por medio, con las chacras 37 y 36: por el Sudeste, 528 metros 45 centímetros, camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las números 31, 30 y camino: por el Sudoeste, 550 metros, con las chacras 21 y 22 y por el Nordoeste, 555 metros 10 centímetros, con la número 28. Se previene: A) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiese; B) Sobre la fracción ejecutada existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización: C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados. — Paysandú, Noviembre 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.12-10470-v.dic.28.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial de la Capital, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 87489. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corrriente año, a las diecisiete y treinta horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Luis Siecola, con la asistencia del Alguacil y Actuario designados, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 87489, situada en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento y que, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos, se compone, aproximadamente, de una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Presidente Berro; treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros al Este, lindando con propiedad de Genaro Micheroli; al Sud, ocho metros cinco centímetros, lindando con propiedad de Antonio Vidori, y al Oeste, linda con propiedad de Antonio Trócoli, y en veintisiete metros ochenta y cinco centímetros, linda con propiedad de José García. Se previene: 1.o Que lo relacionado resulta del croquis expedido por la Dirección General de Avalúos agregado al expediente; 2.o Este bien fué tasado en la cantidad de doce mil pesos ($ 12.000.00) y que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos, certificados y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 5.o Que el croquis y autos se hallan en el Juzgado de la 23.a sección judicial, calle Cufré número 1766, a disposición de los interesados; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor para la publicación de edictos y fecha de remate. — Montevideo, 2 de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad hoc.

Informes: Cerrito 506.

$28.80 Dic.12-10370-v.dic.26.

MANUEL ORTEGA (HIJO)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller contra ISRAEL LITVAK. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 1|2 horas y en la puerta de este Juzgado, calle J. A. Cabrera 3667, el martillero don Manuel Ortega (hijo), procederá a la venta en remate sobre la base de 2|3 partes de la tasación de once títulos de acciones de la Primera Cooperativa Mutua Israelita, S. A., serie A 0837 y 0840, serie C 0942 y 0952, serie F 0079 serie G 447 448, 449 y 450, serie I 103 y serie N 0597 y seis acciones de la Corporación Comercial Israelita, S. A., números 15 al 20, tasadas en siete y cuarenta y dos pesos, respectivamente, y pertenecientes a don Israel Litvak. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que las acciones de la referencia se encuentran consignadas en la Dirección de Crédito Público a la orden de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$14.00 Dic.11-10403-v.dic 22.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En las puertas de Montevideo. Una magnífica chacra con valiosas mejoras, ubicada en Pando, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros de tierras especiales. Sobre la avenida de Los Eucaliptos, camino a Pando, a sólo 800 metros de la ciudad de este nombre, conocida por el nombre de de Giordano. El jueves 31 de Diciembre a las 11 a. m. remataré esta chacra que tiene: una bodega de material, una buena propiedad para familia, 3 casas para labradores. Montes de manzanos, naranjos, duraznos, etc. Magnífico viñedo de 13 hectáreas. Venta en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José G. Copello contra CARLOS DE LA MARIA. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Diciembre a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios y plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos: el primero con número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75 en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de Los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77, y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción 77 tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de Los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74 tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75 tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este, con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto, empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuestas en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 63 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76, y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto los gastos de comisión y remate como los de escrituración, incluso ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montecideo, Diciembre 5 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. — U. T. E. 80357.

$70.00 Dic.10-10405-v.dic.31.

PONCE DE LEON y DUTRA
JUDICIAL

Cuatro solares en Maroñas. El 26 de Diciembre de 1936 a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Yardi Abella dictada en el expediente caratulado "GUILLERMINA ARAGON RODRIGUEZ. Intestado", se hace saber al público que el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y seis a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los rematadores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contengan, situados en la undécima sección judicial de este Departamento, y que según plano del agrimensor don Federico Delgado, de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, forman parte de la fracción "B". Contiene cada solar la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados y están deslindados así: solar número uno, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos treinta, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste de frente sobre la calle Ramón Castriz; igual dimensión al Nordeste, lindando con el solar número [illegible] cuarenta y dos metros noventa y [illegible] centímetros al Noroeste, sobre [illegible] cinco (hoy Restauración) e igual medida al Sudeste, lindando con el solar número dos, que se deslinda en seguida. Solar número dos empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintinueve mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea pa-

ralela del fondo al Nordeste, lindando con el solar número ocho; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar número tres, e igual medida al Noroeste, lindando con el solar número uno, antes deslindado. Solar número tres, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintiocho, mide diez metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela del fondo, al Nordeste, lindando con el solar número nueve; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Sudeste, lindando con el solar número cuatro, e igual medida en la línea paralela del Noroeste, lindando con el solar número dos, que se acaba de deslindar. Solar número cuatro, empadronado con el número sesenta y dos mil novecientos veintisiete, mide diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Ramón Castriz; igual medida en la línea paralela al Nordeste, lindando con el solar número diez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar número tres, e igual medida en la línea paralela al Sudeste, lindando con el solar número cinco. Se previene: 1.o Que cada comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de venta como garantía, y el importe de la comisión legal de venta serán de su cargo. 2.o Que serán también de cargo de los compradores el pago de las cuotas que se adeuden y de las que en el futuro se devenguen por concepto de pavimento de frente o frentes del solar comprado y los derechos y gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés. — Montevideo, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y seis. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$56.00 Dic.10-10374-v.dic.26.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rosa Rainusso y Armanda María Rainusso contra RAFAEL COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintisiete del mes corriente, a las diecisiete horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 563, consistente en una manzana de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de "La Paz" quinta sección del Departamento de Canelones y señalado con el número 7 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de seis mil doscientos ocho metros, ochenta y ocho decímetros, veinticinco centímetros y cinco milímetros, limitando: por el Norte, con la calle San Ramón; por el Sud con la calle de la Industria; por el Este, con la de Italia, y por el Oeste, con la calle de la Junta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, como los certificados de registros, lo mismo que si se debiera la cuenta de saneamiento y pavimentación; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que se habilitó dicho día feriado al solo efecto de efectuarse el acto del remate; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso)., a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito 506.

$28.00 Dic.10-10369-v.dic.26.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en los autos caratulados: "Banco Hipotecario contra GUILLERMINA MENDEZ de DONDIEGO. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado de Primera Instancia de 2.o turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Mario Supparo asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene situada en *la ciudad de Salto, manzana número nueve* primera sección judicial de Salto, empadronada con el número ochocientos cincuenta y uno compuesta según plano levantado por el agrimensor Ernesto Mullín en Mayo 26 de 1920, de una superficie de cuatrocientos once metros siete mil centímetros, teniendo diez metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Colón entre las de General Artigas y Uruguay; cuarenta y un metros treinta centímetros al Sud lindando con propiedad de Rosa A. de Ferraz; ocho metros sesenta centímetros al Oeste lindando con Consuelo M. de Castro y al Norte cinco líneas rectas de cinco metros setenta centímetros, trece metros noventa centímetros y siete metros lindando con propiedad de Castellanos, cuatro metros cincuenta y seis centímetros y catorce metros cuarenta centímetros lindando con finca de Consuelo M. de Castro. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate; 3.o) Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por concepto de pavimento, cordón, colector, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele su oferta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará con el remate; y 5.o) Que si el Banco fuese el comprador se cargará a la ejecución los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, incluyéndose en la planilla de costas. — Salto, 4 de Diciembre de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario

Nota importante: Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.047.56, saldo del préstamo hipotecario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10338-v.dic.23.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Jorajuria (Esther) y otros contra MANUEL FITIPALDI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número noventa y seis mil quinientos veintitrés, con sus edificios y mejoras, ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, designado con el número cinco de la manzana número mil cinco en el plano trazado por el agrimensor Donato Gaminara, en veintisiete de Junio de mil novecientos dieciséis, según el cual tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Pedernal entre las de Lorenzo Fernández y Joaquín Requena, distando su punto medio según certificado de empadronamiento, veintidós metros setenta centímetros de la designada en el último término: con nueve metros en la línea del fondo al Sud, divisoria con el solar número ocho: y veintiséis metros en cada una de las líneas de sus costados Este y Oeste, divisorias respectivamente con los solares números seis y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados y demás gastos de escrituración así como los derechos de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.20 Dic.7-10317-v.dic.21.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Faruolo (Santiago contra LEQUIO (JOSE, AURELIO MARIO LORENZO JOSE ANGEL, *INES EMA ADELAIDA, OLGA MARIA YO*LANDA y HUGO MARIO ANGEL). Juicio ejecutivo Hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno empadronados con el número setenta y un mil ochocientos noventa y uno, situados en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con el número uno y dos en el plano levantado en setiembre de mil novecientos veinticinco por el agrimensor Luis M. de Mula, compuestos cada uno de un área de seiscientos metros, que por ser contiguos forman un lote con un área de mil doscientos metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noroeste sobre la calle José J. Olmedo, distante doscientos cincuenta metros del camino Industria, igual medida al Sureste por donde linda con terrenos de Francisco Piria, sesenta metros al Noreste, lindando con el mismo Piria, e igual extensión al Suroeste, lindando con el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como lo que se adeudare por concepto de medianería, caño colector, afirmado u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad vendida. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Dic.7-10307-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Un valioso campo, con grandes mejoras, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Solís Grande), paraje conocido por "Abra de Castellanos", compuesto de un área total de 279 hectáreas 8641 metros. Equidistante 12 kilómetros del pueblo "Solís" y de la estación del Ferrocarril a Maldonado "La Sierra". El martes 29 de Diciembre a las 11 horas a. m., remataré este campo en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Heber Blois y otros contra FRANCISCO M. BARRIOS, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo a las 11 horas a. m. en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus anexos, situada en Solís Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1383 y compuesta de 279 hectáreas 8641 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión Witt; por el Oeste, Elías Barrios y Epifanía Barrios; por el Sur, Sucesión Vallejo y Félix Barilari; y por el Este, con el nombrado Barilari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$43.20 Dic.7-10315-v.dic.29.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Remataré el 17 de Diciembre a las 15 horas, en el local Millán número 2319. Máquinas de coser, tejer, bordar y hojalar. Motores "Marelli" y "Siemens Schuker", con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de 6.o turno en los autos "Campomar y Soulas S. A. con LUBINSKY y WAINGART. Ejecución de prenda"

$4.00 Dic.7-10303-v.dic.17.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Remataré el 17 de Diciembre a las 15 horas, en el local Millán número 2319. Una máquina de tejer rectilínea de 12 por 80, marca "Dubiet" con la base de las 2|3 partes de su tasación.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección en los autos "Eugenio Barth y Cía. con LUBINSKY y WAINGART. Ejecución de prenda"

$4.00 Dic.7-10302-v.dic.17.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena,

dictada en el expediente caratulado "Buquet, Gil y Compañía con la propiedad padrón 110.721, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, con la presencia del señor Alguacil ad hoc, asistido del suscrito Escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de la de cuatro mil novecientos cuarenta y cinco pesos, o sea, con la mase de tres mil doscientos noventa y seis pesos seiscientos sesenta y seis milésimos ($ 3.296.666), el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contenga, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo que, según títulos, es la fracción C del lote número tres del plano de mensura practicado el 14 de Diciembre de 1923 por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto de una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta metros y setenta y seis centímetros que se deslindan así: veinte metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, sobre camino Propios; veintitrés metros nueve centímetros en la línea del Nordeste, con varios propietarios; doscientos quince metros ochenta y cinco centímetros en la línea Nordoeste, con la fracción B) y doscientos quince metros setenta y dos centímetros al Sudeste, con Angela Berrutti de Possa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentra en las oficinas de este Juzgado, calle Chaná 2237. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Enrique Escardó, Actuario Especial.

$28.80 Dic.5-10299-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Campo en el Departamento de Rocha, 4.a sección judicial.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Francisco Vilaró, Emilio Fontana y otro con ILIODINA FAUSTINO CORREA y ORESTES GRANESE. Ejecución de hipoteca", el día 30 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo con todas sus accesiones naturales e industriales, empadronada con el número 3974 ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, paraje conocido por Rincón de los Ajos, con una superficie de 842 hectáreas, 2534 metros 9120 centímetros que lindan con Hilario Faustino Correa, Juan W. Correa, Iglantina Faustina Correa y con el Rincón de la Paja. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de remate, propaganda, impuestos, comisión legal del rematador, así como las escrituras, cancelaciones y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$34.20 Dic.5-10314-v.dic.30.

ANTONIO ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con los sucesiones de JOSEFA FERRERO DE ALVAREZ y de DEMETRIO ALVAREZ. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Antonio Zorrilla y Compañía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 172 del pueblo Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 99446, compuesto de una extensión superficial de 278 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente al Nordoeste, a la calle Benito Riquet número 56, entre las de Concordia y Elbio Fernández, por 34 metros 79 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con el solar número 10; por el Nordeste, con el 5 y parte del 9, y por el Sudoeste, con el número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de pavimento y saneamiento, si se adeudaren, lo mismo que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936.

$33.00 Dic.5-10259-v.dic.23.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eusebio Morales contra RAFAEL PALOMINO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre próximo a las 11 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, por intermedio del martillero don Floreal Otero, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Solís Grande, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, que, según plano levantado por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, en Abril de 1928, se compone de 12 hectáreas, 9980 metros 2776 centímetros que se deslindan así: por el Norte, en una línea de 237 metros 50 centímetros y otra de 111 metros 70 centímetros con frente a Francisco Borges; al Sur, 404 metros 50 centímetros de frente a Olegario Blanco; al Este, en una línea de 285 metros 90 centímetros, camino vecinal por medio, con Rafael Fedulo y Ambrosio Figuerón, y 126 metros 60 centímetros con don Juan María Irigoin, y al Oeste, 294 metros 70 centímetros, lindando con Inés Baraldo. Este inmueble está empadronado con el número 3446. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá abonar los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, incluso certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos: Zabala 1331. — U. T. E. 81850.

$48.00 Dic.4-10151-v.dic.30.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber al público que, el diecinueve de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 1.106.52, del inmueble siguiente: Un solar empadronado con el número 53.954, veinte sección judicial de la capital, pueblo Victoria, ubicado en la vereda Norte de la avenida Carlos María Ramírez, entre las calles Carlos Tellier y Real, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados; constituye el solar número tres del plano respectivo, entre los solares ocho y nueve y tiene de frente al Sureste ocho metros cincuenta y nueve centímetros sobre la nombrada avenida Carlos María Ramírez, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo hacia el Noroeste, teniendo sobre este viento, igual que en el frente del inmueble, ocho metros cincuenta y nueve centímetros; por tratarse de un terreno de forma regular las líneas de los costados laterales del solar tienen igual longitud, veintiún metros cuarenta y siete centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso); y C) Que esta venta se decretó en los autos caratulados "Costemalle y Cía. Raúl contra Alejandro Thomaseth. Cobro de pesos". — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$28.80 Dic.4-10281-v.dic.18.

FEDERICO MULA PAULLIER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ALFREDO COLL, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número nueve mil seiscientos noventa y nueve, o sea una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número 237 de la séptima sección judicial de esta Capital, designado con el número trece en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Enero de mil novecientos diecisiete, conteniendo el terreno un área de ciento cuarenta y un metros sesenta y siete decímetros, deslindados así: seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Este a la calle Gaboto, entre las de avenida Gonzalo Ramírez y Cebollatí; por veinte metros sesenta y un centímetros de fondo, limitando al Norte con los solares 10, 11 y 12; al Sud, con el 14 y al Oeste con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 28, serie "Z"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.956.35, cantidad formada por la suma de $ 6.756.35, saldo del préstamo en títulos y $ 1.200.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Dic.4-10208-v.dic.19.

JOSE A. PALLARES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "La sucesión PEDRO MARIA SEGREDO. Remate de bienes", se hace saber que el día 17 de Diciembre entrante a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José A. Pallares, asistido del Alguacil por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de $ 50.67 la hectárea, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en La Cruz, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, inscrito con el número 102, el 20 del corriente en la Oficina de Empadronamiento, de ciento treinta y ocho hectáreas, mil trescientos veinticinco metros y linda al Norte y Este, con caminos por medio, con sucesión Felipe Arburúa; Sur, Angela Grelo de Segredo; y Oeste, sucesión Felipe Arburúa. Se previene: A) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario y demás, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedtnes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida, Noviembre 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario

$27.00 Nov.30-10071-v.dic.17.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Amadeo Lándó, dictada en los autos "Benjamín B. Garófalo con ANDRES, FRANCISCO BARALDO, ANIBAL NICASIO RAMOS y RAMONA RAMOS de CESAR. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 18 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor, por

el señor Alguacil asistido del Actuario, de los derechos y acciones hereditarios y de posesión y dominio que corresponden a doña Rogelia Dolores Lamas y sus hijos menores Andrés y Francisco Baraldo Ramos y a los hermanos Aníbal Nicasio Ramos y Ramona Ramos de César, como sucesores de don Salvador Ramos, en una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil veintisiete, compuesta según título de doscientas cincuenta y tres hectáreas cinco mil seiscientos noventa y seis metros, que lindan: al Nordeste, con Amaclovia y Nereo Abreu y Ramón María Tellechea; al Sudeste, con campos de Francisco de la Llana, Aníbal Ramos y Marcelina de la Llana; al Sudoeste, con Francisco de la Llana y sucesión Elías Bayarres; y al Nordoeste, con el arroyo Barriga Negra. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cargo del respectivo comprador; y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 20 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.30-10046-v.dic.17.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita con frente a la calle General Alvear número 2929, casi esquina Sochantres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones ROSA PARODI de VIONE y FRANCISCO VIONE", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación con base de $ 1.100.00 por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalada con el número 8 de la manzana letra D, del "Barrio Nueva Rivadavia" a inmediaciones de la Unión (Departamento de Montevideo), que según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Abril de 1895, se compone de una superficie de 240 mts. 78 dcmts que se deslindan así: 8 mts. 59 ctmts. de frente al Sureste a la calle General Alvear, por 28 mts 3 cmts. de fondo lindando al Sureste con el solar número 7: al Noroeste con terrenos de Beluchi; y al Noreste, con el solar 5. Este inmueble está empadronado con el número 25933. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 8-17-58.

$30.00 Nov.30-10059-v.dic.17.

JUAN PEROLO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con DE LEON RISSO JOSE PEDRO P. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a la hora once, se procederá en las puertas del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: tres fracciones de campo, ubicadas en "Punta Rieles" undécima sección judicial de este departamento, compuestas: la fracción 4 prima, de un plano de los agrimensores Pedro Risso y José M. Oses, de Diciembre de 1927, consta por títulos de una superficie de cuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta y ocho metros siete decímetros, y por plano, de cuatro hectáreas siete mil trescientos ochenta y seis metros, dentro de los límites siguientes: por el Sureste, ciento ochenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al camino Maldonado, que separa de Joaquín Idareta y de José Costa; por el Surceste, línea de doscientos cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros, de frente a una servidumbre de diecisiete metros, que separa de la fracción cuatro bis; por el Nordoeste, línea de ciento ochenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros, divisoria con la fracción cuatro; y por el Nordeste, línea de doscientos cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros limítrofe con la fracción cinco, de María L. F. de León Risso de del Campo. Fracción cuatro, del mismo plano de la anterior; consta por títulos de una superficie de nueve hectáreas ocho mil setecientos cincuenta y nueve metros setenta y dos decímetros y por plano, de nueve hectáreas nueve mil doscientos treinta y siete metros, dentro de los límites siguientes: por el Nordoeste, línea de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro centímetros de frente a un camino vecinal que separa de propiedad de Rosa R. de Buchichio; por el Nordeste, línea de doscientos seis metros setenta centímetros, limítrofe con la fracción tres prima, de Liropeya Estanislada de León de Curtábili; por el Sudeste, línea de trescientos setenta y dos metros ochenta y seis centímetros, divisoria en ciento ochenta y ocho metros veintidós centímetros con la fracción cinco prima, de María L. F. de León Risso de del Campo y en los ciento ochenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros restantes, con la fracción cuatro prima, cuya descripción precede; y por el Sudoeste, a partir del extremo Sudoeste, de la última línea descripta, línea de ciento diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente a una servidumbre de paso de diecisiete metros que separa de fracción cuatro bis, también propiedad del señor José Pedro de León y del final de dicha línea, donde el límite forma quebrada saliente, parte otra de doscientos noventa y cinco metros noventa centímetros que termina en el camino indicado al principio y limita con la fracción tres, de Liropeya Estanislada de León de Curtábili; parte de la fracción cuatro bis, del citado plano de los agrimensores Pedro Risso y José M. Oses; la parte de la fracción que permanece gravada a favor de la Institución mencionada, consta de una superficie titulada de siete hectáreas dos mil setecientos cincuenta y siete metros setenta decímetros y total de siete hectáreas tres mil ciento diecisiete metros veinte decímetros dentro de los límites siguientes: por el Nordoeste, línea de ciento cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a una calle de diecisiete metros que separa de la fracción tres, de Liropeya Estanislada de León de Curtábili; por el Nordeste, línea de trescientos sesenta y siete metros setenta centímetros de frente a otra calle de diecisiete metros que forma esquina con la anterior; terminando en el camino Maldonado y separando de las fracciones cuatro y cuatro prima, anteriormente descritas: por el Sudeste, a partir del final de la última línea citada, sigue otra de veintiséis metros setenta centímetros de Nordeste a Sudoeste, de frente al camino Maldonado, que separa de terreno de José Costa, a cuya línea sigue otra de cuarenta y dos metros treinta centímetros de Sudeste a Nordoeste y terminan este límite otras dos líneas que miden noventa y un metros cincuenta y dos centímetros y doscientos dieciocho metros cincuenta centímetros de Nordeste a Sudoeste, las que en su unión forman ligera quebrada entrante, e igual que la descrita en segundo término, limitan con Federico Costa; y por el Sudoeste, línea quebrada, formada por tres rectas que siguen direcciones de Sudeste a Nordoeste, de Sudoeste a Nordeste y de Sudeste a Nordoeste, midiendo en el orden indicado, ciento cincuenta metros ochenta centímetros, treinta y un metros veinticinco centímetros y ciento sesenta metros, limitando la primera con la fracción cinco, de María L. F. de León de del Campo y las otras dos con una parcela que es parte de esta misma fracción. Las fracciones descritas en primero y en segundo término están respectivamente empadronadas con los números ciento treinta mil ochenta y nueve y ciento treinta mil ochenta y cuatro y la tercera fracción descrita está empadronada en mayor área con el número ciento treinta mil noventa. Se previene: Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos (hipoteca rural número 411, serie "23"): que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate: que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 a disposición de los interesados. El bien a venderse soporta un segundo, tercero y cuarto gravámenes a favor respectivamente, de los señores Justo Oficialdegui, Lorenzo Balerio y Liropeya de León de Curtábili. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — E. Días Falp, Actuario.

Nota importante — Si los interesados lo desearen, sólo deberán abonar al contado para poder continuar con la hipoteca, la diferencia entre el precio de venta y pesos 33.268.55.

(Cuenta corriente) Nov.30-10043-v.dic.15.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número dos mil noventa y seis, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: Las fracciones números 4 y 5 de don Santiago Castellano, constando la primera de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, con dos mil trescientos treinta y seis metros cinco decímetros al Nordeste con la número tres; al Sudeste, en quinientos metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cinco, y al Nordoeste, en quinientos veintiséis metros nueve decímetros, camino por medio, con la letra "A", y la fracción cinco tiene ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, lindando: al Nordeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cuatro; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, una línea de mil ochocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con la seis, y al Nordoeste, en quinientos setenta y nueve metros, camino por medio, con el lote letra "A". Las fracciones 6 y 7, de don Hermenegildo Morano, constando la primera de una superficie de 78 hectáreas 5986 metros, teniendo 1858 metros 9 decímetros al Nordeste, lindando con la 5: 450 metros al Sudeste, camino por medio, con campos de Pedro Marín: al Sudoeste, en 1654 metros 2 decímetros, con la 7, y al Nordoeste, en 474 metros, camino por medio, con el lote letra "A", y la fracción 7 consta de 81 hectáreas 151 metros, lindando: al Nordeste, en 1654 metros 20 centímetros, con la 6; al Sudeste, en 274 metros 70 centímetros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sud, en 1443 metros 7 decímetros, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11, y al Nordoeste, en 795 metros 5 decímetros, camino por medio, con la fracción 25 y el lote letra "A". La fracción 13, parte de don Virgilio Alves y Aníbal Tonna, compuesta de 97 hectáreas, con 447 metros al Norte, camino por medio, con la 25; al Sudeste, en 2676 metros 20 centímetros, lindando con la 12; al Sudoeste, en 330 metros, con el resto de la 13, y al Nordoeste, en 1732 metros, camino por medio, con las fracciones 20, 21, 22 y parte de la 23, y el resto con la fracción 19. Las fracciones 8 parte 14 y 15, de don Luis Carrey, teniendo la fracción 14 una superficie de 140 hectáreas 4327 metros, lindando: por el Nordeste, en 588 metros, con la 19; al Sudeste, en 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú: al Sudeste el mismo arroyo, y al Nordoeste, en 2613 metros, con la 15, la cual consta de 139 hectáreas 429 metros, lindando: al Nordeste, en 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino: al Sudeste, en 2613 metros, con la 14; al Sudoeste el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2429 metros 80 centímetros por medio, con las fracciones 16; y la 13 parte consta de 22 hectáreas 9785 metros, teniendo 330 metros al Nordeste, por donde linda con el resto de la 13; al Sudeste, en 200 metros, con la 12, y al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Oeste en 782 metros 10 centímetros, con la 14. Las fracciones 16 y 17, de don Domingo Frusto, constando la 16 de una superficie de 101 hectáreas 5241 metros, deslindados así: 480 metros al Nordeste, camino por medio, con la 18; 2429 metros 80 centímetros al Sudeste, con la 15; al Sudoeste, arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2200 metros 60 centímetros, con la 17, la cual consta de 126 hectáreas 9415 metros, con 630 metros al Nordeste, camino por medio, con la fracción 18; 2200 metros 60 centímetros al Sudeste, con la 16; al Sudoeste, el Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 18, de don Juan Burgardt, consta de una superficie de 99 hectáreas 7528 metros, con 1036 metros 10 centímetros al Nordeste, con la 20, al Sudeste, camino por medio, con la 19, y al Sudoeste, en 1274 metros 40 centímetros, camino por

medio, con las fracciones 15, 16 y 17, y por el Nordoeste, con el río Uruguay. La fracción 19, de don Jorge Desch, consta de 89 hectáreas 2320 metros, con un mil metros al Nordeste, camino por medio, con la 20; 900 metros al Sudeste, con la 13; al Sudoeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio, y al Nordoeste, camino por medio, con la fracción 18. La fracción 22, de don Pedro Huss, que consta de una superficie de 91 hectáreas 2217 metros, con 2014 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 23; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la 13; 2099 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la 21, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 23, de don José Huss, que consta de 91 hectáreas 6394 metros, deslindados así: 2094 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 24; al Sudeste, en dos líneas: una de 99 metros 50 centímetros, lindando, camino por medio, con la número 25, y la otra de 370 metros, con la 13 y camino; 2014 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la fracción 22, y al Oeste, el río Uruguay. Y las fracciones 24 y 25, de Américo Rodríguez, teniendo la número 24 una superficie de 103 hectáreas 9530 metros, teniendo 2068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A": 537 metros al Este, camino por medio, con la 25: 2094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay: y la fracción 25 tiene 81 hectáreas 990 metros, lindando: al Norte, en 1298 metros, con el lote "A": al Este, camino por medio, con la número 7; al Sud, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y al Oeste, en 624 metros 80 centímetros, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están arrendadas sin contrato a los propios ejecutados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que estén en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización los siguientes préstamos: 1.a propiedad (números 4 y 5), $ 7.446.61; 2.a propiedad (números 6 y 7) $ 5.426.87; 3.a propiedad (número 13 parte), $ 2473.50; 4a propiedad (números 13 parte, 14 y 15), $ 7.450.00; 5.a propiedad (números 16 y 17), $ 6.775.00; 6.a propiedad (número 18), $ 3050.00; 7.a propiedad (número 19), $ 2.730.00; 8.a propiedad (número 22), $ 2.971.00; 9.a propiedad (número 23), $ 2.648.00, y 10.a propiedad (números 24 y 25), $ 5.800.00.

(Cuenta corriente) Nov.11-9338-v.dic.30.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "GOYRI (ELISA RAMONA). Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas y treinta minutos, se va a proceder por el martillero José B. Larrea, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y mejoras, ubicado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de un área de doscientos quince metros, ochenta y tres centímetros cuadrados que lindan: por el Este y Norte, con terrenos de la testamentaría de Erosa; por el Sur, con Escolástica León de Baldovino; y al Oeste, da frente a calle pública (Yaguarón número dos mil sesenta, según escrito de fojas treinta y siete de los autos). Se previene: 1.o que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27.00 Nov.26-9897-v.dic.15.

JUAN LAMBIASO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Carretto (Antonio) y otro contra PRESTO (ANTONIO FRANCISCO). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Lambiaso, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número cincuenta y siete mil veintinueve, ubicado en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, sobre la margen izquierda del arroyo Miguelete, paraje conocido por la ex quinta de Mac Eachen, señalado con la letra B de la manzana D en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Agosto de mil novecientos trece y compuesto de un área de cuatrocientos noventa y cuatro metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda así: once metros cincuenta centímetros de frente al Sur, a la calle Norte América (hoy Santiago Lavandera), distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, sesenta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada con la calle Mac-Eachen; en la línea del fondo, al Norte, once metros cincuenta centímetros, lindando con los solares catorce y quince; al Oeste, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco milímetros, lindando con el solar letra C, y por el Este, cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con el solar A, que fué de Luis Valls. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$39.00 Nov.26-9883-v.dic.15.

LUIS ALBERTO GIVOGRE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Cardoso Luis Q. contra JUAN CARLOS y CARLOS SCAPUSIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Luis Alberto Givogre, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano de mensura y división del agrimensor Manuel A. Avilés, de Agosto de mil novecientos veintisiete, con un área de setenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados que se deslinda así: trece metros al Nordeste, de frente a la calle 24 de Setiembre, donde sus puertas de entrada llevan los números tres mil seiscientos noventa y tres mil setecientos; cinco metros cincuenta y seis centímetros al Nordeste, sobre la calle Gobernador Viana; doce metros setenta y tres centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Rodríguez Curbelo, y seis metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Segundo: acto continuo, un solar de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro en el plano de mensura y división del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de setenta y siete metros sesenta decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle 24 de Setiembre, donde la puerta de entrada lleva el número tres mil seiscientos sesenta y cuatro, distante trece metros dieciséis centímetros de la esquina formada con la misma calle 24 de Setiembre y la calle Comercio; ocho metros sesenta y tres centímetros al Nordeste, lindando con Eduardo B. Dolisante, o sea con la fracción tres del mismo plano; ocho metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Rodríguez Curbelo; y al Sureste, nueve metros cincuenta centímetros, con la fracción número cinco del mismo plano, que forma esquina a la calle Comercio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que en seguida de aprobada la venta el comprador deberá consignar el precio en la Dirección de Crédito Público, del cual el acreedor podrá disponer mediante la expedición de la orden judicial respectiva a su favor, hasta la concurrencia de su crédito (capital e intereses) al día del cobro, previa deducción de una cantidad prudencial que el Juzgado determinará, en concepto de costas y costos líquidos, todo con noticia del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como sus copias, registro y certificados y el pago del pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianerías y gastos y comisión del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Nov.26-9889-v.dic.15.

VICENTE GOÑI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra MERCEDES ANZA o MERCEDES A. DE CARAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Diciembre a las 11 horas del día y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero designado Vicente Goñi, asistido del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad por concepto de gananciales más un sexto de la otra mitad que la ejecutada posee en condominio con sus hijos Rafael, Bernabé Spencer, Mercedes, Carlos Darwin y Amelia Caravia en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás anexo, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y una línea hasta la cuchilla que vierte agua sobre los arroyos Caraguatá y Cuaró; al Sur, hijos de Javier Rosado; al Sur y Oeste, Etelvina P. de Coitinho, y al Noroeste, sucesión de Luis Borba y Amaro de Freitas y, según título, tiene una superficie de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con campos de Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea recta hasta encontrar la cuchilla que vierte aguas al Caraguatá y Cuaró; Sureste, recta con campos de los hijos de Xavier Rosado: al Sur y Sureste, línea recta que divide de campos de Etelvina R. de Coitinho, y por el Noroeste, campos de Manuel Luis de Borba y de Amaro de Freitas (sucesiones). Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, y que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Nov.17-9557-v.dic.30.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno doctor José B. Martino, dictada en el expediente caratulado "Segade, Castro y Compañía contra IGNACIO CARRETO o JUAN IGNACIO CARRETO. Cobro ejecutivo de pesos", el día 23 de Diciembre del corriente año, dando principio a la hora 17 y en el lugar de ubicación, sobre las bases que ahora se indican el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor, los inmuebles que se describen: Primero: Sobre la base de pesos 1.059.20, el solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 39507 señalado con el número 44 de la fracción "B" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, con un área digo, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, "Nuevo París", con un área de trescientos ochenta y ocho metros y ochenta decímetros cuadrados, con 9 metros de frente al Sureste a la calle Ferreira y Artigas, antes Constancia por 43 metros 20 centímetros de fondo; al Suroeste linda con el solar 43, al Noreste con el 45 y al Noroeste con el 40 del mismo plano; Segundo: Sobre la base de $ 433.35, el solar de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 39451, ubicado en el mismo paraje que el anterior y señalado en el mismo plano con el número 35 de la fracción letra "C" con un área de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a la calle Progreso, por 45 metros de fondo; al Noroeste linda con el solar 36; al Sureste con

el 34 y al Suroeste con el 28, del mismo plano; Tercero: Sobre la base de $ 137.60 el solar de terreno empadronado con el número 39224, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 29 de la fracción "A" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Setiembre de 1909, con un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle hoy Tres Cruces, por 34 metros 40 centímetros de fondo; al Noreste linda con los solares 30 al 33; al Noroeste con Lorenzo Vernengo y al Suroeste con el solar 28 del mismo plano. Cuarto: Sobre la base de $ 357.00, el solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 53462, ubicado en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 19 en el plano del agrimensor Juan Mier, de Setiembre de 1913, con un área de quinientos treinta metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este sobre la calle hoy Gorl, donde lleva el número 2680, por 53 metros de fondo; al Norte linda con el solar 20; al Sur con el 18 y al Oeste con el 44 del mismo plano; Quinto: Sobre la base de $ 100.00, el solar con sus mejoras, ubicado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el número 53440, señalado con el número 45 en el mismo plano del agrimensor Mier con un área de quinientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste, según título, sobre servidumbre de paso, por 50 metros de fondo; al Este linda con el solar 18; al Sur con el 46 y al Norte con el 44 del mismo plano. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere las bases fijadas; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$55.20 Dic.9-10361-v.dic.23.

FRANCISCO ARIZAGA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Elisa, Carlota y Clara Gómez contra IRENE SUAREZ de LAGISQUET Ejecución de hipoteca" el día 16 de Diciembre entrante en el lugar de ubicación del inmueble y a la hora 10 y 30, el martillero señor Francisco Arizaga, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto, escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 68319, ubicada en jurisdicción de esta ciudad, "Barrio Humberto 1.o" inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, edificada en dos fracciones de terreno que se encuentran unidas, formada una de ellas por los solares 2 y 3 de la manzana A, del plano respectivo, con un área en conjunto de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros, deslindada así: 17 mts. 18 ctmts. de frente al Noreste sobre la calle Comercio, por donde la puerta del edificio lleva el número 2159; por 42 mts. 95 ctmts. de fondo; al Sureste, linda con el solar número 4; al Suroeste con el solar número 7; y al Noroeste, con la otra fracción, que es parte del solar número 1 del mismo plano y tiene un área de ciento noventa y cinco metros y cuarenta y dos decímetros cuadrados; con 4 mts. 55 ctmts. de frente al Noreste sobre la dicha calle Comercio, por 42 mts. 95 ctmts. de fondo; al Suroeste, linda con el solar 6; al Noroeste, con el resto del solar 1; y al Sureste, con la fracción antes descrita. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$39.00 Nov.27-9914-v.dic.15.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra EMILIO JUAN EUGTER. Ejecución de hipoteca" el día 17 de Diciembre del corriente año, a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, el martillero José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos solares de terreno que son los señalados con los números 3 y 4 de la fracción letra F en el plano respectivo, empadronados con los números 103143 y 103142, respectivamente, ubicados en Punta Gorda; 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, los que por estar unidos y según plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 21 de Abril de 1923, tienen un área total de mil quinientos metros cuadrados, con treinta metros de frente al Oeste, a la calle Mangaripé, por 50 metros de fondo: al Norte, linda con el solar número 2; al Sur, con el solar número 5, y al Este, con los solares números 17 y 18. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso).

$26.00 Dic.2-10171-v.dic.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Chacras en el ejido de la ciudad de Paysandú (1.a sección judicial)

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra ROSA SERRA, ESTHER SERRA DE BRUNO y otros. Ejecución de hipoteca" el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas en el vestíbulo del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, dos lotes de terrenos de chacras con sus poblaciones y todas las mejoras que contienen, ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, compuesto, uno de ellos, por las fracciones empadronadas con los números 1124 y 1262 que, por estar unidos, forman en conjunto un área de dieciséis hectáreas tres mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte y Este con el arroyo San Francisco; al Sur en 375 metros, con la calle 36, y al Oeste en dos líneas, una de 429 metros 50 centímetros y otra de 143 metros, con la calle Rinconada. Y el otro lote, lo componen cuatro fracciones, empadronadas con los números 1261, 1123, 1130 y 1122 compuestas, una, que es parte de la chacra número 713, con un área de cinco hectáreas dos mil doscientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo San Francisco; al Sur en 429 metros 50 centímetros, con la calle 37; al Este en 173 metros 74 centímetros con la calle La Rinconada, y al Oeste en 129 metros 90 centímetros, con la calle San Francisco Chico. Otra, o sea, la chacra número 689 de una superficie de 18 hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta metros veinticinco decímetros cuadrados, con cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros en cada uno de sus cuatro lados lindando: al Norte con la calle 37; al Sur, con la calle 36; al Este, con la calle La Rinconada y al Oeste, con la calle San Francisco Chico. Otra, que es parte de la chacra 663 con una superficie de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros quince decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte, con la calle 36: igual extensión al Sur, con Juan Moreira; 257 metros 70 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico, y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Y la otra, que es parte de la chacra número 687 tiene un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte con Pedro Carricaber; igual extensión al Sur, con la calle 36; 171 metros 80 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico, y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria; 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936 — José F. Rossi Escribano.

$107.00 Nov.24-9826-v.dic.28.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Jose Vicente Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el inmueble siguiente: Tres solares de terreno situados en el pueblo Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, empadronados con el número ciento sesenta y seis, señalados con los números 1, 2 y 3 manzana número siete del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuestos en conjunto, por estar unidos, de mil trescientos veintisiete metros y quince decímetros, deslindados así: treinta metros noventa centímetros de frente al Sudoeste, a la calle León Gambetta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, el solar número uno, son de frente al Nordoeste a la calle Francisco A. Maciel, linda: por el Sudeste, con el solar número cuatro, y por el Nordeste, con los solares nueve y once. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los gastos de escrituración y compromiso, certificado y comisión de remate serán de cuenta del comprador, salvo que éste resultare serlo el ejecutante; que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), y que esta venta se decretó en los autos caratulados "Crocker y Compañía contra AMALIA PAULA ORGUET. Ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$28.00 Dic.5-10262-v.dic.19.

ENRIQUE ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Pedro Fonticelli contra MANUEL OUTEIRO Ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del mes corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído y todas las mejoras que contenga, situado dicho solar en la 15.a sección judicial de ésta Capital, designado con la letra "E" del plano de fraccionamiento levantado en Setiembre de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronado con el número 110.177 y compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y tres metros, con ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Cornelio Cantera número 2763 (antes General Galarza) en su línea del Nordeste, mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el solar "F", de Gabriel Beslangiere: en la línea del Nordoeste mide ocho metros lindando con el solar "B", y dieciséis metros setenta centímetros en la línea del Sudoeste, confinando con el solar "C", de Topolansky y Surraco y con el solar "D" de don Manuel Erosa. Dicho inmueble ha sido tasado, en total, en la cantidad de tres mil ciento ochenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el inmueble mencionado tiene constituída primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, y segunda y tercera a favor del ejecutante; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Dic.14-10526-v.dic.28.

TOSCANO Y OSORIO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

REMATE JUDICIAL

Casa y apartamento en un lote, en la Unión.

EDICTO — Se hace saber, que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra CONRADO GONZALEZ ALBISTUR. Cobro ejecutivo de pesos" el día 18 de Diciembre del corriente año a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Luis V. Toscano, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano proce-

derá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 66730, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros setenta y cuatro centímetros de ancho con frente al Norte, a la calle José Antonio Cabrera números 161 y 161 a, entre las de Plata y Porvenir y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo y linda al Sur, con finca de María Cavara; al Oeste, con la casa esquina de Ramón Varela; y al Este, con el inmueble de Juan Firpo. Se previene: A) que no se admitirá oferta menor de la suma de tres mil doscientos ochenta y dos pesos ($ 3.282.00), que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán serán por cuenta del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$31.00 Dic.4-10228-v.dic.18.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dellbenigno contra FERRARI JUAN PEDRO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciséis de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 10.851, ubicado en la manzana 619 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesta de ciento veintinueve metros tres decímetros cuadrados todo edificado, con seis metros un centímetro de frente al Oeste, a la calle Melo número 2474, entre las de General Luna y Santa Fé, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Francisco Garat; por el Sud, con la sucesión Severi, y por el Este, con Enrique Queirolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que no sea el propio acreedor hipotecario ejecutante; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Misiones 1509. — Teléf. 83-1-08.
$24.00 Dic.2-10183-v.dic.17.

ANGEL D. ARIAS
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Américo Pizzo con LUIS ALFREDO SCATTONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Angel D. Arias, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, empadronado con el número 97526, ubicado en el Rincón de Melilla, 9.a sección judicial de este Departamento designado con el número 5 de la fracción E, en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde en Junio de 1923 compuesto de una superficie de 7378 metros 81 decímetros que se deslindan así: 59 metros 29 centímetros de frente al Oeste a una servidumbre de paso de 8 metros de ancho; 121 metros 6 centímetros al Norte, lindando con la fracción 6; 59 metros 25 centímetros al Este, confinando con la fracción 8; y 132 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la fracción letra "I". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Artes 1875 (Colón), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$30.00 Dic.11-10133-v.dic.28.

LUIS LOPEZ
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, doctor José Martinelli, en autos caratulados "Cooperativa Lecherías, S. A. contra CARLOS LOPEZ y ANGEL DI MAURO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano y por el martillero designado y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes, o sea, $ 295.14, el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 10 de la fracción número 8 del barrio Pérez Castellano, cuya superficie es de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 69 centímetros de frente al Sureste, a la calle Pablo Pérez, entre las de Elcano y M. de Salas, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Pedro Ortega.
Nota. — El comprador se hará cargo de lo qe se adeude por pavimento.
$27.00 Dic.14-10496-v.dic.31.

JOSE C. FRIGEIRO
Juzgado de Paz de la 22.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo, don Román C. Alvarez Cortés (hijo), dictado en los autos caratulados "Abraham Scheijel con PEDRO BARREIRO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre de 1936, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José C. Frigeiro, asistido del Actuario ad hoc y el Alguacil, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil doscientos catorce pesos con ochenta centésimos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 93.876, compuesto de una superficie de 201 metros 13 decímetros y 48 centímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Aréchaga, estando señalada la puerta de entrada del edificio con el número 3431; 23 metros 33 centímetros al Noreste, lindando con el solar 14; 23 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con el solar 12, y 8 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y honorarios, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Alberto Brugnoni, Actuario ad hoc.
Por más datos e informes en mi escritorio, 25 de Mayo 683. — U. T. E. 81270.
$36.00 Dic.11-10418-v.dic.29.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos caratulados "Sucesión DAVID BOTTA. Concurso necesario" se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, a la hora 9, el martillero designado don Eladio F Dieste, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado por precio que exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación y al mejor postor, los siguientes inmuebles incluso sus construcciones y demás mejoras que contenga, de propiedad de la sucesión concursada de don David Botta: 1.o Finca situada en la calle General Garzón esquina 18 de Mayo en la manzana número 5 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 43 y tasada en la suma de dos mil cien pesos moneda nacional; 2.o Finca situada en la calle 28 de Febrero y 12 de Octubre, en la manzana número 123 de esta ciudad, empadronada con el número 86, tasada en la suma de mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; 3.o Finca ubicada en la calle Eduardo M. Castro esquina Misiones, manzana número 39, empadronada con el número 255, tasada en la cantidad de trescientos pesos; 4.o Propiedad situada en la calle General Garzón esquina Eduardo M. Castro, en la manzana número 7, empadronada con el número 255, tasado este bien en doce mil pesos moneda nacional; 5.o Solar situado en la calle Blandengues esquina Garibaldi, en la manzana número 102, empadronada con el número 875, tasada en la suma de cincuenta pesos (sin edificación); 6.o Otro solar de terreno ubicado en la manzana número 180, de esta ciudad, sobre la calle Treinta y Tres, sobre la vía del F. C. N. U., empadronado con el número 1279, tasado en la cantidad de cuarenta y cinco pesos; 7.o La mitad de la propiedad ubicada en la calle 28 de Febrero esquina 18 de Mayo, de esta ciudad, manzana número 125, empadronada con el número 102, tasada dicha mitad en mil cincuenta pesos moneda nacional; 8.o Una fracción de chacra compuesta de 12 hectáreas 60 metros, próxima a esta ciudad, empadronada con el número 1233, cuyos límites son: al N. E. y N. O., con terrenos municipales; al S. E., camino por medio, con la sucesión de Mauro Etchegoyen, y S. O., camino por medio, con Isabel A. de Menezes. Dicha chacra está tasada en dos mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional; 9.o Otra fracción de chacra empadronada con el número 1291, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 9684 metros, lindando: al Norte, con José Austt; al Este, con Ignacio Odriozola; al Oeste, con Enrique P. da Costa, y al Sur, con Florentina F. de Bicera. Tiene un rancho de escaso valor, techo de paja y paredes de barro, tasada en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; 10.o Otra propiedad compuesta de la superficie de 33 hectáreas 9550 metros que linda: Norte, Alejandrina Silveira; Este, con Leonardo y José Monje; al Oeste, Sinforosa Suárez y Ceferina T. de Aguirregaray; al Sur, con Santos Ayala, María G. Borba de Pérez y Ceferina Taboada de Aguirregaray. Dicha propiedad está empadronada con el número 1420 y se halla ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, tasada en la cantidad de mil trescientos pesos moneda nacional. Además el expresado martillero procederá al remate, el mismo día y hora indicados, de todas las mercaderías y útiles de pertenencia del expresado concurso, cuyo detalle y tasación obran en el expediente respectivo. Esta venta será al contado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su respectiva tasación. — Artigas, Noviembre 25 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$81.00 Dic.2-10149-v.dic.18.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictado en los autos "Bernardo J. Mazzuco contra las sucesiones de JUANA MIRANDA DE MELO, BEATRIZ MELO y SANTANA MELO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel A. Amaro Castro con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno ubicada en Canelón Chico, 1.a sección del Departamento de Canelones, integrada por las propiedades empadronadas con los números 4522 y 4523, compuesta de una superficie de seis hectáreas, novecientos sesenta y seis metros dos mil ciento noventa y cuatro centímetros cuadrados, que linda: al Norte con José Reyes (antes Nicolasa Melo); al Sur, con Manuela Melo; al Este, con Modesto Riguero (antes la deudora), y al Oeste el arroyo Gigante, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Canelones, Noviembre 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$26.00 Dic.4-10177-v.dic.18.

JULIO CAZOT
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor Carlos M. Larghero, por licencia del de igual clase de Canelones, dictada en los autos caratulados "Jose Antonio Casullo contra MARIA ROSARIO FRIERI DE DANS, MANUEL y MARIA A. DANS FRIERI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente a las 13 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio Cazot, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se venderán en remate público al mejor postor: A) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 7 de Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 313, formada por 3 solares contiguos señalados con los números 3, 4 y 5 en el plano de división levantado en Mayo de 1927 por el agrimensor O. Scott Blanco, que encierran una superficie total de 571 metros 21 decímetros que se deslinda así: 23 metros 90 centímetros por cada uno de sus lados, lindando, al Noreste, con calle Artes; al Suroeste, con la calle Montevideo; por el Noreste, parte del solar número 2, y por el Sureste, con el solar número 6; B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la manzana número 64 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, empadronado con el número 282, señalado con el número 6 en el plano de fraccionamiento que en Mayo de 1923 levantó el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de una superficie de 537 metros y 27 decímetros que se deslinda así: 12 metros 93 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle General Artigas; igual extensión al fondo, al Noroeste, por donde confina con el solar número 7; 41 metros y 62 centímetros al Noreste, con el solar 5, y 41 metros 75 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Santa Lucía, con la que forma esquina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 10 de 1936. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$42.00 Dic.12-10487-v.dic.30.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los atos "Isolino Brum, por la menor MARIA ELENA SILVA BRUM. Solicitando venia", se hace saber que el día veinticuatro del actual, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de la novena parte del siguiente bien proindiviso: Un solar de terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana 43 de esta ciudad, empadronado con el número 277, compuesto de una superficie de mil ciento veintisiete metros y veinte decímetros y que linda: por el Norte, su frente, con la calle Colón; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Oeste, con Ignacia Cárdozo, y por el Sur, con la sucesión de Olivio Iturburo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales, y B) Que la venta se realizará por precio no menor a la novena parte de tres mil pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$29.00 Dic.10-10419-v.dic.24.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Cerro Largo, don Buenaventura J. Caraballo, dictada en el expediente "Tercería deducida por doña Carmen Nión de Cores Gadea en autos doctor Mario Lucas Goyenola contra OSCAR CORES GADEA y CARMEN NION DE CORES GADEA. Cobro de pesos" se hace público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscrito Juez de Paz y Actuario especial ad-hoc, el escribano don Fernando E. Guerrero, por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y en un solo lote del siguiente inmueble: una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 9.a sección de este Departamento de Cerro Largo, en Paso de Pereira y que según planos levantados en Octubre de 1915 y en Octubre de 1919, por el agrimensor don José Villamil y Leiras forma parte de la fracción señalada con la letra A, del plano general; se compone de una superficie de ciento cuarenta y cuatro hectáreas dos mil ciento cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, está empadronado con el número ochocientos veintiuno y linda por el Norte, con el río Negro; por el Sur, con camino departamental de Tacuarembó a Cerro Largo; por el Este, con don Asunción y doña Ana de Cuadros; y por el Oeste, con don Guillermo Chenlo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. 3.o Que el referido inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de cuatro mil quinientos dieciséis pesos. 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos respectivos como así los demás antecedentes a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina de este Juzgado: y 5.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Tupambaé, Noviembre 26 de 1936. — B. J. Caraballo, Juez de Paz. — Fernando E. Guerrero, Escribano Actuario ad-hoc.

$45.00 Nov.30-10070-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos sucesorios de JOSE PARODI, EUGENIA BELENDA DE PARODI y otros, se hace sabe que el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 3.648.00, el siguiente inmueble: una fracción de campo de 47 hectáreas 70 areas y 80 centiáreas, ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento, que linda al Oeste, arroyo Las Flores; al Sud, sucesión Pantaleón Nieto y al Este, camino departamental. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente; y 3.o, que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Colonia, Noviembre 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$28.00 Nov.28-10020-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia en autos caratulados "Carmen L. Gaona y otros contra ARMANTINA BEN DE GAONA. Cesación de condominio", se hace saber que el 16 de Diciembre próximo a las 10 horas en la puerta del Juzgado se venderá en almoneda con la base de 980 pesos, un terreno empadronado con el número 6928, ubicado en "El Cerro" de esta jurisdicción, compuesto de 8 hectáreas y 365 metros, que limita: por el Norte y Oeste calle vecinal; por el Sud, Eduardo Gaona y por el Sudeste y Este, sucesión Emilio Dupetit.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 18 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck Actuario

$18.00 Nov.28-10019-v.dic.16.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

ERICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Carlos L. de Freitas, dictado en el expediente "MARIA HIQUIS de SARACHU. División de condominio", se hace saber que el 17 de Diciembre entrante a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Mario Mendez a la venta en remate público y bajo la base de dos mil pesos, de una finca y terreno sobre que está construída, ubicados en esta ciudad formando esquina a las calles Plata y Lavalleja, cuyo terreno está empadronado con el número 776 y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 18 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck Actuario.

$21.00 Nov 28-10018-v.dic.16.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra TEODORA GUTIERREZ DE MONTERO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calles Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad de la demandada: Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, situada en "Antonio Herrera", 10.a sección del Departamento de Durazno, señalada en el padrón con el número mil trescientos doce, compuesta de seiscientas dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y cinco metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, una línea recta amojonada la separa de las fracciones señaladas con los números uno y dos, adjudicadas, respectivamente, a Elisa y Luis Gutiérrez; al Este otra línea recta la separa de las fracciones números cuatro y cinco, adjudicadas, respectivamente, a Corina y Petrona Gutiérrez; al Sur, una línea recta y en una pequeña parte del arroyo Sauce la dividen de campo de Joaquín Moreira, y al Oeste, una línea recta amojonada la divide del campo de Faustino Silveira. Otra fracción de campo de pastoreo sita en la cuarta sección de Durazno, que integra el inmueble señalado con el número tres mil doscientos setenta y seis, señalada con el número tres (bis) en el plano del agrimensor Darío Frugone, de fecha treinta de Enero de mil novecientos veintitrés, compuesta de ciento treinta y nueve hectáreas, tres mil ciento noventa y siete metros y veinticinco centímetros, lindando: al Norte, con la fracción cuatro, de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer; al Sur, con la fracción dos (bis), de Luis Gutiérrez, y en parte con la número tres; al Este, con Modesto Vignoli y en parte con la misma fracción tres, y al Oeste, con Nicasio Casavieja y Felipe Trucido. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$52.50-Dic.5-10251-v.dic.23.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos "Isidro URDAMPILLETA contra la sucesión de PEDRO PASTORINI (hijo). Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 14 de Diciembre entrante, a las nueve horas y media y siguientes, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situado en la manzana número 130 de esta ciudad, padrón número 1218, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cincuenta y seis decímetros y linda al Norte, calle Independencia; Sur, Atanasia Bidegain; Este, Manuel Luis Pastorini y Oeste, Eliseo Buzy; B) Otro terreno solar con los anexos que contiene, situado en la manzana cuarenta y cinco de esta ciudad, padrón número 359, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros y linda al Norte, calle Faustino López; Sur, Nicolás Dalessandre; Este, hace esquina con la calle General Flores y Oeste, sucesión de Santiago Britos y Jacinto Cáceres; C) La quinta parte de una fracción de terreno huerto con los anexos que contiene, ubicado en los suburbios de esta ciudad, padrón número 1518, compuesto de cinco hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta metros y linda al Norte, calle Leopoldo Mendoza y Durán; Este, arroyo Santa Lucía Chico; Sur, terreno municipal y Oeste, calle Luis Eduardo Pérez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que los bienes se sacarán a remate en el lugar de su ubicación y el orden que tienen en este edicto; C) El postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de los artículos 919 y 920 del Código de Procedimiento Civil; y D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la mitad de la comisión legal correspondiente al martillero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 19 de 1936. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

$42.00 Nov.28-10017-v.dic.16

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Carlos Ro-

magnoli y Luis Costa contra GERVASIO PROTASIO URRUTIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene y contuviere, situada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y nueve, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Antonio J. Juanicó, de Diciembre de mil novecientos diecinueve, compuesta de ciento quince hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Sud, con la cañada del Sauce y sucesión de Juan Massa; al Este, con el exponente y Marcelina Urrutia de Massa, y al Oeste, también con el señor Urrutia; B) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene y contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anterior, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y siete sañalada en dicho plano con la letra A, compuesta de dos hectareas, cinco mil ochocientas noventa y ocho centiáreas, lindando: al Norte, con Atanasia Márquez; al Este, con Liberata Márquez, y al Sud y Oeste, con camino vecinal; C) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene o contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, empadronada con el número sies mil setecientos sesenta y nueve, compuesta de trece hectáreas, seis mil cuatrocientas treinta y cinco centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril de mil novecientos veintiuno, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Oeste, con la fracción anterior, y al Sud y Este, con Marcelina Urrutia de Massa; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene o contuviere, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las anteriores, empadronada con el número seis mil setecientos sesenta y ocho señalada con el número uno en el referido plano del agrimesor Juaicó, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientas cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Norte, con Julio Velázquez; al Sud y Sudeste con la fracción del señor Urrutia, deslindada en primer término, y cañada divisoria por medio con Vicente Umpiérez; al Sud y Sudoeste, con Joaquín Márquez, y al Oeste con Juan Chape. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$57.00 Dic.5-10250-v.dic.23.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado Letrado de primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día veintinueve del corriente a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Teófilo González asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, del siguiente inmueble de propiedad de los sucesores de don FRANCISCO LORENZO: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, inscripta dentro de la propiedad número mil ochocientos cincuenta y ocho, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, con el número tres, compuesta de veintiuna hectáreas mil cuatrocientos treinta metros, veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Pedro Díaz; al Noroeste sucesores de don Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste arroyo San Carlos y al Sudeste, Manuel Lorenzo. Se hace presente que el remate se ha decretado en la sucesión de don Francisco Lorenzo; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea treinta y ocho pesos la hectárea; que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre [illegible] de 1936. — [illegible] Borrallo, Escribano Público.

$27.00 Dic.9-10323-v.dic.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "FRANCISCA AGRIEL DE BONILLA y otras. Venias", se hace saber al público que se ha decretado el remate judicial de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras en él contenidas, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1136, compuesto de cuatrocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, con frente a la calle Ituzaingó, por el lado Este, y lindando por el Norte, con sucesión Paula M. de Moreira; al Sud, con sucesión Olegario Rodríguez, y al Oeste, con sucesión de Manuel González. Segundo: Los derechos y acciones en un solo lote correspondientes a dos fracciones de campo situadas en el Partido Oeste, de esta sección judicial, empadronadas, una, con el número 7.068, compuesta de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro centiáreas y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campo de la sucesión Liborio Cabrera; al Sud, con Ignacio Tort; al Este, con Valentín Brito, y al Oeste, con Wenceslao Bonilla; y la otra, con el número 7.074, compuesta de dos hectáreas, nueve mil quinientas quince centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de Liborio Cabrera; al Sud, con el camino de San Carlos a Mataojo; al Este y al Oeste, con Narciso S. Borges. Este remate se efectuará por el martillero Angel C. de León, asistido del suscrito y del Actuario ad hoc don Maximiliano Montañés el día 28 del corriente Diciembre a las 17 horas en las puertas del Juzgado, al mejor postor, no admitiéndose, respecto al solar de terreno, oferta menor del cincuenta por ciento del correspondiente al valor de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, y, respecto a los derechos y acciones oferta en conjunto menor de cuarenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada; 2.o Que ha sido designado el Escribano don Maximiliano Montañés para autorizar las escrituras; 3.o Que los gastos y honorarios de éstas serán de cuenta del comprador o compradores; 4.o Que la escritura del solar de San Carlos se encuentra en la escribanía del señor Armando Pérez Luaces a disposición de los interesados. — San Carlos Diciembre 1.o de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$55.00 Dic.11-10465-v.dic.28.

AQUILINO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart y lo proveído por el suscripto Juez de Paz comisionado al efecto en los autos caratulados: "María Sánchez de Deguglielmi y otros con SERVANDO LARROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, de las quince a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Aquilino González, asistido del suscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta al mejor postor, de los derechos que corresponden al ejecutado, a una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contiene, padrón número 1869, ubicado en Las Cañas, sexta sección de Maldonado compuesta de sesenta y cinco hectáreas ocho mil sesenta y ocho centímetros cuadrados que por hallarse proindivisa con otra pequeña fracción de Telma C. Urrutia, se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, Saturnina C. Urrutia de Segovia al Este, el deudor; al Oeste, arroyo Caracoles; y al Sur, Bernardino M. Correa. Se hace presente: A) Que los honorarios y gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, serán de cuenta del comprador; B) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes del remate, se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que se ha habilitado el feriado del día 20 de Diciembre expresado. — José Ignacio, Noviembre 23 de 1936 — Roger V. Dutra, Juez de Paz.

$25.00 Dic.4-10210-v.dic.20.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día lunes veintiuno de Diciembre próximo, de las diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monteoaseros número 919, el señor rematador don Américo Florio, con asistencia del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno y mejoras ubicado en la manzana número 134, esquina formada por las calles 8 de Octubre y Convención, que lleva el número 1 en el plano del agrimensor Héctor Laborde, de fecha Diciembre de 1923, y que tiene una superficie de 387 metros 75 decímetros, lindando: al Norte, 16 metros 60 centímetros, con la calle 8 de Octubre; por el Sud, en 16 metros 60 centímetros, con el terreno señalado con el número 2 de la propia ejecutada; por el Este, en 23 metros 30 centímetros, con la calle Convención; por el Oeste, en 23 metros 30 centrímetros, con el terreno señalado con el número 3, adjudicado a Marta Taboas. Este inmueble se encuentra tasado en $ 4 500.00. B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la calle Convención, manzana número 134 y que lleva el número 2 en el plano del agrimensor Laborde de fecha Diciembre de 1923, y que tiene una superficie de 210 metros 82 centímetros, deslindada así: por el Norte, en 16 metros 60 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; por el Sur, en 16 metros 60 centímetros, con María Etchemendi; por el Este en 12 metros 70 centímetros, con la calle Convención y por el Oeste, 12 metros 70 centímetros, con la fracción número 3, adjudicada a Marta Taboas. Tasada en $ 630.00. Se previene 1.o Que los interesados deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, donde podrán ser examinados por los que tuvieren interés en el remate a efectuarse. — Paysandú, Noviembre 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$42.00 Dic.4-10184-v.dic.21

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "MAIER DE SINISTRI CLARA MARGARITA, como curadora de su esposo Hugo Francisco Sinistri. Solicita la venta en remate público de un bien de propiedad del incapaz", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre entrante, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario a la venta en remate público almoneda y con la base de cuarenta pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de mil quinientas cuarenta y tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados comprendida en el rincón que forma el arroyo Quebracho con el Queguay Grande y lindando por el Este, con doña Hortensia Buela. Este inmueble está empadronado con el número 994 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de treinta y cuatro pesos la hectárea, en la suma global (redondeando) de cincuenta y dos mil pesos. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú Noviembre 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.50 Dic.4-10185-v.dic.22.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "LORENZO BUGLIANI. Sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero propuesto señor León Escanellas asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado en las puertas del mismo, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender con la base de los dos tercios de la tasación que se indicará el siguiente bien: Una chacra ubicada en el pueblo de Constitución undécima sección judicial del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas dentro de los siguientes límites: Norte y Este, calles Comercio y Misiones, respectivamente; Sur el Ceibal Grande y por el Oeste, con terreno de don Alberto Pedro Oliveira y otro baldío. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados al ex-

pediente en el cual se ordena este remate; 2.o Que el bien descripto ha sido tasado en la suma de novecientos pesos; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$28.50 Dic.11-10426-v.dic.26.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "SINFORIANA TORRENS. Sucesión" se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate almoneda y con la base de cuatro mil pesos, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1529, y compuesta de ciento diez hectáreas, setenta áreas, veintiune centiáreas y seis mil quinientos cuarenta decímetros cuadrados que linda: al Norte, con Claro Amaro Torrens; al Sur, con doña Micaela Torrens; al Este, con doña Mercedes y doña Dolores Diega Torrens y doña Francisca Méndez, y al Oeste, doña Margarita Torrens. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados en esta Oficina; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptada su oferta, en poder del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía. — Salto, Noviembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$24.00 Dic.2-10153-v.dic.15.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de ESTANISLAO PANELO y DORALISA RIVAS", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Tres lotes de terreno sitos en la manzana número 39 de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera, compuestos de un área total de 1070 metros 7631 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 2, 574 metros 7706 centímetros; el lote número 4, 241 metros 3250 centímetros, y el lote número 5, 254 metros 6675 centímetros dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Luisa G. de Avellanal; al Sud, calle Rivera; al Este, Ciriaca Legulsamo de Dalmao, y al Oeste, calle Larrañaga, siendo la base para los mencionados inmuebles la siguiente: para el número 2, que comprenda el edificio principal, $ 2.500.00, y para los números 4 y 5, la suma de $ 500.00 para cada uno, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, así como también el saldo de pavimento de hormigón que cada una de las propiedades adeuda, y que los títulos y plano respectivo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 28 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Dic.2-10155-v.dic.18.

PEDRO E. MASSAFERRO

(Salto)

Remate del "Teatro Larrañaga" con todos sus muebles, útiles y accesorios. Ubicado en la calle Joaquín Suárez números 33 al 55. El domingo 27 de Diciembre a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación. Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga", lo remataré con la base de $ 20.000.00. Base extraordinariamente baja, como para vender. Magnífica oportunidad para la gente de capital. Es un edificio de construcción notable por su solidez y comodidad. Gran capacidad de sala. Tiene casa para familia. Pavimento totalmente pagado. Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Jorge Armstrong, calle *José G. Amorín esquina 19 de Abril, a disposición* de los interesados; 2.o Que la venta será al contado, entregándose la posesión inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes dirigirse a "Bonelli y Massaferro": Joaquín Suárez 80 (Salto).

$24.00 Dic.2-10156-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos: "Juan Alberto Chiappa contra ANTONIO CHELERI o CELERI. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 533, el Alguacil ad-hoc del Juzgado procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en "San Antonio" 3.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y edificio que contiene, limitando al Norte, con el lote número 108; al Este, con lote número 115; al Sur, resto del número 117; y al Oeste, avenida de Circunvalación, la que ha sido retasada en novecientos diez pesos con treinta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no rebase a las dos terceras partes de esa retasa; que los títulos se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, a disposición de los interesados, por hallarse la propiedad gravada en hipoteca en dicho Banco; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y que los gastos de certificados, escrituras y accesorios, serán de cargo del comprador. Salto, Noviembre 30 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Getión Fiscal) Dic.7-10319-v.dic.23.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Antonio J. Board contra NICOLAS SILVA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente y siguientes, a las 21 horas, en el local de la calle 18 de Julio número 260, el martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público de las mercaderías, muebles y útiles embargados en autos y que constituían las existencias de la casa comercial de propiedad del demandado, don Nicolás Silva, ubicada en paso de Pérez, segunda sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$15.00 Dic.10-10402v.dic.28.

JOSE A. VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Francisco María González. Solicita el remate de los bienes embargados en los autos María González contra BAUTISTA SALDIAS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Diciembre corriente, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Rural de Piedra Sola, ubicado en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, el martillero don José A. Valdez, asistido del señor Juez seccional, procederá a la venta en remate público de las siguientes haciendas y frutos por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, a saber: 10 novillos, tasados a $ 27.00 cada uno; 18 novillos nuevos, tasados a $ 18.00 cada uno; 30 vacas y terneros, tasados a $ 10.00 cada uno; 16 vacas, tasadas a $ 16 cada una; 7 vaquillonas, tasadas a $ 13.00 cada una; un toro, tasado en $ 20.00; 170 ovejas, tasadas a $ 2.00 cada una; 26 borregos, tasados a $ 0.80 cada uno; 1 carnero, tasado en $ 5.00; 2 caballos, tasados a $ 6.00 cada uno; 1.610 kilogramos lana vellón, tasados a $ 6.00 los 10 kilogramos; 142 kilogramos lana cordero, tasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 82 kilogramos lana barriga, tasados a $ 2.80 los 10 kilogramos; 46 kilogramos lana barriga, tasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 70 cueros lanares, epidemia, con 105 kilogramos, a $ 3.30 los 10 kilogramos; 3 cueros vacunos, tasados a $ 2.00 cada uno. Se previene que los gastos de comisión, etc., etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$34.50 Dic.10-10400-v.dic.23.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ETELVINA GONSALEZ LORENZE. Sucesión", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, del siguiente bien: las trece avas partes de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de ciento sesenta y nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos veinte metros y que linda: por una parte con el arroyo Tranqueras; por otra con el arroyo Molles; por otra con campos de Basilio Seguí; y por la última, con la calle que va del paso sobre el arroyo Tranqueras al paso sobre el arroyo de Molles. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que no sea inferior a las dos terceras partes de la tasacin, que alcanza a la cantidad de $ 540.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$27.00 Dic.1.o-10091-v.dic.18.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE

Se hace saber que el día 31 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 575, se procederá a vender en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Isidro Izmendi, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, los siguientes inmuebles: A) Dos solares de terreno y el edificio en ellos construídos, ubicados en la manzana número treinta y uno de esta ciudad, padrón 899, con una superficie determinada por los siguientes límites: 43 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Pablo Zufriategui; igual extensión al Sur, por donde linda con Juan Hontou; 45 metros treinta centímetros al Oeste, a calle Andrés Aregueti, e igual extensión al Este, lindando también con José Hontou; B) Otro solar ubicado en la misma manzana que los anteriores, padrón 902, compuesto de novecientos veintidós metros, 35 decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste, a la calle Andrés Aregueti; por el Sur., 21 metros 475 milímetros sobre la calle Basilio Araújo; 42 metros 95 centímetros al Este, por donde linda con Juan Hontou, y 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con los solares descriptos anteriormente. Se previene: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "EUSEBIO, CATALINO, NARCISO, SATURNINO, ROSALIA, ELEUTERIO, CONCEPCION y JUANA NATIVIDAD BELINO y NOEMA GREGORIA OLAIZOLA, por sus hijos menores NELSON SIMON, QUINTIN y NATIVIDAD BELINO con TEODORO BELINO. Ejecución de hipoteca", cuyos antecedentes y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$42.00 Dic.12-10463-v.dic.30.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, en esta fecha, hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo los nombres de "BARRERA y UMPIERREZ", en los ramos de despacho de bebidas, restaurant, posada y billar con domicilio en la calle Colón número 817 y Viera Benavídez, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Américo Barrera. Hacemos esta publicación a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1936. — Américo Barrera — Pascual Umpiérrez.

$5.00 Nov.26-9904-v dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio la disolución de la sociedad "GUILLERMO PERINO y COMPAÑIA" que gira en esta ciudad, calle Durazno número 1475, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el *señor Guillermo Perino y retirándose el* señor don Esteban S. Mercando. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Guillermo Perino. — Esteban S. Mercando.

$5.00 Dic.1.o-10086-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "NEGRO y LLORENS" en el ramo de provisión y despacho de bebidas establecida en la calle Yaguarón y 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Luis Alberto Negro, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 26 de 1936 — Luis Alberto Negro. — José F. Llorens.

$5.00 Dic.4-10125-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 1501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 30 de 1936. — Manuel Moro. — Manuel Pérez.

$5.00 Dic.4-10196-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre la señora MARIA CUÑARRO DE JORGE y JOSE JORGE, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Constitución número 2001, de esta ciudad, haciéndose cargo el esposo de la vendedora, señor Avelino Jorge. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — María Cuñarro de Jorge. — José Jorge. — Avelino Jorge.

$5.00 Dic.4-10195-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor LUIS A. CAZALA la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, Noviembre 28 de 1936 — José Rodolfo

$5.00 Dic.4-10180-v.dic.23.

VENTA DE CAFE Y BAR

Según compromiso firmado el 27 del corriente mes y año ante el escribano don Silverio Dinardi la sucesión de Juan Rilla prometió vender a don PEDRO REY PALLAS el café y bar "Rilla", situado en esta ciudad, calle Reconquista número 726, esquina Liniers número 1246. A los efectos correspondientes se avisa a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en el estudio del citado escribano calle 25 de Mayo número 707 (segundo piso departamento número 3) dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Juan F. Rilla — María [illegible] Barbería de Rilla. — Pedro Rey Pallas

$5.00 Dic.4-10132-v.dic.23.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano Conrado Buquet hemos prometido vender a don JOSE LEANDRO GARCIA nuestra casa de comercio sita en el número 4127 de la avenida Agraciada, que gira en esta plaza en el ramo de bazar y juguetería "Las Novedades", bajo la razón social de "Cabrera Hermanos" Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Buquet calle Charrúa número 1751. — Montevideo, Noviembre de 1936 — Ernesto H. Cabrera. — Juan Carlos Cabrera.

$5.00 Dic.2-10148-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Carlota Kovacs se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a doña MARGARITA REINER DE KALNOKY y doña IDA SCHWARTZMANN el negocio de casa de modas que con el nombre de "Madame Ssary" está establecido en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1358. Se verifica esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores podrán ocurrir ante la escribanía citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 30 de 1936. — Carlota Kovacs — Margarita Reiner de Kalnoky. — Ida Schwartzmann.

$5.00 Dic.2-10143-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver voluntariamente la sociedad que gira en esta plaza con la firma "NIETO VALDEZ y Cía.". Y a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que los acreedores se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes correspondientes, en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio F), de 10 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Juan Antonio Scasso. — Omar Nieto Valdez.

$5.00 Dic.9-10327-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don AQUILINO FORMOSO, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Constituyente número 1627, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Eugenio Otero. — Aquilino Formoso.

$5.00 Dic.9-10364-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JACOBO HEBERLING, mi comercio en el ramo de provisión y anexo, situado en la calle Durazno 2415, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Fausto Pérez, calle Rincón 430, dentro del término de 30 días. — Diciembre 2 de 1936 — Máximo Hosner.

$5.00 Dic.9-10334-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Jacobo SARMIENTO y GRACIANO ALONSO, el comercio llamado "Bar Yo-Yo", que en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, está establecido en la calle Andes número 1386, de propiedad del extinto don Carlos Nadal Raffo. De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio, para que le sean abonados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936 Viuda de Carlos Nadal Raffo: Julieta D'Ursi de Nadal. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso.

$5.00 Dic.9-10333-v.dic.28.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setimebre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 2.o piso se ha declarado disuelta la sociedad de los señores JOSE MOREIRA, GABRIEL RODRIGUEZ y MANUEL HERMIDA propietarios del comercio del ramo de café y bar establecido en la calle Piedras número 449 esquina Misiones de esta ciudad haciéndose cargo de dicho comercio el socio Manuel Hermida. A los efectos de dicha ley se notifican a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, 2 de Diciembre de 1936 — José Moreira. — Gabriel Rodríguez — Manuel Hermida.

$5.00 Dic.9-10328-v.dic.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que prometí vender al señor SANTIAGO ALEXIS TAVOLARA, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería, zapatería y bazar tengo establecido en la Villa del Tala, departamento de Canelones; y a los señores JOSE ALBINO TAVOLARA y ASENSION de LEON mi establecimiento que en el ramo de almacén, barraca, ferretería y anexos tengo instalado en la misma localidad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en mi domicilio establecido en la villa antes indicada. — Villa del Tala Diciembre 4 de 1936 — Santiago F. Tavolara.

$5.00 Dic.9-10325-v.dic.28.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don VICENTE IGLESIAS, el café, bar y billares sitos en la calle Pérez Castellano número 1600 esquina 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Diciembre 4 de 1936 — Andrés Velras. —

$5.00 Dic.9-10326-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don MANUEL ALONSO COUS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Vera número 33. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Plaza Zabala número 1435. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Exequiel Portillo.

$5.00 Dic.14-10506-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Anselmo Rama se comprometió vender a don MANUEL VAZQUEZ, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, el negocio de tambo llamado "Plus Ultra", situado en esta ciudad, calle Itacumbú número 3908, libre de activo y pasivo hasta la fecha, verificándose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Manuel Vázquez. — Anselmo Rama.

$5.00 Dic.14-10494-v.en.2.

VENTA DE TIENDA Y MERCERIA

Comunico al comercio y público en general que he vendido mi negocio que gira en esta plaza bajo la firma "David Osipovich" en la calle 25 de Mayo 235, al señor JACOBO SZORER. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la firma "Benjamín Moldownik", calle Buenos Aires 438, hasta treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. —

$5.00 Dic.14-10490-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores Graña y Barro, el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 4349, esquina a la de camino Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Juan P. Carbone. — Graña y Barro.

$5.00 Dic.7-10294-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por instrumento autorizado en Hamburgo (Alemania), el 12 de Octubre próximo pasado, por el notario Hans Harder Biermann Ratjien inscripto en el Registro de Comercio de Montevideo, se disolvió la sociedad "Paul Thomsen y Compañía" con sede en esta Capital, calle 25 de Mayo número 477. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Herbert Roosen, a quien deberán presentarse los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Paul Thomsen y Cía.

$5.00 Dic.7-10275-v.dic.26.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de esta Compañía a la asamblea extraordinaria de accionistas que se realizará en el local social, calle Yí 1466, el día 23 de Diciembre de 1936 a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Asunto único: prórroga de duración.

Nota. — Es necesaria la concurrencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto de socios que representen la mitad de dicho capital. — Salvador Quián, Presidente. — Ramón Mato, Secretario.

$5 25 Dic.12-10437-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de útiles y fornituras para relojes y joyas giraba en esta ciudad en la calle Colonia número 894, bajo la razón social de Liouoarnik y Singer, quedando con el activo y pasivo social, don José Liouornik.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Liouornik y Singer.

$5.00 Dic.7-10313-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos contratado vender a la sociedad Eduardo Codoni y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de bazar y juguetería gira en la calle Andes número 1475 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la citada casa dentro del plazo de 30 días para serles satisfechos. — Montevideo 1.o de Diciembre de 1936. — Carlos J. Rossi y Hermano.

$5.06 Dic.7-10282-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada con el señor MANUEL FERNANDEZ, referente a la casa de comercio que tenemos establecida en la carretera al Sauce, kilómetro 30, Departamento de Canelones, continuando a cargo del expresado comercio, los señores Maverino Hermanos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Maverino Hermanos. — Manuel Fernández.

$5.00 Nov.28-10015-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123, 2.o piso, he contratado vender a los señores MARQUEZ, RODRIGUEZ y Cía., la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Constituyente número 1961, de esta ciudad Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936 — Pantaleón Arroyo. — Márquez, Rodríguez y Cía.

$5.00 Nov.28-9989-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123, 2.o piso, he contratado vender al señor ALFREDO GARCIA mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Ejido número 1154 esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Salvador Moio e Hijo — Alfredo García.

$5.00 Nov.28-9988-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de zapatería bajo la razón JORGE JEDWABSKY y Cía., con sede en la calle Arenal Grande 2380, retirándose el socio Jedwabsky y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. (Por informes, estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673). — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Felipe Gordon. — Jorge Szulimovich. — Jorge Jedwabsky.

$5.00 Nov.28-9967-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se disuelve parcialmente, por retiro del señor Francisco Díaz la sociedad que compuesta por los señores ENRIQUE PIÑEYRO APOLINARIO FUENTES y FRANCISCO DIAZ, giraba en esta plaza en la explotación del hotel y bar "Las Palmas" ubicado en la avenida España y rambla Perú constituyéndose nueva sociedad con los señores Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio.

$5.00 Nov.28-9965-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico haber enajenado a favor del señor RICARDO GIOSCIA las mercaderías útiles e instalaciones y demás muebles comprendidos en el establecimiento comercial que en el ramo de música existe en esta Capital calle Ituzaingó números 1377 al 1391 y Rincón número 540 conocido por "Establecimiento Musical de Julio Manenguá" Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la indicada casa, calle Ituzaingó 1377 dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936 — Emilia Callegari de Manenguá.

$5.00 Nov.27-9999-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que la venta proyectada del comercio de cantina sito en la avenida 18 de Julio número 2038 entre los señores ANGEL A. PISANO y EDMUNDO GOMEZ FASSI ha quedado desistida y siempre con intervención de "La Defensa Minorista" calle Mercedes número 1166 el negocio de al referencia será vendido al señor Zoilo Walter Betancor. Los créditos se notificarán en el local de "La Defensa Minorista" *Montevideo, Noviembre de 1936* — Edmundo Gómez Fassi — Zoilo Walter Betancor. — Angel A. Pizano.

$5.00 Nov.27-9935-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor NAZARETH BARDAKJIAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta plaza, en la casa número 2223 de la calle Irlanda. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Zenop Sobadjian. — Krikor Sobadjian. — Nazareth Bardakjian.

$5.00 Dic.12-10488-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el escribano Eduardo V. Vío, he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO BOSSOLASCO JOSE ANTONIO CANOURA TALEO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, el comercio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Asilo número 3440, con el nombre de "La Virgen", que gira mabo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Domingo M. Bossolasco.

$5.00 Dic.12-10486-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 21 de Enero de 1936 quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social "NICOLAS MACELLARO Y COMPAÑIA" retirándose el socio Julio E. Puciarelli, quedando a cargo del activo y pasivo los socios N. Macellaro y Enrique Brause. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Nicolás Macellaro y Compañía.

$5.00 Dic.12-10479-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor LUIS GOMEZ el comercio que en el ramo de panadería tenía establecido en esta villa, pudiendo, en consecuencia, los que se consideren acreedores, presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Noviembre 23 de 1936. — Jaime E. Gironella.

$5.00 Dic.12-10453-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Artigas" tengo establecida en Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Orfilia Carlota Díaz.

$5.00 Dic.12-10428-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista, Mercedes número 1166 he prometido vender al señor ATILIO BACCELLI el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Humboldt número 339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Avedis Kechellian. — Atilio Baccelli.

$5.00 Dic.12-10415-v dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso) he contratado vender al señor JUAN AMORIN mi casa de comercio en el ramo de restaurant y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 288, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936 — Constantino Ruibal — Juan Amorín.

$5.00 Dic.12-10442-v.dic.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver totalmente la sociedad "FONTANA y COMPAÑIA", que gira en esta plaza en el ramo de compraventa de autos usados y de terrenos y préstamo de dinero a interés, establecida en la calle Paysandú 876 en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a quien se considere acreedores de misma que debe presentar su crédito dentro de treinta *días en la escribanía Herrera Reyes, calle* Misiones 1322. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Fontana y Compañía.

$5.00 Dic.12-10432-v.dic.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), se declara que el señor MANUEL SALGUEIRO vende su parte del negocio de restaurant y bar que conjuntamente tiene establecido en sociedad con don Manuel Salgueiro Amorín en la calle 25 de Mayo número 101, esquina L. Cuestas, de esta ciudad, a favor de Marcelino Salgueiro Misa, y, por lo tanto la nueva firma girará bajo la razón social de "Salgueiro y Misa", haciéndose cargo la nueva firma del pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Manuel Salgueiro. — Manuel Salgueiro Amorín. — Marcelino Salgueiro Misa.

$5.00 Dic.12-10444-v.dic.31.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que se realizará el día 23 de Diciembre corriente a las 17 horas, en el local de la calle Uruguay 877, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta: 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos directores, seis suplentes Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José Martínez Reina, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$6.00 Dic.11-10440-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 27 del corriente mes he prometido vender al señor RAMON MANELEFF el comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras con sede en el local de la calle Durazno número 1179. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio jurídico del señor Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Zacarías Astman.

$5.00 Dic.1.o-10082-v.dic.21.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que prometí vender a los señores ISAAK NATANSON y JACOBO SIMNER, mi establecimiento comercial que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 1100. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico de Santiago Sandleri en la calle Blandengues número 1673. — Alfonso Donoso.

$5.00 Dic.1.o-10083-v.dic.21.

BARRACA AMERICANA (antes Hufnagel Plottier y Cía. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Diciembre de 1936, a las 17 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración de inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio económico 1935-1936. B) Sanción de distribución de utilidades. C) Elección de dos miembros titulares y de dos suplentes, para reemplazar a los que caducan en su mandato y otro titular para reemplazar a un Director fallecido. D) Elección de un contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos. Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuadas en algún Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Diciembre 2 de 1936

$15.00 Dic.7-10297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor de los señores López y Beretta, el restaurant y bar con alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2136 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa *con los justificativos de sus créditos.* — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Juan Ferrando Ciria. — López y Beretta.

$5.00 Dic.7-10293-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que por intermedio del rematador, corredor y balanceador público don Luis F. Méndez, con oficinas en Maldonado 1099, he comprometido en venta a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Miguelete 2304, de esta ciudad, comunicando a los que se consideren acreedores para que en el plazo de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes de sus créditos en las oficinas del expresado balanceador, a fin de serles satisfechos, de acuerdo con la expresada ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Esmeralda López. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Dic.10-10258-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por escritura pública del 25 de Noviembre último quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "FLIKER y UN", en los ramos de explotación industrial y comercial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo. Quienes se consideren acreedores de la sociedad disuelta deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de don Pablo Kuprin, calle Convención 1288, dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Marcos Un.

$5.00 Dic.10-10383-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MALCON KECHICHIAN, SARKIS KUPELIAN y ARTIN SANTURIAN la casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Criollos número 4077 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Pedro Pastorín. — Malcon Kechichian. — Sarkis Kupelian. — Artin Santurian.

$5.00 Dic.10-10375-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor AGOP CABAKIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Industria número 3552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Sarkis Mikdjian. — Agop Cabakian.

$5.00 Dic.10-10376-v.dic.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de BARDAKJIAN HERMANOS", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Cádiz número 3000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Bardakjian y desligándose de la misma el señor Nazareth Bardakjian. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Santiago Bardakjian. — Nazaret Bardakjian.

$5.00 Dic.10-10377-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el 28 del corriente mes he prometido vender al señor BERNARDO PEJCHERT el comercio que en el ramo de confitería y lechería con sede en el local de la calle Rivera número 3171. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el estudio jurídico del señor Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936 — Demetrio E. Pérez.

$5.00 Dic.4-10230-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión. — Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Mercedes número 1166, hemos prometido vender a los señores CARLOS y ENRIQUE GONZALEZ RIVEIRO el negocio de provisión sito en la calle Simón Bolívar número 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada a fin de serles satisfechos. — Pereyra y Ferrari

$5.00 Dic.5-10234-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la provisión de comestibles situada en la calle Bequeló 2074, al señor ARTURO D. CLARA, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Luis Pa[illegible].

$5.00 Dic.10-10378-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al públicvo que he prometido vender al señor Ricardo Castellví Planas, la casa de comercio que en el ramo de carpintería mecánica de obra blanca, tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 1182. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Eduardo Cappelletti. $5.00 Dic.4-10229-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Pablo y José Barros se comprometieron vender a los señores MANUEL y AVELINO ALONSO, libre de activo y pasivo hasta la fecha, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Minas 2050, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y pudiendo los acreedores ocurrir ante dicho negocio dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Pablo Barros. — José Barros. — Manuel Alonso. — Avelino Alonso.

$5.00 Dic.10-10373-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan N. Plá, a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a favor de doña NESHTER PLA, el comercio que en el ramo de peluquería denominada "La Uruguaya", tiene establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 280, debiendo los acreedores que tengan créditos para reclamar, presentarse a hacerlos efectivos dentro del plazo legal en la misma dirección expresada. — Carmelo, Noviembre 10 de 1936. — Juan N. Plá. — Neshter Plá.

$5.00 Dic.4-10214-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el suscrito resuelto clausurar su casa de comercio en el ramo de garage, instalada en la casa número 1369 de la calle Isla de Flores y proceder a la venta particular de los útiles con que explotaba ese comercio, se realiza esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores pueden presentarse en la escribanía calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Diciembre de 1936. — José Saavedra. $5.00 Dic 9-10341-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE PITA toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Los Treinta y Tres", que tengo instalado en esta ciudad calle Pablo de María número 1123, conjuntamente con el señor José Fraga Otero. La nueva firma social "Pita y Compañía" se ha hecho cargo del activo y pasivo desde el primero de Noviembre corriente Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en el citado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936 — Roberto Nava.

$5.00 Dic.2-10[illegible]-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO J. MARTINEZ la 1|4 parte indivisa en el ómnibus padrón número 57878, chapa número 33134 de Montevideo, adherido a la Cooperativa "I". Los acreedores deben concurrir a Sierra 1861 (bis) de 16 a 17. — Montevideo Noviembre 30 de 1936. — Luis Feijóo.

$5.00 Dic.5-10237 v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, ponemos en conocimiento del comercio y de público en general que por ante el escribano Armando Pagine, vamos a vender a los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCUADRONI el taller mecánico que tenemos instalado en la avenida Ocho de Octubre número 3631, de este Departamento. En consecuencia prevenimos a los acreedores que deben presentar dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por el mencionado taller. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Pastorino Hermanos Rovera y Compañía. — Juan Parodi. — Humberto Scuadroni.

$5.00 Dic.2-10135-v.dic.21.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber al público en general y al comercio en particular, que en mérito a la protocolización efectuada el 4 del corriente, en el Registro del escribano V. Rodríguez Godoy, ha quedado homologado el concordato privado celebrado por don José Sardas y sus acreedores. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — V. Rodríguez Godoy, Escribano.

$ 4.50 Dic.9-10353-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Sesto Gilardoni, don ADRIANO MARABOTTO ha prometido vender el comercio que en el ramo y bajo la denominación de "Fábrica de Jabón Bombay" tiene establecido en la casa número 2156 de la calle Cuaró, de esta Capital. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Adriano Marabotto.

$5.00 Nov.30-10065-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don ERNESTO DECASTELLI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bebidas tengo establecida en la calle Yacaré número 1581, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Costantino Decoroso. — Ernesto Decastelli.

$5.00 Nov.27-9916-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don JESUS LINO NUÑEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Wáshington número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Antonio López. — Jesús Lino Núñez.

$5.00 Nov.28-10016-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA RADRIZZANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3332, y por lo tanto se avisa a los acreedores para que dentro del término que señala la ley respectiva se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936 — María Radrizzani. — Juan M. Harriaga.

$5.00 Nov.30-9348-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos contratado vender a favor de don MANUEL ANTON, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Miguelete número 1502, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — José y Antonio Mato Vila. — Manuel Antón.

$5.00 Nov.28-10017-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor GREGORIO PARADA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta plaza, casa número 3555 de la calle Juan M. Gutiérrez (Capurro). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936 — Primitivo Oscar Alvarez. — Juan Barceló.

$5.00 Nov.27-9918-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a los señores CANDIDO y FERNANDO ALONSO el negocio que en el ramo de carnicería y anexos denominado "Mercadito El Triunfo" tengo instalado en esta ciudad calle Juan M. Blanes 1254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Benjamín Pérez Fernández.

$5.00 Nov.30-10034-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don MAXIMO SPALTER, mi negocio de lechería ubicado en la calle Cerro Largo 2019 y parte de mi reparto de leche comprendido en dos manzanas a la redonda, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, todo de acuerdo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Antonio Pardo.

$5.00 Dic.9-10272-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo terminado el 15 del corriente mes el contrato celebrado con la firma social "BELGERI y CERRUTTI", sobre administración y dirección del "Naranjal Salteño", se hace constar a sus efectos que desde esta fecha queda a cargo exclusivo de su propietario don Nicolás Solari. — Salto, Noviembre 20 de 1936. — Nicolás Solari. — Belgeri y Cerrutti.

$5.00 Nov.26-9875-v.dic.15.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la General Motors Uruguaya, S. A., para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 30 de Diciembre de 1936 a la hora 10. Orden del día: Distribución de dividendos provisorios. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Willard T. Clark, Director - Gerente.

$4.00 Dic.12-10489-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón social de "JUAN y CARLOS M. PASTORINO" teníamos establecida en esta ciudad, calle Estomba 3393, en el ramo de fabricación de cuerda, piolín y anexos, quedando desligado desde la fecha el socio Carlos M. Pastorino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936.

$5.00 Nov.26-9898-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a los señores HILZ y KIRST el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Eugenio Garzón número 3258, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Martín Ribitch. — Gabriel Petritz.

$5.00 Nov.30-10062-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 358, he contratado vender a favor de don FAUSTINO GARCIA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 3547, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Monetvideo, Noviembre 19 de 1936. — José Ardemagne. — Faustino García.

$5.00 Nov.27-9915-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad de esta plaza "EILHART y ZIULE", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Eilhart, con domicilio en esta ciudad, B Mitre 1279. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Miguel Eilhart. — Alfred Stewartson Ziule.

$5.00 Nov.26-9877-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en el pueblo de Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José, bajo los nombres de "ZIEGLER y MARTI", en los ramos de carpintería y almacén de rodados, quedando a cargo del activo y pasivo don Adolfo Ziegler. Hacemos estas publicaciones a los efetcos de derecho. — San José, Noviembre 18 de 1936. — Adolfo Ziegler. — Santiago Marti.

$5.00 Nov.26-9905-v.dic.15.

AVISOS DEL DIA

COMITE DEPARTAMENTAL DELEGADO DEL CONSEJO DE NIÑO DE LAVALLEJA.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras del edificio que servirá de asiento al Albergue de Menores, en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerrdo con los planos, memorias, etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Jefatura de Policía de dicho Departamento, donde estarán de manifiesto todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 15 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, que rige el horario de 8 a 12.

Las propuestas serán presentadas en sellados de ley, en sobres cerrados y lacrados, hasta el día 30 de Diciembre corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Diciembre 11 de 1936. — Juan F. García, Pesidente. — Conrado Rodríguez Dutra, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-10571-v.dic.26.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cobre disponible en el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas por partidas mínimas de mil kilos deberán ser presentadas el 7 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936 — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.15-10559-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 370
Servicio de transporte
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 del corriente a las 9 horas, por el servicio de transporte por medio de autocamiones para el reparto de ejemplares de guías telefónicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) Dic.15-10558-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 8 a 9 cabinas sobre chassis automóviles.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará *en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el* día 16 de Diciembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.15-10565v.dic.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4454

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sra. Félicie Engénie Amélie Bergaud née Wanpouille, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes o embalajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-10552-v.en.9.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 29100

Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tonsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 425.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10551-v.en.2.

ACTA N.o 29095

Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Flaiban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10550-v.en.2.

ACTA N.o 29115

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "J. y Riley Carr", establecida en Sheffield (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.15-10535-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones del edificio de la comisaría tercera urbana del Departamento de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Dic.15-10560-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 82, de "El General" (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Dic.15-10561-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las carreteras de acceso a los puentes sobre los arroyos "Anastasio" y "Garzón" del camino San Carlos - Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Julio 17, Agosto 24, Octubre 30 y Noviembre 30 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con destino a la apertura del camino San Carlos - Rocha, en la parte necesaria para construir las carreteras de acceso a los puentes de los arroyos "Anastasio" y "Garzón":

Número 1. — Sucesión Gregoio Espino. Propiedad de la heredera Vicenta Espinó de Perdomo. superficie: 1 H. 7400 m.2 00, linda: por el Norte, con más terreno de doña Vicenta E. de Perdomo; Este, con Paula E. de de León, y por el Sur, con el camino San Carlos - Rocha. Esta fracción es de forma triangular.

Propiedad de la heredera Paula Espino de de León. Superficie: 3 H. 5400 m.00, linda: por el Noroeste, con campos expropiados a Dorotea Espino de Núñez; Este, con la cañada Anastasio; Sureste, con más terreno de Paula E. de de León, y por el Oeste, con la fracción de Vicenta E. de Perdomo.

Número 2. — Propietaria: Elisa Gorostiza de Demartini. Superficie: 7 H. 2747 m.2 59, linda: por el Norte y Noroeste, con más campo de doña Elisa G. de Demartini; por el Este, con Armando Rodríguez; por el Sur, con el camino San Carlos - Rocha y más terreno de doña Elisa S. de Demartini, y por el Oeste, con la cañada Anastasio, por medio, con la sucesión Gregorio Espino.

Número 3. — Propietaria: Joaquina Maurente de Maurente. Superficie: 1 H. 8354 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de doña Joaquina M. de Maurente, y por el Este y Sur, con el camino San Carlos - Rocha.

Número 4. — Propietario: José E. Acosta. Superficie: 4740 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de don José E. Acosta; por el Norte, con Alfredo Izcúa, y por el Oeste, con el camino San Carrlos - Rocha.

Número 5. — Propietaria: Dorotea Espino de Núñez. Superficie: 2 H. 4400 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de doña Dorotea E. de Núñez; Este, con la cañada de Anastasio, y por el Sureste, con terreno de doña Paula E. de de León. Esta propiedad es de forma triangular.

Número 7. — Propietario: Isaac C. Silva. Superficie: 2 H. 8496 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Isaac C. Silva; Noreste y Sur, con Alfredo Izcúa.

Número 8. — Propietario: Alfredo Izcúa. Superficie: 1 H. 5743 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el propio señor Alfredo Izcúa; Noreste, con Luciano Alfaro, y por el Sur, con Isaac C. Silva.

Número 9. — Propietario: Luciano Alfaro. Superficie: 3 H. 4326 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del señor Luciano Alfaro; por el Este, con el arroyo Garzón, y por el Sur, con Alfredo Izcúa.

Número 14. — Propietario: Alfredo Izcúa. Supefricie: 3 H. 2000 m.2 00, linda: Por el Noroeste y Sureste, con más terreno de don Alfredo Izcúa; por el Norte, con Isaac C. Silva, y por el Sur, con José E. Acosta.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.
(Cuenta corrriente) Dic.15-10563-v.dic.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAGANINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 862, y doña BLANCA ROSA PICARELLI MAUTONE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4563-v.dic.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MIRANDA, de 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña DOLORES MARTAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.dic.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN RAFFO, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en avenida Ariel 4565, y doña MARIA LIDIA SALAVERRIA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 4569-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCIL RODRIGUEZ, de 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 2119, y doña EULOGIA CASTRILLON, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REVELLO, de 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Nueva York 1604, y doña CLOTILDE YOLANDA GAGGERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4571-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URCIÑO MOYANO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva York 1604, y doña MARIA ANGELA GAGGERO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1604.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4572-v.dic.22.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACHIN, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en Holanda 345, y doña ROSA CABRERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4558-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY WILLIAM DE MAINE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 2045 bis, y doña EMA ARES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2045 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALEL DUHL, de 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1882, y doña CLARA WASSER, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4562-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HAISBURU, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacquard 222, y doña MARIA ELENA SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4564-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Fraternidad 3923, y doña MARIA MAGDALENA DUEÑAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 3923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOUREIRO, de 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Las Heras 1830, y doña CELIA ANTONIA CARBONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO J. OLIVERA, de 38 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en J. M. Vidal 435, y doña DOLORES GALVEZ, de 27 años, soltera, argentina domiciliada en J. M. Vidal 435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.dic.22.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONTI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Tomás Gómez 3721, y doña MARIA CAVALERA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Estivao 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4559-v.dic.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PIROTTI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chacabuco 1784, y doña ISABEL PINTOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Haedo 3096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4560-v.dic.22.

En Pocitos y el día 10 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO SUAREZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 3511, y doña LORELI ROBELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José P. Varela 3520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4561-v.dic.22.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha once del corriente, se autorizó a don Eliseo José Castro para ejercer la profesión de escribano público en todo el territoio de la República. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Dic.15-10568-v.dic.17.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña BAYNIE TAYLOR para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante esta Suprema Corte, por si o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Felipe Maxwell Prescott (hijo), solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Corte de Norfolk y Estado de Virginia el 10 de Octubre de 1935, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Herrera y Thode, Escribano.

$9.60 Dic.15-10435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DEBENEDETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.15-10267-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL SANTURIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.15-10566-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAROLINA BENINCASA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: partida de bautismo de María Carolina Benincasa en la que los apellidos paterno y materno de la inscrita aparece como Belincasa y Signoro respectivamente, debe decir Benincasa y Lieri; partida de matrimonio de María Carolina Benincasa con Nicomedes Acosta en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como María Beningas, cuando debe decir María Carolina Benincasa; y donde el apellido del padre de ésta aparece Beningas debe decir Benincasa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.15-10542-v.dic.31. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO o GAUDENZIO LAGARMILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.15-10553-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se compute el término de la próxima feria judicial mayor, a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Dic.15-10540-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE LEANDRO o JOSE LEONARDO o JOSE LEANDRO GREGORIO PARERA y de MARIA MARGARITA DORILA o DORILA MARGARITA o DORILA MARIA MARGARITA VIÑAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$5.50 Dic.15-10538-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CIOCCA, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 Dic.15-10532-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.15-10533-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto MALLO, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO VALERON RIVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$5.00 Dic.15-10546-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florres, doctor don Marceline Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO GUALBERTO GETTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 10 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Dic.15-10547-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Sentencia de rectificación de partida

Se hace saber a sus efectos, que en los autos caratulados "BIONDI BORGES NIVEA. Rectificación de partida" se ha dictado la sentencia siguiente: "7675. — Paysandú, Noviembre 25 de 1936. — Vistos para resolución estos autos promovidos por doña Nivea Biondi Borges, sobre la rectificación del acta de su nacimiento. Resultando: que la nombrada, en escrito de fojas 4 manifiesta que en el acta parroquial de su nacimiento aparece con el nombre de Nieves Constancia Virginia Viondi Borges, siendo el verdaderro Nivea Biondi Borges, y pide se haga la rectificación en el sentido indicado. Considerando: que la información producida justifica legalmente los extremos alegados por la peticionante y habiéndose realizado las publicaciones prescriptas por derecho no se ha deducido oposición alguna al pedido, por parte de terceros. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, se resuelve: Decretar la rectificación del acta de nacimiento referida, que se realizará en el sentido expresado en el resultando. Publíquese esta sentencia por el término legal, pudiendo agregarse los impresos sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, cúmplase y en su oportunidad háganse las comunicaciones pertinentes, expídanse los testimonios que fueren solicitados, practíquense los desgloses correspondientes y archívese el expediente. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Alberto S. Quintana, Escribano". Y de conformidad con la ley de 7 de Julio de 1888, reformada por la de 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.20 Dic.15-10539-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PAULINO PEREIRA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1936.— Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Dic.15-10538-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LEOPOLDINA LARROSA DE REVETRIA, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Dic.15-10537-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EMILIA SILVA DE CONS, ANTONIA CONS DE MASSON y LEOPOLDO CONS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 7 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.15-10567-v.dic.26.
Feb.1.o--v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS DE LEON, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.15-10544-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña LUISA REINA VILLEGAS DE CUBILLA, llamándose a cuantos se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso comparezcan por ante este Juzgado a deucirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 3 de 1936. — Eduardo F. Cardoso, Juez de Paz.
$4.50 Dic.15-10534-v.dic.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra LUIS CARBONE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco, señalada en el plano respectivo con el número veinticuatro de la manzana letra "C", con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Bella Vista, hoy Olivos, entre las de Hervidero y Uruguayana, señalándose el edificio con el número 939; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando con el solar número dos; por el Este con el solar uno; y por el Oeste, con el veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.20 Dic.15-10591-v.dic.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Gran caja de hierro "Chubb's", 2 puertas, máquina de escribir "Remington", escritorios, divisiones y demás útiles para escritorio. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el jueves 24 de Diciembre a las 15 horas (3 p. m.), remataremos con la base de las 2|3 partes de su tasación, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, en autos "Carlos Spangemberg con SUCESION QUINTAS, JOSE".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$5.40 Dic.15-10579-v.dic.24.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Poggi Rocca contra ARMANDO TALARICO VINCELLI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el treinta del mes corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Armellino (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contenga, situado en Malvín, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 153480, señalado con la letra "B" en el plano suscrito en Enero de 1932 por el agrimensor Félix Logaldo y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y siete metros treinta y dos decímetros deslindados así: siete metros veintiocho centímetros de frente al Este, a la calle Río de la Plata, donde el edificio está señalado actualmente con el número 1421, entre las calles Aconcagua y Orinoco; treinta y siete metros al Norte, lindando con el señor Irureta Goyena; siete metros quince centímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el señor Sorín; y treinta y siete metros diez centímetros, lindando al Sud con el señor José Olivieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa así como también lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que por su cobranza origine; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$36.40 Dic.15-10549-v.dic.30.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Maglio, Juan Andrés con la sucesión de CARMELO BAYLEY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y ocho mil doscientos uno, ubicado en la manzana doscientos, del "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros y catorce decímetros, según plano levantado en nueve de Noviembre de mil novecientos quince, por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: nueve metros veintisiete centímetros de frente al Sud a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número ciento treinta y dos; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números veintisiete y veintiocho; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda; y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$35.00 Dic.15-10589-v.dic.31.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1936, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 6.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1936; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de Directores y suplentes; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 6.o Elección de Síndico.

Nota — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936.
$13.40 Dic.15-10562-v.dic.29.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interssados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo D,ciembre 15 de 1936. — El Banco Español del Río de la Plata.
$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señore accionistas para el 18 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Diciembre de 1936. — Miguel Campomar, Presidente.
$3.60 Dic.15-10525-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don TOMAS A. MARISTINO, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2195, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Santiago Riva. — Tomás A. Maristino.
$5.00 Dic.15-10545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 7 de Noviembre del corriente año, por ante el escribano Juan O. Tissoni, me fué adjudicado por orden del Juez Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, por mi esposo don BENEDETTO GAGLIANO, el garage que tenía establecido en la calle Yaguarón número 2076. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local indicado. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Arminda María Arnaud de Gagliano.
$5.00 Dic.15-10570-v.en.3.

DEUTSCHER SPORTBUND IN URUGUAY
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a concurrir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Diciembre de 1936, a las 21 horas, en el local del Deutscher Hort, calle Piedras 406 (Montevideo). Orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea general; 2.o Elección de Presidente; 3.o Nombramiento de los colaboradores por el Presidente y su confirmación por la asamblea general; 4.o Nombramiento de dos fiscales. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Deutscher Sportbund in Uruguay.
$1.40 Dic.15-10560-v.dic.15.